Historia de la Ley N° 21.529

Facilita la obtención de patente de salones de música en vivo por parte de los establecimientos que indica

Nota Explicativa

Esta Historia de Ley ha sido construida por la Biblioteca del Congreso Nacional a partir de la información disponible en sus archivos.

Se han incluido los distintos documentos de la tramitación legislativa, ordenados conforme su ocurrencia en cada uno de los trámites del proceso de formación de la ley.

Se han omitido documentos de mera o simple tramitación, que no proporcionan información relevante para efectos de la Historia de Ley.

Para efectos de facilitar la revisión de la documentación de este archivo, se incorpora un índice.

Al final del archivo se incorpora el texto de la norma aprobado conforme a la tramitación incluida en esta historia de ley.

ÍNDICE

1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados 3
1.1. Mensaje 3
1.2. Informe de Comisión de Gobierno 6
1.3. Discusión en Sala 22
1.4. Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora 31

2. Segundo Trámite Constitucional: Senado 33
2.1. Primer Informe de Comisión de Gobierno 33
2.2. Discusión en Sala 38
2.3. Boletín de Indicaciones 46
2.4. Informe Financiero Del Proyecto De Ley 47
2.5. Boletín de Indicaciones 49
2.6. Segundo Informe de Comisión de Gobierno 51
2.7. Informe de Comisión de Hacienda 58
2.8. Discusión en Sala 62
2.9. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen 78

3. Tercer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados 80
3.1. Discusión en Sala 80
3.2. Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora 89

4. Trámite Tribunal Constitucional 90
4.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo 90
4.2. Oficio al Tribunal Constitucional 92
4.3. Oficio del Tribunal Constitucional 94

5. Trámite Finalización: Cámara de Diputados 98
5.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo 98

6. Publicación de Ley en Diario Oficial 100
6.1. Ley Nº 21.529 100

1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados

1.1. Mensaje

Fecha 13 de agosto, 2021. Mensaje en Sesión 69. Legislatura 369.

MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.925 SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, FAVORECIENDO LA OBTENCIÓN DE PATENTE DE SALONES DE MÚSICA EN VIVO, Y PERMITIENDO QUE LOS ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS CONSISTENTES EN MÚSICA EN VIVO PUEDAN DESARROLLARSE MEDIANTE LAS PATENTES QUE INDICA.

Santiago, 13 de agosto de 2021.

MENSAJE Nº 157-369/

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADO

Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que tiene por objeto modificar la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, con el objeto de ampliar y facilitar la obtención de las patentes de salones de música en vivo y autorizar que quienes hoy son titulares de las patentes de hoteles permitan la realización de espectáculos artísticos de música en vivo.

I. FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA

La música constituye una expresión fundamental del arte y de la cultura, que permite que nos conectemos con nosotros mismos, con nuestro entorno, y que supone en muchas ocasiones un espacio de encuentro en el cual los seres humanos podamos compartir nuestras vivencias, y de esta forma fomentar nuestro desarrollo cultural y espiritual.

Teniendo esto en consideración, la ley N° 19.928, sobre fomento de la música chilena, establece que el Estado de Chile apoya, estimula, promueve y difunde la labor de los forjadores del patrimonio de la música nacional, para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Esta labor de apoyo y promoción se manifiesta en la institucionalidad de la música creada por dicha ley, en la Política Nacional del Campo de la Música 2017-2022, y en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que establece como una de las funciones y atribuciones de dicho Ministerio la de promover y contribuir al desarrollo y fomento de la música.

Este trabajo se realiza con la colaboración de la sociedad civil, representada por artistas y agrupaciones de artistas, en este caso de músicos o de personas vinculadas al desarrollo de las artes musicales, lo que permite un intercambio de experiencias y conocimientos que entrega una visión integral sobre el desarrollo que debe tener la música y quienes dedican su trabajo a ella.

La actividad artística, y dentro de ésta, la actividad musical, se ha visto muy afectada durante este último tiempo, a propósito de la crisis sanitaria producida por la pandemia del COVID-19. Asimismo, la pandemia ha supuesto un importante perjuicio económico para los trabajadores de la música, considerando que sus actividades se realizan en espacios que necesitan la presencia de público, debiendo buscar nuevas formas para desarrollar sus expresiones artísticas y poder llegar a éste.

En este contexto, y como un modo de apoyar a los músicos e impulsar una reactivación para el sector que pueda perdurar en el tiempo, se hace necesario facilitar a los comerciantes de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, las condiciones y requisitos para que los músicos puedan volver a desarrollar sus actividades artísticas en dichos establecimientos.

Así, este proyecto de ley tiene por objeto reactivar el sector de la música, lo que ha sido requerido en distintas instancias, para lo cual se facilita la obtención de la patente de salones de música en vivo, la cual actualmente sólo puede otorgarse con carácter de accesoria a las patentes de restaurantes diurnos o nocturnos; cantinas, bares,

pubs y tabernas; y salones de té o cafeterías, previo cumplimiento del artículo 5° de la ley N° 19.925.

Esta patente se ha otorgado muy esporádicamente, por lo que no ha logrado cumplir el fin para el que fue establecida, el cual era ampliar la posibilidad de los músicos nacionales de acceder a nuevos espacios de audiencia, al aumentarse los establecimientos habilitados para tener presentaciones de música en vivo.

Al flexibilizar sus requisitos de obtención, eximiendo a la patente de salones de música en vivo de someterse a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 5°, su obtención se hará más expedita.

Asimismo, se amplía el espectro de las patentes que permitirán la realización de espectáculos artísticos consistentes en música en vivo. Si anteriormente podían acceder a ello los restaurantes diurnos o nocturnos; cantinas, bares, pubs y tabernas; salones de té o cafeterías, ahora se incluirán, hoteles, apart hoteles, hosterías, moteles o restaurantes de turismo, quintas de recreo y círculos o clubes sociales.

Con esto, se facilitará a los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas la oferta de música en esta modalidad, lo que permitirá apoyar a muchos músicos, especialmente a aquellos emergentes y a aquellos que hacen de este tipo de exhibiciones artísticas su modo de desarrollarse profesionalmente.

II. OBJETO DEL PROYECTO

Conforme con lo señalado precedentemente, el presente proyecto de ley tiene por objeto introducir modificaciones a la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, ampliando la cantidad de patentes reguladas en dicha ley mediante las cuales sus titulares podrán obtener la patente accesoria de salones de música en vivo y eximiéndolos, para estos efectos, de los requisitos y condiciones establecidos en el inciso primero del artículo 5°; y autorizando que los titulares de las patentes de hoteles y anexos de hoteles, puedan permitir que en sus establecimientos se realicen espectáculos artísticos consistentes en música en vivo, sin necesidad de una patente adicional.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO

1) En primer lugar, el proyecto agrega en la letra a) de la letra B) del artículo 3° de la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, relativo a los hoteles y anexos de hoteles, la posibilidad de realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo, sin necesidad de acceder a la patente de salones de música en vivo.

2) Por otra parte, el proyecto reemplaza el párrafo final de la letra Q) del mismo artículo, a fin de precisar que los establecimientos que cuenten con alguna de las patentes establecidas en las letras C), E), G), I), M) y Ñ) de ese artículo, es decir, de restaurantes diurnos o nocturnos; cantinas, bares, pubs y tabernas; quintas de recreo; hoteles, apart hoteles, hosterías, moteles o restaurantes de turismo; círculos o clubes sociales y salones de té o cafeterías; podrán acceder a la obtención de la patente de salones de música en vivo, sin necesidad de someterse a los establecido en el inciso primero del artículo 5°, dando solo cumplimiento a los requisitos de zonificación y distanciamiento establecidos en el artículo 8° de la misma ley, en las normas sobre emisión de ruidos y en las ordenanzas municipales respectivas.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo Único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 3° de la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas:

1) Agrégase en el párrafo primero del literal a) de la letra B), después del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración:

“Los hoteles y anexos de hoteles que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo, sin necesidad de una patente adicional.”.

2) Reemplázase el párrafo final de la letra Q) por el siguiente:

Mensaje

“Esta patente sólo podrá otorgarse, con carácter de accesoria, a los establecimientos que cuenten con alguna de las patentes establecidas en las letras C), E), G), I), M) y Ñ) de este artículo. Esta patente se concederá previo cumplimiento de los requisitos de zonificación y distanciamiento establecidos en el artículo 8º, en las normas sobre emisión de ruidos y en las ordenanzas municipales respectivas, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos antes señalados por decreto alcaldicio, no aplicándose para estos efectos lo establecido en el inciso primero del artículo 5°, en lo relativo al requisito previo de aprobación del concejo municipal para su otorgamiento, que se establece en el artículo 65, literal O) del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades.”.”.

Dios guarde a V.E.

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE

Presidente de la República

RODRIGO DELGADO MOCARQUER

Ministro del Interior y Seguridad Pública

CONSUELO VALDÉS CHADWICK

Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

1.2. Informe de Comisión de Gobierno

Cámara de Diputados. Fecha 04 de octubre, 2021. Informe de Comisión de Gobierno en Sesión 85. Legislatura 369.

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°19.925, SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PARA FACILITAR LA OBTENCIÓN DE PATENTES DE SALONES DE MÚSICA EN VIVO POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE INDICA

BOLETÍN N° 14.534-06

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización pasa a informar el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, de origen en mensaje, en primer trámite constitucional y para cuyo despacho el Ejecutivo hizo presente la urgencia con fecha 21 de septiembre de 2021, calificándola de “suma”.

Durante la tramitación del proyecto, la Comisión contó con la asistencia y participación de las siguientes autoridades y representantes de organizaciones: 1) Subsecretario de las Culturas y de las Artes, señor Juan Carlos Silva; y el abogado asesor legislativo de dicha subsecretaría, señor Raimundo Varela; 2) Directora de la Fundación Músicos Chilenos Unidos, señora Catalina Bravo; 3) Presidente del Movimiento Fuerza Cultural, señor Sebastián Milos; 4) Abogado de la Asociación Chilena de Municipalidades (AChM), señor Rodrigo Barrientos; y 5) Asesora jurídica de la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH), señora Graciela Correa.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes, se deja constancia de lo siguiente:

1) La idea matriz del proyecto es modificar la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, con la siguiente finalidad: 1) Ampliar la cantidad de patentes reguladas en dicha ley mediante las cuales sus titulares puedan obtener la patente accesoria de salones de música en vivo, eximiéndolos para estos efectos del cumplimiento de un requisito; y 2) Autorizar a los titulares de las patentes de hoteles y anexos de hoteles, para que puedan efectuarse en sus establecimientos espectáculos artísticos consistentes en música en vivo, sin necesidad de una patente adicional.

2) Normas de quórum especial

El texto sustitutivo del párrafo tercero de la letra Q) del artículo 3 de la ley N°19.925, propuesto por el numeral 2) del artículo único del proyecto, es orgánico constitucional de acuerdo con el inciso tercero del artículo 119 de la Constitución Política, porque se relaciona con las atribuciones del concejo municipal.

3) Trámite de Hacienda

No requiere trámite de Hacienda.

4) La idea de legislar fue aprobada por unanimidad. Participaron en la votación las diputadas señoras Marcela Hernando, Karin Luck, Andrea Parra (Presidenta) y Catalina Pérez; y los diputados señores Andrés Longton, Andrés Molina, Celso Morales, Raúl Saldívar, Renzo Trisotti y Pedro Velásquez.

5) Se designó Diputado Informante al señor RAÚL SALDÍVAR.

II.- ANTECEDENTES

La música constituye una expresión fundamental del arte y de la cultura, que permite que nos conectemos con nosotros mismos y con nuestro entorno. Supone en muchas ocasiones un espacio de encuentro en el cual los seres humanos podemos compartir nuestras vivencias y, de esta forma, fomentar nuestro desarrollo cultural y espiritual.

Teniendo esto en consideración, la ley N° 19.928, sobre fomento de la música chilena, establece que el Estado de Chile apoya, estimula, promueve y difunde la labor de los forjadores del patrimonio de la música nacional, para la

preservación y fomento de la identidad cultural.

Esta labor de apoyo y promoción se manifiesta en la institucionalidad de la música creada por dicha ley, en la Política Nacional del Campo de la Música 2017-2022, y en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que establece como una de las funciones y atribuciones de dicho ministerio la de promover y contribuir al desarrollo y fomento de la música.

Este trabajo se realiza con la colaboración de la sociedad civil, representada por artistas y agrupaciones de artistas, en este caso de músicos o de personas vinculadas al desarrollo de las artes musicales.

La actividad artística y, dentro de ella, la musical, se ha visto muy afectada durante este último tiempo, debido a la crisis sanitaria producida por la pandemia del COVID-19. Asimismo, la pandemia ha significado un importante perjuicio económico para los trabajadores de la música, considerando que sus actividades se realizan en espacios que necesitan la presencia de público, debiendo por ello buscar nuevas formas para desarrollar sus expresiones artísticas y poder llegar a la gente.

En este contexto, y como un modo de apoyar a los músicos e impulsar una reactivación para el sector que pueda perdurar en el tiempo, se hace necesario facilitar a los comerciantes de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas las condiciones y requisitos para que los músicos puedan volver a desarrollar sus actividades artísticas en dichos establecimientos.

Lo que se persigue con esta iniciativa es, entonces, reactivar el sector de la música, para lo cual se facilita la obtención de la patente de salones de música en vivo, la cual actualmente sólo puede otorgarse con carácter de accesoria a las patentes de restaurantes diurnos o nocturnos; cantinas, bares, pubs y tabernas; y salones de té o cafeterías, previo cumplimiento del artículo 5 de la ley N° 19.925.

Esta patente se ha otorgado muy esporádicamente, por lo que no ha logrado cumplir el fin para el que fue establecida, que era ampliar la posibilidad de los músicos nacionales de acceder a nuevos espacios de audiencia, al aumentarse los establecimientos habilitados para tener presentaciones de música en vivo.

Al flexibilizar los requisitos para lograrla, eximiendo a la patente de salones de música en vivo de someterse a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 5 de la ley, su obtención se hará más expedita.

Asimismo, se amplía el espectro de las patentes que permitirán la realización de espectáculos artísticos consistentes en música en vivo. Si anteriormente podían acceder a ello, según queda dicho, los restaurantes diurnos o nocturnos; las cantinas, bares, pubs y tabernas; y los salones de té o cafeterías, ahora se incluirán los hoteles, apart hoteles, hosterías, moteles o restaurantes de turismo, quintas de recreo y círculos o clubes sociales.

De esta forma, se facilitará a los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas la oferta de música en esta modalidad, lo que permitirá apoyar a muchos músicos, especialmente a aquellos emergentes y a los que hacen de este tipo de exhibiciones artísticas su modo de desarrollarse profesionalmente.

III.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO

A) En General

En este trámite la Comisión escuchó a las siguientes autoridades y dirigentes de organizaciones gremiales:

1) Subsecretario de las Culturas y de las Artes, señor Juan Carlos Silva

El señor Silva dijo que este es un proyecto de ley breve y acotado, pero puede tener un efecto importante, en la medida que se den las coordinaciones necesarias a la hora de ejecutarlo. Agregó que el texto del mensaje fue trabajado con la SEGPRES, la SUBDERE y con las distintas instituciones públicas del gobierno que tienen alguna injerencia en esta materia.

Recordó que el año 2013 hubo una modificación a la ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, incorporándose una letra Q en el artículo 3 con una patente accesoria de salones de música en vivo para establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comida, según el tipo de patente principal, donde se realicen presentaciones de música en vivo, ascendiente a 3,5 UTM, la que solo se puede otorgar -con carácter

de accesoria- a los establecimientos que tengan las patentes de las letras C), E) Y Ñ), que son las de restoranes, las de salones de té, y las de bares y cantinas.

Al respecto, explicó que si bien en su época hubo bastante difusión y consenso para impulsar esta modificación como una legislación que propiciara una mayor presentación de música en vivo, en la práctica los trámites de obtención de la patente generaron que muy pocas patentes se otorgaran. En efecto, el Ministerio de las Culturas hizo una solicitud de acceso a la información pública a los municipios capitales regionales, de los cuales solo contestaron Arica y Rancagua, la que arrojó que solo había 1 y 10 patentes de salones de música en vivo otorgadas, respectivamente. Es decir, es mínima o casi nula la cantidad que se ha otorgado desde que la norma está en vigencia.

Lo anterior motivó al Ejecutivo a analizar los cambios que podrían introducirse a la legislación, a fin de lograr reactivar al sector. Bajo ningún punto de vista con este proyecto de ley se pretende solucionar en su totalidad los problemas del sector que han quedado al desnudo en esta pandemia, pero sí constituirá un avance en razón de la realidad actual.

En cuanto a su contenido, por una parte el proyecto de ley flexibiliza la obtención de esta patente. Ya no será necesaria la aprobación del concejo municipal, lo que implica dotarla de su real carácter de accesoria, pudiendo acceder a ella pagando las 3,5 UTM que establece la ley. Por otra parte, se suman nuevas patentes que pueden obtener de forma accesoria la de salones de música en vivo: los hoteles, hosterías, moteles y restoranes de turismo; quintas de recreo; círculos o clubes sociales, etc. En la actualidad, todos estos establecimientos no pueden acceder a la patente accesoria de salones de música en vivo, ni aun con el asentimiento del concejo municipal, por lo que, de aprobarse el proyecto, podrán hacerlo en las mismas condiciones que los establecimientos originalmente contemplados, esto es, con el solo cumplimiento y pago del monto respectivo.

Además de lo anterior, precisó que en la descripción de la patente de hotel y anexo de hotel, el proyecto incorpora directamente la posibilidad de realizar presentaciones de música en vivo, sin necesidad de una patente adicional.

En otro orden de ideas, reflexionó que si bien en esta oportunidad podría profundizarse respecto de lo que podría haber hecho el Ministerio de las Culturas en razón de la pandemia, estimó que lo mejor es enfocarse en la propuesta concreta del proyecto de ley, afirmando que con una adecuada difusión de esta medida con el gremio de los hoteles, de los restoranes y con las asociaciones de municipalidades, se logrará una buena implementación de la ley en la práctica, pues la realización de espectáculos consistentes en música en vivo ayudará no solo a la reactivación de la propia música, sino que también a la de los establecimientos donde dichos espectáculos se presenten.

2) Directora de la Fundación Músicos Chilenos Unidos, señora Catalina Bravo

Hizo hincapié en el tema de los cobros indebidos a los músicos por parte de los clubes nocturnos. En efecto, muchas veces estos establecimientos permiten tocar a bandas e invitan a músicos, pero obligándolos a pagar ellos mismos sus derechos a la SCD, siendo que este es un gasto en el que deberían incurrir los dueños de los locales y no los músicos.

Es indispensable que dentro de las modificaciones que plantea el proyecto se incluya no solamente a los espectáculos “de” música en vivo, sino que también se englobe a todos los espectáculos “con” música en vivo. Esto último se explica por la circunstancia de que hay otro tipo de artistas que se presentan en clubes nocturnos, como por ejemplo comediantes, magos, etc., que no pueden ofrecer su espectáculo en cualquier establecimiento debido a la cantidad de decibeles de sus rutinas, y ellos también debiesen ser considerados en el proyecto. En definitiva, la modificación debiese alcanzar a todo espectáculo que incluya música en ciertos niveles, llegando así a un espectro más amplio de la cultura.

Finalmente, manifestó que como fundación les interesaría ser parte del desarrollo mismo de la patente de espectáculos con música en vivo, pues los clubes nocturnos están incurriendo en demasiadas exigencias a los músicos, llegando incluso a cobrarles por tocar, lo que ciertamente no es conveniente. Si bien los músicos requieren de tribuna y audiencia, también necesitan vivir de lo que hacen, por lo que, de ser factible, sería ideal que este aspecto pudiese ser abordado por el proyecto de ley.

3) Presidente del Movimiento Fuerza Cultural, señor Sebastián Milos

En su oportunidad, la modificación legal implementada en el año 2013 fue un buen avance, pues previo a ella el tema de la música en vivo estaba acotado a espacios bastante anticuados. Sin embargo, tal como explicó el señor subsecretario, no tuvo el efecto esperado, seguramente por una suma de factores: desinformación, dejación, prejuicios, convivencia de la medida con otras normas de carácter municipal, etc., lo que implicó que los establecimientos no tuvieran mucho interés por tramitar la obtención de la patente de salones de música en vivo.

Sin perjuicio de lo anterior, la modificación legal que ahora se plantea es positiva, pues va en la línea de reactivar este sector que lleva casi dos años de inactividad, lo que lo convierte en la industria más afectada. En efecto, la música es casi el único oficio o profesión que se vio en la obligación de detenerse por completo, pues su motor es la música en vivo, a diferencia de otros que pudieron acogerse a formas distintas de distribución (por ejemplo, el cine, el libro, etc.).

La modificación legal que se propone es sencilla y concreta, manifestando su apoyo hacia la misma. Sin embargo, coincidió con la anterior expositora en el sentido que sería ideal que ella no quedase acotada solamente a los espectáculos “de” música en vivo, pues ello podría interpretarse de manera muy restrictiva. A su juicio, es más adecuado hablar de espectáculos “con” música en vivo. Explicó que muchas veces las artes se cruzan, y perfectamente puede haber espectáculos teatrales, de magia, de mimos, etc., con música en vivo.

Por otra parte, evaluando el poco efecto que tuvo la modificación legal de 2013, consideró fundamental que, de aprobarse el proyecto, este vaya acompañado de una campaña de difusión y de capacitación tanto para los productores de eventos y artistas como para los propios establecimientos.

Finalmente, sugirió incorporar también a los supermercados dentro de los establecimientos que pueden realizar espectáculos con música en vivo, pues, aunque no sea muy tradicional, puede ser un buen espacio para compartir cultura, más aun considerando que actualmente muchos de ellos cuentan con sus propias cafeterías al interior.

Las intervenciones del subsecretario de las Culturas y de las Artes; de la Directora de la Fundación Músicos Chilenos Unidos; y del Presidente del Movimiento Fuerza Cultural, dieron origen al siguiente debate.

El diputado señor Morales solicitó al Ejecutivo profundizar en las razones que se tuvieron a la vista para eliminar el requisito de la aprobación del concejo municipal para obtener este tipo de patente, preguntándose si ello obedece a que el trámite es burocrático, o a otro motivo. Hay que tener en cuenta que los concejales son quienes representan la voz de los vecinos de los sectores donde se ubican los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas. Así también, se manifestó a favor de consensuar una fórmula que permita agilizar la obtención de esta patente, si el problema es la burocracia del trámite.

El diputado señor Longton se mostró a favor del proyecto, no solo por la demora de los trámites administrativos, sino porque muchas veces los establecimientos como hoteles o anexos de hoteles recurren a este tipo de espectáculos para complementar sus servicios y, por tanto, la dificultad para la obtención de esta patente redunda finalmente en un detrimento económico para los mismos.

Por otro lado, solicitó al Ejecutivo profundizar en la definición de “anexo de hotel”; y consultó si acaso el párrafo que se incorpora en el literal B) a) del artículo 3 de la ley (relativo al hotel y anexo de hotel) no sería también necesario incorporarlo a los otros literales a que se refiere el proyecto (quintas de recreo, círculos o clubes sociales, etc.).

Por último, afirmó coincidir con los invitados en el sentido de la conveniencia de ampliar el ámbito de aplicación de esta patente a los espectáculos “con” música en vivo.

El diputado señor Berger compartió la idea de fondo que subyace a este proyecto, que es potenciar y fortalecer una actividad económica que se ha visto muy complicada por la pandemia. Sin embargo, es necesario conocer la opinión de los municipios en esta materia, porque son los concejos municipales los que actualmente aprueban este tipo de patentes. Agregó que estas actividades pueden ocasionar algunas externalidades negativas en ciertas comunas o localidades, y los vecinos llegarán a los municipios a plantear sus inquietudes.

La diputada señora Parra (presidenta) consultó al Ejecutivo cuál es el mecanismo para rescindir una patente de este tipo, pues pudiese ocurrir que los espectáculos de música en vivo terminen siendo un problema en determinados barrios en razón de los decibeles, o de las condiciones físicas de los locales para efectos de la aislación del ruido. En ese sentido, el proyecto debiese contemplar una “salida” ante el eventual abuso en la

utilización de la patente.

Respondiendo las interrogantes consignadas, el subsecretario de las Culturas y las Artes explicó que la normativa aprobada en el año 2013, independientemente de lo bien inspirada, generó dos situaciones distintas que hoy día existen y que el proyecto mantiene, pero mejorando la posibilidad de la presentación de música en vivo. En efecto, actualmente la ley contempla algunas categorías de patentes principales que, por el solo hecho que un establecimiento las tenga (peñas, cabarets y restoranes diurnos), están habilitados para realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo, pues ello está descrito en la propia patente. Otros establecimientos, en cambio, tales como los restoranes nocturnos, los salones de té y los bares y cantinas pueden lograr accesoriamente la posibilidad de presentar música en vivo, pagando 3,5 UTM y pasando por la aprobación del concejo municipal.

El proyecto de ley amplía la base de establecimientos que pueden acceder a la patente accesoria de salones de música en vivo, y; por otra parte, flexibiliza su obtención, eliminando solamente el requisito de obtener la aprobación del concejo municipal. Al respecto, enfatizó que el proyecto de ley es claro en señalar que debe respetarse y acreditarse el cumplimiento de los requisitos de zonificación y distanciamiento establecidos en el artículo 8 de la ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en las normas sobre emisión de ruidos y en las ordenanzas municipales respectivas. Esto no es objeto de modificación en el proyecto, por lo que se mantiene vigente, lo que es importante para efectos de asegurar los resguardos pertinentes.

Sobre la consulta del diputado señor Longton, explicó que tratándose de los hoteles y anexos de hoteles, el proyecto les estaría permitiendo realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo sin necesidad de una patente adicional. En cambio, en el caso de las quintas de recreo, círculos o clubes sociales y los otros literales a que el proyecto se refiere, dichos establecimientos requieren de la patente accesoria para poder presentar espectáculos de música en vivo.

Respecto de la observación de los invitados en cuanto a la conveniencia de considerar en términos amplios a los espectáculos “con” música en vivo y no solo “de” música en vivo, aseguró que bajo ningún punto de vista se ha buscado configurar una discriminación, pero los espectáculos de música en vivo en los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas son los que históricamente se han venido regulando. A su juicio, el riesgo es que si se incorporan más manifestaciones artísticas, se va a tender a creer que cualquier actividad lícita tiene que estar autorizada por ley, y no es así. Toda actividad tiene que cumplir con la normativa legal vigente, y eso es lo importante.

Por otra parte, aseveró que bajo ningún punto de vista el gobierno buscó trabajar este proyecto sin la mirada de los municipios, cuyos intereses, en todo caso, estuvieron muy bien representados por la SUBDERE. En efecto, y aunque no han sido muchas las patentes de salones de música que se han otorgado, para no afectar la recaudación de los municipios por este concepto se optó por ampliar la gama de establecimientos que puedan obtenerla como patente accesoria, y no incluir la posibilidad de realizar espectáculos de música en vivo como parte de la descripción de la patente principal.

Por último, hizo presente que la de salones de música en vivo es la única patente accesoria que existe en la ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, y si ahora se entra en una reingeniería total en materia de tipos de patentes -que puede ser pertinente- no se conseguirá el objetivo del proyecto, que es facilitar la obtención de las patentes de salones de música en vivo, resguardando los intereses tanto de los municipios como de los artistas, logrando la mejor externalidad positiva. Al respecto, si bien manifestó entender que puedan existir aprensiones, afirmó que la mejor externalidad positiva del proyecto es que, cumpliendo los requisitos que establece la ley, la mayor cantidad de músicos chilenos se pueda presentar en los distintos establecimientos.

Complementando la intervención anterior, el asesor legislativo de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señor Raimundo Varela, explicó que, si bien el término “anexo de hotel” consta en la historia de la ley, ni en ella ni en el propio texto normativo se define explícitamente qué se comprende por tal. Lo que se ha entendido es que se refiere a todos los establecimientos propiamente tales, en este caso, los hoteles; y a todos los establecimientos que podrían funcionar en forma aledaña a los mismos.

Respecto de la caducidad de las patentes, precisó que este es un acto administrativo sancionatorio que determina cada municipalidad y que puede darse, por ejemplo, en casos de clausura definitiva de un establecimiento amparado por la patente de alcoholes, o en el evento de no pago de la patente en los términos que fija la ley.

La señora Bravo, de la Fundación Músicos Chilenos Unidos, consultó al Ejecutivo si esta patente accesoria para espectáculos con música en vivo se va a otorgar o no en un número limitado por ciudad. Al plantear esta interrogante, recordó que con la antigua patente de cabarés hubo muchos casos en que estas eran compradas por el Arzobispado de Santiago, precisamente para evitar que dicha actividad se llevara a cabo, por lo que consideró fundamental que esta patente accesoria se otorgue a aquellos establecimientos que efectivamente realicen espectáculos con música en vivo.

La diputada señora Hernando recordó de su ejercicio como alcaldesa que cuando una patente de alcoholes no se utiliza durante un tiempo determinado, ello es causal de revocación, por lo que, en el caso que comenta la invitada, al Arzobispado de Santiago tendrían que haberle revocado todas esas patentes.

Por otra parte, respecto del número de patentes por comuna, explicó que ello está regulado en una ley que deben aplicar los intendentes y que establece que cada 3 años debe hacerse un recálculo en atención a la población existente, determinándose una cierta cantidad de patentes por cada mil habitantes. Afirmó que, en el caso de Antofagasta, ese número no ha sido actualizado desde el año 2012, suponiendo que los intendentes no lo hacen por razones políticas o para no verse enfrentados a protestas.

En razón de lo anterior, consideró importante revisar tanto la ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, como la ley de rentas municipales en estos aspectos.

El señor Varela, asesor legislativo de la Subsecretaría, ratificó que la ley otorga atribuciones a las intendencias para fijar o limitar el número de patentes contempladas en el artículo 3 de la ley N°19.925 en cuanto a su otorgamiento.

Por su parte, el subsecretario Silva reafirmó que el no uso de la patente también permite su revocación, lo que resguarda que se cumpla el objetivo de la ley, en este caso, que los músicos puedan efectivamente presentarse en distintos establecimientos.

Enfatizó que para el Ministerio fue difícil recabar información respecto de las patentes de salones de música en vivo otorgadas en las distintas capitales regionales. Por otra parte, aseveró que las patentes de salones de té y de bares y cantinas se otorgan muy poco. Preguntando a distintos agentes del sector porqué ocurre esto, la razón sería que la patente de restoranes tiene menor cuantía y es más práctica, pues también habilita a desarrollar las actividades contempladas en las primeras. Así, en el caso de Rancagua hay 374 patentes de restoranes otorgadas, en Talca 212, en Concepción 248, en Valdivia 203, en Arica 142, en Copiapó 56, y en Coyhaique 66.

Al respecto, hizo presente que el proyecto de ley permitirá que cada una de las patentes de restoranes referidas pueda optar de manera más fácil y expedita a la obtención de la patente accesoria de salones de música en vivo, que es precisamente el efecto práctico que busca la iniciativa, reiterando que dicha flexibilización no implica no cumplir con la normativa de zonificación y de emisión de ruidos.

La diputada señora Parra (presidenta) dijo entender que no existe una limitación para el otorgamiento de patentes por ciudad, sino que la limitación estaría dada por ser la de salones de música en vivo una patente accesoria a una principal, a lo que el subsecretario contestó afirmativamente.

Por último, el señor Milos, presidente del Movimiento Fuerza Cultural, comentó que el único eventual perjuicio que podría generarse por el otorgamiento de esta patente accesoria son los ruidos molestos en un determinado barrio. Sin embargo, eso es solucionable, pues hoy día existe la tecnología para aislar los ruidos y regular el tema de los decibeles. Por tanto, en su opinión, si bien este temor es entendible, no sería muy justificado. Por otra parte, argumentó que generalmente este tema se enfoca desde la perspectiva de la necesidad de reactivar la industria de la música, lo que es muy positivo, pero no puede perderse de vista que también es un derecho fundamental de los trabajadores de la música el poder ejercer su oficio sin limitaciones territoriales y sin discriminación. Así, mientras se cumpla con la normativa municipal y local y con el respeto al entorno, no se vislumbra ningún argumento de peso para impedir que un artista o un músico pueda trabajar libremente.

4) Abogado de la Asociación Chilena de Municipalidades (AChM), señor Rodrigo Barrientos

Explicó, en primer lugar, que cuando se modificó esta legislación hace aproximadamente 10 años, se confundieron algunos conceptos. En efecto, en dicha oportunidad se incorporó en la ley de alcoholes una patente que, a su juicio, no está directamente vinculada con el expendio de alcohol -que es lo que regulan los otros literales y

categorías de la ley N°19.925-, sino que con una actividad que, si bien en algunos casos puede coincidir con su consumo, ello no necesariamente es así.

Lo anterior plantea algunas dificultades, pues la patente de salones de música en vivo supone que el tocar música en un local necesariamente tiene que estar vinculado al consumo de alcohol, en circunstancia que no tiene por qué ser así. Por otra parte, hay una serie de locales que tienen patente comercial de restaurante, donde no se vende alcohol, casos en los cuales cabe preguntarse por qué no podría haber un músico acompañando a los comensales.

Agregó que no son muchas las patentes que se conceden por este concepto, y por eso el proyecto de ley busca ampliar la posibilidad de los músicos nacionales de acceder a nuevos espacios de audiencias de música en vivo, lo que para las municipalidades no representa objeción alguna. De hecho, ello se considera como algo positivo, más aun en el contexto de la pandemia, que ha implicado una grave afectación en el ámbito de la cultura y, particularmente, de la música. De esta manera, el proyecto de ley puede representar un incentivo para que otro tipo de locales, como los hoteles, por ejemplo, puedan considerar la posibilidad de tener música en vivo junto con el expendio de alcohol. En otro plano, aclaró que, desde el punto de vista presupuestario la modificación tampoco representa una afectación a los ingresos municipales.

El cuanto al tipo de locales a los que se amplía la patente de música en vivo, consideró adecuadas las categorías que se adicionan.

En otro orden de ideas, estimó que la omisión del trámite de autorización por parte del concejo municipal puede ser un tanto compleja, pues dicha autorización no se exige tratándose de las patentes en general, pero la ley hizo una excepción en el caso de las patentes de alcohol, considerando necesario tal requisito por la serie de externalidades que se pueden producir en este ámbito. Este punto plantea nuevamente la reflexión acerca de las razones por las cuales una actividad, como la música en vivo, debe ir vinculada al expendio de alcohol.

No obstante, manifestó comprender que el espíritu del proyecto es facilitar que los locales que ya cuentan con una patente de alcohol puedan acceder a la patente de música en vivo, que es accesoria. Añadió que, en general, los concejos municipales son bastante rigurosos en esta materia, revisando exhaustivamente los requisitos de otorgamiento de las patentes y, especialmente, de su renovación, lo que ocurre semestralmente. Este procedimiento no debiese verse entrabado por el hecho de que los locales -que ya tienen la patente de alcoholes en la categoría correspondiente- tengan esta patente accesoria.

Para finalizar, señaló que como ACHM han sostenido conversaciones con la Subsecretaría de las Culturas y, en general, están contestes en los planteamientos y argumentos esgrimidos sobre el proyecto de ley.

5) Asesora jurídica de la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH), señora Graciela Correa

La señora Correa abordó en primer lugar algunos aspectos generales vinculados con las patentes de salones de música en vivo.

1.- Naturaleza jurídica de la patente municipal. La patente municipal es un impuesto y cabe catalogarla como un impuesto directo, ya que afecta a determinados contribuyentes. Lo anterior permite advertir que la denominada patente municipal “no es un bien en sí misma, y sólo constituye el pago de un impuesto, aun cuando suponga una autorización previa”. (Fernández Richard, José. Naturaleza jurídica de la patente municipal y de los derechos contemplados en la ley de rentas municipales).

2.- De las patentes de salones de música en vivo y sus implicancias administrativas. La ley N° 20.591, de 2012, que modificó la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, incorporó en su artículo 3 la letra Q), considerando dentro de sus antecedentes que “para que en un local en que se expendan bebidas alcohólicas pueda ejecutarse música en vivo, es necesario que cuente con patente de alcohol Categoría D, Cabaré”.

Luego, y en cuanto a la situación de restaurantes, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República se ha pronunciado de manera clara respecto a la procedencia de realizar espectáculos de tal naturaleza, indicando: “los restaurantes diurnos que cuenten con el tipo de patentes de que se trata están habilitados por la propia ley para realizar espectáculos consistentes en música en vivo, en tanto que los nocturnos requieren de la obtención de la patente accesoria a que se refiere el citado artículo 3°, letra q), inciso tercero” (aplica Dictámenes N°70.964 y 9.475, ambos de 2016).

3.- Del carácter accesorio: Aclarado lo anterior, la referencia a la historia de la ley N° 20.591 permite comprender el carácter accesorio de la patente, sin requerir la aprobación del concejo municipal, siempre que se cumplan los requisitos sanitarios, de distanciamiento y de zonificación. Así pues, la iniciativa señaló dentro de sus objetivos el permitirles a los titulares de otras patentes la posibilidad de obtener la patente de cabaré como un derecho accesorio, “sin que sea necesaria la aprobación del concejo municipal. Ello se materializaría pagando el contribuyente el respectivo valor y siempre que se dé cumplimiento a los requisitos sanitarios y de distanciamiento a que hace alusión el inciso cuarto del artículo 8º de la ley Nº19.925; y de zonificación, referidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanzas Municipales”. De esta manera, la iniciativa permitiría ampliar “significativamente el número de establecimientos habilitados para tener presentaciones de música en vivo”.

Actualmente, el contexto es distinto al que existía hace 10 años, pues hay una explotación exponencial de la industria del esparcimiento, de la gastronomía, etc. Por ello, la AMUCH comparte el sentido que se desprende de este proyecto de ley, en cuanto a la necesidad de dar cabida a la realización de espectáculos de música en vivo de forma anexa a diversas actividades a las que concurren las personas, más aun considerando que en los dos últimos años muchos locales han debido cerrar por la crisis económica y social del año 2019 y por la crisis sanitaria que ha significado la pandemia.

Ahora bien, desde una mirada municipal, junto con explicitar el apoyo de la AMUCH a esta iniciativa, recalcó la conveniencia de poner acento en los siguientes aspectos:

1.- Necesidad de determinar las condiciones mínimas para ejercer la actividad de carácter accesorio. Al respecto, surgen algunas interrogantes sobre el cumplimiento de ciertas condiciones que, por la naturaleza de las actividades que se regulan, debiesen ser consideradas como una exigencia permanente en su otorgamiento, a saber:

a) Cumplimiento de requisitos sanitarios (más allá de la pandemia), los cuales aparentemente no se encuentran integrados en el proyecto de ley, considerando fundamental que se establezcan de manera expresa, a fin de resguardar la integridad y salud de la población.

b) Cumplimiento de normas sobre emisión de ruidos, los que al extenderse a las actividades contempladas en el literal a) de la letra B) del artículo 3°, estaría dando paso a la realización de espectáculos musicales en vivo, traspasando eventualmente los límites de emisión de ruidos en el lugar donde se encuentran emplazados. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que poseen las municipalidades para fiscalizar el cumplimiento de tales normas, consagradas en sus respectivas ordenanzas municipales. Luego, y en la eventualidad que dichas condiciones no se cumplan, la patente podría ser caducada como sanción ante el incumplimiento grave imputable al destinatario.

2.- Necesidad de definir qué se entiende por patente accesoria. En el proyecto se dice que “esta patente sólo podrá otorgarse, con carácter de accesoria, (…)”. Al respecto, se considera fundamental que se esclarezca qué determina el carácter accesorio de una patente, a fin de no desvirtuar cuál es su sentido y alcance en su implementación; como, asimismo, evitar las dudas que puedan surgir por parte de los contribuyentes, de modo que los fiscalizadores municipales puedan cumplir con su deber de informar y educar a la población.

Conforme a lo anterior, propuso que se incorpore en el párrafo final de la letra Q) la siguiente frase: “Para efectos de esta letra, se considerará con carácter accesoria la patente de salones de música en vivo que, cumpliendo previamente con los requisitos sanitarios, de distanciamiento y zonificación, acceda a aquellas conferidas en las letras C, E, G, I, M y Ñ de este artículo.”.

3.- Apoyo a los artistas locales. En torno a los fundamentos contemplados en los antecedentes del proyecto de ley en discusión, indicó que más allá de las facilidades que se otorguen para el desarrollo y la promoción de la música en vivo, es clave fomentar la creación artística y cultural, y el apoyo a los artistas locales, pues es desde ahí donde se gestan las tradiciones dentro del territorio. En este punto, destacó el proyecto de ley contenido en el boletín N° 8.335-24, sobre exhibición artística en bienes nacionales de uso público, actualmente en segundo trámite constitucional en el Senado.

Agregó que el apoyo a los artistas locales debiese considerar, además, la creación de oficinas y/o departamentos de cultura que los orienten en sus postulaciones a los fondos concursables de carácter regional y nacional. Recalcó que la promoción del turismo local mediante el rescate cultural y patrimonial de los territorios es una valiosa

herramienta para el desarrollo económico de diversos lugares del país, lo que permitirá a las comunidades generar recursos en el territorio correspondiente.

Por último, y a título de conclusiones, hizo presente los siguientes aspectos, que a juicio de la AMUCH son relevantes:

1.- Contemplar dentro de la iniciativa en discusión el cumplimiento de condiciones mínimas para ejercer la actividad de carácter accesorio, tanto de carácter sanitario como de límites de emisión de ruidos molestos, a fin de resguardar la integridad y salud de la población; y, por otro lado, la buena convivencia entre quienes habitan en el lugar. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que poseen las municipalidades para fiscalizar el cumplimiento de tales normas, consagradas en sus respectivas ordenanzas municipales.

2.- Definir qué se entiende por patente accesoria, con el objeto de que se esclarezca qué determina el carácter accesorio de una patente, evitando que se desvirtúe su interpretación en la implementación de la ley.

3.- Fomentar la creación artística y cultural. Resulta clave alentar la creación artística y cultural, pues desde ahí se gestan las tradiciones dentro del territorio.

4.- Generar una institucionalidad cultural que oriente a los artistas en sus postulaciones a los fondos concursables de carácter regional y nacional.

5.- Promover la reactivación de las actividades económicas, en especial el turismo, que es una valiosa herramienta para el desarrollo de diversos lugares del país, y que permitirá a las comunidades generar recursos en el territorio.

****

Las intervenciones de los abogados de la AChM y de la AMUCH originaron el siguiente debate.

La diputada señora Parra (presidenta) consultó al representante de la ACHM su parecer en cuanto a las eventuales transgresiones a las normas acústicas que podría acarrear la patente accesoria de salones de música en vivo, considerando que son los municipios los que normalmente reciben las quejas de los vecinos a este respecto.

Por otra parte, recabó información acerca de cuántos son los locales -en términos porcentuales- que entregan servicios de alimentación pero que no tienen patente de alcohol, los que se verían privados, por tanto, de la posibilidad de obtener la patente accesoria de música en vivo.

Respecto de los ruidos molestos que se pueden derivar de esta actividad, el señor Barrientos, de la ACHM, reiteró que no es un tema que tenga que ver necesariamente con el expendio del alcohol y, en particular, con la ley N°19.925. Hizo ver que una discoteque, por ejemplo, que utiliza música envasada, genera el mismo efecto o externalidad en cuanto a los ruidos molestos al entorno, lo que no forzosamente debe estar regulado en la ley de alcoholes, sino que en otro tipo de normativa, como ocurre actualmente, y que dice relación con los controles que realiza la autoridad o SEREMI respectivo; o los que se llevan a cabo en virtud de las propias ordenanzas municipales que regulan la emisión de ruido y los elementos técnicos con que debe contarse para hacer este tipo de mediciones. En definitiva, esto dice relación con la manera en que se fiscaliza la emisión de ruidos según la normativa general, más allá del local donde se desarrolle una determinada actividad, ya que dichos ruidos podrían ocasionarse por la emisión de música, por maquinarias u otra actividad.

En cuanto a la segunda consulta de la señora presidenta, admitió que son pocos los locales que no cuentan con patente de alcoholes. Ejemplificó dicha afirmación con los locales que expenden comida en un mall. La mayoría de ellos no cuenta con dicha patente, y la pregunta que cabe hacerse en ese caso es por qué no podría haber un músico en ese espacio, acompañando a las personas que allí están compartiendo. Lo mismo aplica para un centro o paseo comercial, o cualquier otro tipo de establecimiento. Es por ello que -reiteró- en algún momento debiese superarse la confusión de hace 10 años, terminando con la vinculación entre una actividad que tiene que ver con el arte, por una parte, y la ley de expendio de alcoholes, por otra.

Con todo, recalcó que la ACHM apoya esta iniciativa, pues de esta forma se incrementa la posibilidad de que la música esté vinculada a más categorías de la ley de alcoholes, lo que va en la línea de fomentar la actividad cultural y artística y, con ello, el crecimiento económico, el desarrollo y la identidad local.

En una segunda intervención, la diputada señora Parra (presidenta) solicitó al Ejecutivo corroborar si actualmente es posible pedir autorización a los municipios o a las gobernaciones para utilizar los bienes nacionales de uso público con el objeto de exhibir espectáculos de música en vivo. Por otra parte, también le solicitó precisar la situación de los restaurantes diurnos y nocturnos en relación con la patente de salones de música en vivo.

El subsecretario de las Culturas y las Artes, señor Juan Carlos Silva, manifestó que actualmente la ley permite solicitar autorización para llevar a cabo espectáculos de música en vivo en bienes nacionales de uso público. Acotó, respecto a lo señalado por la ACHM, que la actual estructura de la ley de alcoholes y la regulación en ella de actividades artísticas, particularmente la patente de salones de música en vivo, ha generado una costumbre y un uso que es importante normar legalmente, sin perjuicio del desafío que existe en este punto en el mediano y largo plazo, coincidiendo que una actividad lícita desarrollada en un establecimiento, con o sin expendio de alcoholes, en la medida que cumpla con la normativa general, no debiese estar autorizada expresamente por la ley para poder ejecutarse.

Por otra parte, recalcó que es positivo que esta iniciativa legal sea respaldada desde los municipios, pues históricamente se ha creído que propiciar o reactivar el sector de la música es algo que, en razón de ciertas consideraciones, es opuesto a su interés, quedando de manifiesto en este caso que ello no es así.

Finalmente, enfatizó la importancia de difundir esta ley -en caso de ser aprobado el proyecto- con los gremios de los hoteleros, de los restaurantes y otros que puedan cobijar las presentaciones de música en vivo, pues lo que importa es que la experiencia de quienes asistan a un restaurante, a un bar, cantina o a un hotel se vea enriquecida por el aporte de la música, que también necesita reactivarse.

El diputado señor Morales consultó a ambos invitados su opinión sobre la eliminación que plantea el proyecto del requisito previo de aprobación por parte del concejo municipal para el otorgamiento de la patente accesoria de salones de música en vivo.

El diputado señor Longton solicitó al Ejecutivo precisar el concepto de “anexos de hoteles”. Asimismo, consultó por qué se deja fuera del proyecto a las quintas de recreo, los apart hoteles, las hosterías, los moteles o restaurantes de turismo, en circunstancia que estos también cumplen una función de hospedaje, al igual que los hoteles.

Por otra parte, preguntó a la señora Correa si la recomendación de definir qué se entiende por patente accesoria para efectos de que esta cumpla con ciertos estándares mínimos, se entendería subsanada señalando que esta patente debe cumplir con los mismos requisitos de la patente principal.

Acerca de las interrogantes precedentes, el asesor legislativo de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señor Raimundo Varela, precisó que actualmente la ley ya establece que los restaurantes diurnos pueden tener espectáculos consistentes en música en vivo, sin necesidad de patente adicional. El proyecto suma a los restaurantes nocturnos, pero estos solo podrán contar con este tipo de espectáculos obteniendo previamente la patente accesoria de salones de música en vivo.

En cuanto al concepto de “anexos de hoteles”, señaló que en conversaciones sobre el particular tanto con la SUBDERE como con la Subsecretaría de Turismo, se constató que ese término no está explicado en la ley. Con todo, desde el punto de vista del turismo y de SERNATUR, por “anexo de hotel” se entiende lo mismo que “hotel”. De acuerdo a la opinión de la SUBDERE, podría entenderse que son construcciones o inmuebles aledaños al hotel principal. Un ejemplo ilustrativo en la materia lo constituyen los departamentos con que cuenta el Gran Hotel de Pucón, que son anexos al hotel mismo y se arriendan por temporadas. En el fondo, lo que la ley procura es que se pueda también vender bebidas alcohólicas a las personas que se alojan en los anexos de hoteles.

En cuanto a las patentes limitadas e ilimitadas (información requerida en otra sesión), precisó que la ley N°19.925 establece que las patentes tienen uno u otro carácter en base al número de habitantes. Ahora bien, para los efectos de este proyecto de ley, la única patente que es limitada es la de cantinas, bares, pubs y tabernas. Todas las demás patentes a las cuales se refiere el proyecto son ilimitadas.

Respondiendo una consulta del diputado señor Longton, la señora Correa, de la AMUCH, entregó las siguientes precisiones, que -aclaró- son a título personal y no necesariamente institucional. El hecho de que el proyecto de ley, en el numeral 2) del artículo único, amplíe una patente accesoria sin encontrarse esta definida previamente,

genera un problema. Por otra parte, el numeral 1), que hace referencia al concepto de “patente adicional”, genera otro inconveniente, pues este tampoco se halla definido. La solución que plantea el diputado Longton en este punto podría ser una buena salida, pues se entiende que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, y si ello es así debería entenderse naturalmente que la patente accesoria debiera cumplir con los mismos requisitos que la patente principal. Sin embargo, la redacción del numeral 2) es mucho menos restringida, lo que podría generar un problema en el futuro a nivel de fiscalización.

Por otra parte, señaló que la AMUCH plantea este punto con el objeto de llamar la atención respecto del carácter limitado de la patente accesoria, de tal manera que no se abra la posibilidad de que se generen otras patentes de la misma naturaleza que no están incluidas en el proyecto, a fin de no crear problemas mayores de interpretación.

Respecto de la consulta del diputado señor Morales, el señor Barrientos, de la ACHM, reiteró que en términos generales los concejos municipales son bastante exhaustivos a la hora de comprobar el cumplimiento de todos los requisitos que se exigen para el otorgamiento de las patentes de alcoholes, más aun cuando ese proceso debe realizarse cada seis meses. Por tanto, no vislumbra una dificultad para que, respecto de la patente accesoria (que se entiende acompaña a una principal), de otra categoría de la ley, y que pretende facilitar el acceso de la música y la cultura a este tipo de locales, se haga esta excepción y se elimine el requisito de aprobación previa por parte del concejo municipal.

En otro orden de ideas, no compartió la necesidad de definir lo que es “accesoria”, pues a su juicio ello está bastante claro en la ley. La patente de salones de música en vivo no se concede por sí sola, y debe ir acompañada de la existencia de una patente previa, a la que esta se adiciona. En cuanto a su fiscalización, al igual que todas las demás patentes, deberá verificarse si se cumplen o no los requisitos de permanencia en el tiempo para que puedan subsistir. Si la patente principal dejara de cumplir un requisito esencial, la patente accesoria, lógicamente, seguirá su suerte.

Sin perjuicio de la explicación anterior, la diputada señora Parra (presidenta) manifestó entender el punto de vista de la señora Correa al relevar las condiciones mínimas que, de todas maneras, debiese cumplir la patente accesoria.

B) En Particular

El proyecto consta de un solo artículo, que fue objeto del siguiente tratamiento por parte de la Comisión.

Artículo único

Introduce algunas modificaciones en el artículo 3 de la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, que en su encabezamiento señala que todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas quedarán clasificados dentro de las categorías que especifica y tendrán las características que se mencionan.

1) La primera enmienda propuesta se refiere al literal a) de la letra B) del artículo 3 de la ley, cuyo tenor literal es el siguiente:

“B) HOTELES, ANEXOS DE HOTELES, CASAS DE PENSIÓN O RESIDENCIALES:

a) Hotel y anexo de hotel, en el que se preste servicio de hospedaje y alimentación. El expendio deberá realizarse en las dependencias destinadas para tales efectos.

Valor Patente: 0,7 UTM.”.

Al respecto, se propone agregar en el literal a), después del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración:

“Los hoteles y anexos de hoteles que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo, sin necesidad de una patente adicional.”.

Este numeral recibió una indicación del diputado señor Longton, aprobada por unanimidad, que lo reemplaza por el siguiente:

“1) Incorpóranse las siguientes modificaciones en el literal a) de la letra B):

i) Agrégase después del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: “Los hoteles y anexos de hoteles que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo, danza, shows de humor, muestras culturales y en general toda clase de espectáculos de dicha naturaleza, sin necesidad de una patente adicional.”.

ii) Incorpórase el siguiente párrafo segundo:

“Para estos efectos, se entenderá como anexo de hotel aquella dependencia que posee una continuidad material o funcional con el hotel, ya sea que se ubique de manera colindante al edificio que alberga a este último, o bien porque exista una continuidad de funciones y actividades entre ambos. En todo caso, no podrá considerarse como anexo de hotel aquella dependencia que se ubique a más de 100 metros de distancia del edificio del hotel principal.”.

Participaron en la votación de la indicación en referencia las diputadas señoras Parra (Presidenta) y Pérez (Joanna); y los diputados señores Berger, Longton, Saldívar y Trisotti.

El debate que se dio a propósito del numeral 1) fue el siguiente.

El autor de la indicación, diputado señor Longton, explicó que a través de ella se busca, por una parte, plasmar una noción más amplia e integral de lo que se entiende por “espectáculo artístico”, pues el numeral 1) del artículo único del proyecto se refiere solo a los espectáculos artísticos consistentes en música en vivo. Agregó que de todas las actividades que se individualizan en la indicación, la que podría generar mayores externalidades negativas, eventualmente, es la que ya está considerada en el texto del mensaje –es decir, la música en vivo, por la emisión de ruido-, por lo que no debiese existir inconveniente para agregar otras expresiones artísticas como las que especifica la indicación (danza, shows de humor, muestras culturales y, en general, toda clase de espectáculos de dicha naturaleza). De no aceptarse este criterio más amplio, se consagraría en la ley una discriminación respecto de otras expresiones culturales distintas de la música, sin razón alguna.

Por otro lado, la indicación propone una definición de la expresión “anexo de hotel”, atendiendo a la continuidad material o funcional de la dependencia anexa con el bien raíz o dependencia principal. Recalcó que la ley actual no da un concepto sobre la materia, por lo que sería conveniente incorporarlo. Tratándose de la continuidad material, la indicación fija un máximo de metros de distancia entre la dependencia principal y la dependencia accesoria, con lo cual se busca evitar que se utilice una segunda propiedad para llevar a cabo todo tipo de espectáculos artísticos que, eventualmente, podrían generar ruidos molestos a los vecinos, ubicada a una distancia indeterminada y aduciendo que se trata de una dependencia anexa a otra principal, para efectos de no tramitar la patente correspondiente. Por último, consideró que 100 metros es una distancia razonable, pues equivale a una cuadra, espacio en el cual es perfectamente posible visualizar ambas dependencias y recorrerlas de forma integrada.

El subsecretario de las Culturas y las Artes, señor Juan Carlos Silva, apoyó la indicación. Respecto de su primera parte, consideró que siempre es positivo que se establezcan precisiones en la ley, porque se evita que se generen eventuales actos de discriminación. En cuanto a la segunda parte, señaló que, efectivamente, la ley no contempla una definición de “anexo de hotel”, y a su juicio la propuesta del diputado señor Longton concilia adecuadamente la necesidad de promover el desarrollo de espectáculos artísticos, por un lado; y el resguardo de quienes cohabitan en un mismo espacio, por el otro.

Tanto la diputada señora Parra (presidenta) como el diputado señor Saldívar argumentaron que la distancia máxima propuesta en la indicación es más que razonable, pues para que una dependencia tenga el carácter de “anexo” debe guardar una distancia limitada con la dependencia principal.

En razón de lo expuesto, se aprobó la indicación en comento; sin perjuicio de acoger una observación de la secretaría, en orden a reemplazar la expresión “En consecuencia” por la locución “En todo caso”, para una mayor claridad del texto.

2) El numeral 2 del artículo único incide en la letra Q) del artículo 3 de la ley en mención, que dice lo siguiente:

“Q) SALONES DE MÚSICA EN VIVO, establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comidas, según el tipo de la patente principal, donde se realicen presentaciones de música en vivo.

Valor Patente: 3,5 UTM.

Esta patente sólo podrá otorgarse, con carácter de accesoria, a los establecimientos que cuenten con alguna de las patentes establecidas en las letras C), E) y Ñ) de este artículo. Esta patente se concederá en la forma que determina el artículo 5º, previo cumplimiento de los requisitos de zonificación y distanciamiento establecidos en el artículo 8º, en las normas sobre emisión de ruidos y en las ordenanzas municipales respectivas.”.

Las letras C), E) y Ñ) del texto vigente del artículo 3 de la ley dicen así:

“C) RESTAURANTES DIURNOS O NOCTURNOS, con expendio de bebidas alcohólicas a los clientes que concurran a ingerir alimentos preparados. Los Restaurantes Diurnos que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo.

E) CANTINAS, BARES, PUBS Y TABERNAS, con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comida rápida.

Ñ) SALONES DE TE O CAFETERÍAS, en los que se permite también el expendio de cerveza, de sidra y de vino, siempre que vengan envasados.”.

El proyecto propone sustituir el párrafo tercero de la letra Q por el siguiente:

“Esta patente sólo podrá otorgarse, con carácter de accesoria, a los establecimientos que cuenten con alguna de las patentes establecidas en las letras C), E), G), I), M) y Ñ) de este artículo. Esta patente se concederá previo cumplimiento de los requisitos de zonificación y distanciamiento establecidos en el artículo 8º, en las normas sobre emisión de ruidos y en las ordenanzas municipales respectivas, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos antes señalados por decreto alcaldicio, no aplicándose para estos efectos lo establecido en el inciso primero del artículo 5°, en lo relativo al requisito previo de aprobación del concejo municipal para su otorgamiento, que se establece en el artículo 65, literal O) del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades.”.

Las nuevas patentes que se agregan, en términos de que podrán también obtener, con carácter de accesoria, la patente establecida en la letra Q, dicen textualmente:

“G) QUINTAS DE RECREO O SERVICIOS AL AUTO, que reúnan las condiciones de bar, restaurante y cabaré, pero con playa de estacionamiento de automóviles para sus clientes.

I) HOTELES, APART HOTELES, HOSTERÍAS, MOTELES O RESTAURANTES DE TURISMO:

M) CÍRCULOS O CLUBES SOCIALES, deportivos o culturales con personalidad jurídica a quienes se les puede otorgar patente de bebidas alcohólicas, siempre que tengan patente de restaurante y que cumpla con las condiciones dispuestas en la Ordenanza Municipal respectiva.”.

A su vez, el artículo 8 a que alude el texto sustitutivo del párrafo final de la letra Q, señala:

“Artículo 8º.- La municipalidad determinará, en su respectivo plano regulador, o a través de ordenanza municipal, las zonas de su territorio en las que podrán instalarse establecimientos clasificados en las letras D), E) y O) del artículo 3º y locales que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del respectivo local.

Sin perjuicio de ello, no concederá patentes, para que funcionen en conjuntos habitacionales, a aquellos establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas que determine mediante ordenanza municipal.

Para los efectos previstos en los incisos anteriores, la municipalidad solicitará a Carabineros de Chile informe escrito, el que deberá ser evacuado dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se reciba la respectiva solicitud. Si Carabineros de Chile no emitiere el informe dentro del plazo señalado, se procederá sin este trámite.

Tampoco se concederá patentes para el funcionamiento de alguno de los establecimientos indicados en el inciso primero, que estén ubicados a menos de cien metros de establecimientos de educación, de salud o penitenciarios, de recintos militares o policiales, de terminales y garitas de la movilización colectiva. La municipalidad podrá excluir de esta prohibición a los hoteles o restaurantes de turismo.

La distancia se medirá entre los extremos más próximos de los respectivos establecimientos, tomando la línea de acceso principal más corta, por aceras, calles y espacios de uso público.”.

Por último, el artículo 5 que menciona también el texto de reemplazo del párrafo final de la letra Q) estipula lo siguiente:

“Artículo 5º.- Las patentes se concederán en la forma que determina esta ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la ley Nº 18.695, en lo que fueren pertinentes.”.

La Comisión aprobó por unanimidad la reforma propuesta por el numeral 2) a la letra Q) del artículo 3; conjuntamente, y por la misma votación, con una indicación de la diputada señora Parra, que agrega los siguientes párrafos finales a dicha letra:

“Para efectos de esta letra, se considerará con carácter accesoria la patente de salones de música en vivo que, cumpliendo previamente con los requisitos sanitarios, de distanciamiento y zonificación, acceda a aquellas conferidas en las letras C, E, G, I, M y Ñ de este artículo.

Si el informe técnico al que hace referencia el artículo 21 del decreto N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que fija norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, establece el incumplimiento de los niveles máximos permisibles de ruido, la municipalidad podrá declarar la caducidad de la patente accesoria.”.

Participaron en la votación de la indicación en comento las diputadas señoras Parra (Presidenta) y Pérez (Joanna); y los diputados señores Berger, Longton, Saldívar y Trisotti.

Este numeral del artículo único del proyecto generó el siguiente intercambio de opiniones.

La diputada señora Parra (presidenta) explicó que esta indicación tiene por objeto reforzar el carácter accesorio de la patente y, además, establecer una sanción, la que podrá hacerse efectiva por parte de la respectiva municipalidad, en caso de incumplimiento de los niveles máximos permisibles de ruido. Al respecto, recordó que durante la discusión general del proyecto la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) sugirió fortalecer en la ley ambos aspectos.

El subsecretario Silva manifestó su aquiescencia con esta indicación, considerando positivo que la sanción que ella propone en caso de incumplimiento de la normativa sobre ruidos se circunscriba únicamente a la patente de carácter accesorio, y no a la patente principal que posibilita obtener aquella. De esta manera, quienes sean titulares de patentes principales no se van a inhibir de solicitar la patente accesoria por temor a perder la primera en caso de incumplimiento, conciliando debidamente este interés con la necesidad de respetar las normas sobre emisión de ruido.

El diputado señor Saldívar expresó que compete a los municipios evaluar la eventual caducidad de las patentes de alcohol al momento de su renovación, sobre la base de los antecedentes que recoge tanto de parte de los propios establecimientos como de Carabineros, institución esta última que recibe las constancias de reclamos que pueden presentar los vecinos. Considerando que el municipio es quien otorga la patente, evidentemente también puede ponerle término.

Agregó que sería conveniente establecer ciertas condiciones en cuanto al incumplimiento (por ejemplo, que sean reiterados) para efectos de proceder con la sanción de caducidad de la patente.

El diputado señor Longton respaldó la indicación, pero sugirió vincular el segundo párrafo propuesto en ella con el procedimiento regulado en la ley de alcoholes, para efectos de declarar la caducidad de las patentes.

El diputado señor Saldívar manifestó que es efectivo que existe un procedimiento regulado para poner término a las patentes. Ahora bien, lo que este proyecto aborda es el permiso adicional para realizar actividades artísticas, culturales y musicales en determinados establecimientos; por tanto, cuando hay un incumplimiento en ese ámbito, la sanción recae sobre la patente accesoria, y no sobre la principal, que sigue vigente.

El asesor legislativo de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señor Raimundo Varela, precisó que en el año 2012 se dictó el decreto N° 38, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece la norma de emisión de ruidos, el que entrega la fiscalización en esta materia a la Superintendencia del Medio Ambiente.

Por otra parte, hizo presente que el procedimiento que regula el mencionado decreto no considera una sanción como la que se propone en este caso. Sin embargo, es perfectamente posible establecer en esta ley, de manera explícita, la sanción de caducidad frente al incumplimiento de la normativa de ruidos.

Frente a la intervención del diputado señor Saldívar, la diputada señora Parra (presidenta) enfatizó que la indicación es clara en señalar que la municipalidad “podrá” -y no “deberá”- declarar la caducidad de la patente, explicitando además que se trata de la accesoria, y no de la principal.

IV.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS

No hay.

V.- INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES

No se presentaron indicaciones que fueran declaradas inadmisibles.

VI.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO

Como consecuencia de lo expuesto, y por las consideraciones que dará a conocer el Diputado Informante, la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización recomienda a la Sala la aprobación del siguiente

Informe de Comisión de Gobierno

PROYECTO DE LEY

"Artículo Único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 3° de la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas:

1) En el literal a) de la letra B):

i) Agrégase después del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: “Los hoteles y anexos de hoteles que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo, danza, shows de humor, muestras culturales y en general toda clase de espectáculos de dicha naturaleza, sin necesidad de una patente adicional.”.

ii) Incorpórase el siguiente párrafo segundo:

“Para estos efectos, se entenderá como anexo de hotel aquella dependencia que posee una continuidad material o funcional con el hotel, ya sea que se ubique de manera colindante al edificio que alberga a este último, o bien porque exista una continuidad de funciones y actividades entre ambos. En todo caso, no podrá considerarse como anexo de hotel aquella dependencia que se ubique a más de 100 metros de distancia del edificio del hotel principal.”.

2) Reemplázase el párrafo final de la letra Q) por los siguientes:

“Esta patente sólo podrá otorgarse, con carácter de accesoria, a los establecimientos que cuenten con alguna de las patentes establecidas en las letras C), E), G), I), M) y Ñ) de este artículo. Esta patente se concederá previo cumplimiento de los requisitos de zonificación y distanciamiento establecidos en el artículo 8º, en las normas sobre emisión de ruidos y en las ordenanzas municipales respectivas, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos antes señalados por decreto alcaldicio, no aplicándose para estos efectos lo establecido en el inciso primero del artículo 5°, en lo relativo al requisito previo de aprobación del concejo municipal para su otorgamiento, que se establece en el artículo 65, literal O) del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades.

Para efectos de esta letra, se considerará con carácter accesoria la patente de salones de música en vivo que, cumpliendo previamente con los requisitos sanitarios, de distanciamiento y zonificación, acceda a aquellas conferidas en las letras C, E, G, I, M y Ñ de este artículo.

Si el informe técnico al que hace referencia el artículo 21 del decreto N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que fija norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, establece el incumplimiento de los niveles máximos permisibles de ruido, la municipalidad podrá declarar la caducidad de la patente accesoria.”.”.

****

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 31 de agosto; 21 y 29 de septiembre de 2021, con la asistencia de las diputadas señoras Marcela Hernando, Karin Luck, Andrea Parra (Presidenta), Catalina Pérez y Joanna Pérez; y de los diputados señores Bernardo Berger, Andrés Longton, Andrés Molina, Celso Morales, Luis Rocafull, Raúl Saldívar, Renzo Trisotti y Pedro Velásquez.

Sala de la Comisión, a 4 de octubre de 2021

JUAN CARLOS HERRERA INFANTE

Abogado Secretario de la Comisión

1.3. Discusión en Sala

Fecha 06 de octubre, 2021. Diario de Sesión en Sesión 87. Legislatura 369. Discusión General. Se aprueba en general y particular.

FACILIDADES PARA OBTENCIÓN DE PATENTE DE SALONES DE MÚSICA EN VIVO Y AUTORIZACIÓN A TITULARES DE PATENTES DE HOTELES PARA REALIZACIÓN DE DICHOS ESPECTÁCULOS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 14534-06)

El señor PAULSEN (Presidente).-

En el Orden del Día, corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que modifica la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, para facilitar la obtención de patente de salones de música en vivo por parte de los establecimientos que indica, correspondiente al boletín N° 14534-06.

Para la discusión de este proyecto se otorgarán tres minutos a cada diputada y diputado que se inscriba para hacer uso de la palabra.

Diputado informante de la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización es el señor Raúl Saldívar .

Antecedentes:

-Mensaje, sesión 69ª de la presente legislatura, en miércoles 18 de agosto de 2021. Documentos de la Cuenta N° 1.

-Informe de la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización , sesión 85ª de la presente legislatura, en lunes 4 de octubre de 2021. Documentos de la Cuenta N° 8.

El señor PAULSEN (Presidente).-

Tiene la palabra el diputado informante.

El señor SALDÍVAR (de pie).-

Señor Presidente, honorable Cámara, la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización me ha encomendado informar sobre el proyecto de ley de la referencia, iniciado en un mensaje de su excelencia el Presidente de la República, que cumple su primer trámite constitucional.

La idea matriz del proyecto es modificar la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, con la siguiente finalidad: uno, ampliar la cantidad de patentes reguladas en dicho cuerpo legal mediante las cuales sus titulares puedan obtener la patente accesoria de salones de música en vivo, eximiéndolos para estos efectos del cumplimiento de un requisito, y, dos, autorizar a los titulares de las patentes de hoteles y anexos de hoteles para que puedan efectuarse en sus establecimientos espectáculos artísticos consistentes en música en vivo sin necesidad de una patente adicional.

En cuanto a las normas de quorum especial, cabe señalar que el texto sustitutivo del párrafo tercero de la letra Q) del artículo 3 de la ley N° 19.925 propuesto por el numeral 2) del artículo único del proyecto es de carácter orgánico constitucional, de acuerdo con el inciso tercero del artículo 119 de la Constitución Política, porque se relaciona con las atribuciones del concejo municipal.

La idea de legislar fue aprobada por unanimidad.

Participaron en la votación las diputadas señoras Marcela Hernando , Karin Luck , Andrea Parra (Presidenta) y Catalina Pérez , y los diputados señores Andrés Longton , Andrés Molina , Celso Morales , Renzo Trisotti , Pedro Velásquez y quien informa, Raúl Saldívar .

Discusión en Sala

Fundamentos del mensaje

La actividad artística, y dentro de ella la musical, se ha visto muy afectada durante los últimos tiempos, debido a la crisis sanitaria producida por la pandemia de covid-19. Asimismo, la pandemia ha significado un importante perjuicio económico para los trabajadores de la música, considerando que sus actividades se realizan en espacios que necesitan la presencia de público, debiendo por ello buscar nuevas formas para desarrollar sus expresiones artísticas y así poder llegar a la gente.

En este contexto, y como un modo de apoyar a los músicos e impulsar una reactivación para el sector que pueda perdurar en el tiempo, se hace necesario facilitar a los comerciantes de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas las condiciones y los requisitos para que aquellos puedan volver a desarrollar sus actividades artísticas en dichos establecimientos.

Lo que se persigue con esta iniciativa es, entonces, reactivar el sector de la música, para lo cual se facilita la obtención de la patente de salones de música en vivo, la cual actualmente solo puede otorgarse con carácter de accesoria a las patentes de restaurantes diurnos o nocturnos, cantinas, bares, pubs y tabernas, y salones de té o cafeterías.

Esta patente se ha otorgado muy esporádicamente, por lo que no ha logrado cumplir el fin para el que fue establecida, que era ampliar la posibilidad de los músicos nacionales para acceder a nuevos espacios de audiencia al aumentarse los establecimientos habilitados para tener presentaciones de música en vivo.

Al flexibilizar los requisitos para acceder a esta patente, eximiéndola de someterse a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 5 de la ley, específicamente la aprobación del concejo municipal, su obtención se hará más expedita.

Asimismo, se amplía el espectro de las patentes que permitirán la realización de espectáculos artísticos consistentes en música en vivo. Si anteriormente podían acceder a ello, según queda dicho, los restaurantes diurnos o nocturnos; las cantinas, bares, pubs y tabernas, y los salones de té o cafeterías, ahora se incluirán los hoteles, aparthoteles, hosterías, moteles o restaurantes de turismo, quintas de recreo y círculos o clubes sociales. De esta forma, se facilitará a los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas la oferta de música en esta modalidad, lo que permitirá apoyar a muchos músicos, especialmente a aquellos emergentes y a los que hacen de este tipo de exhibiciones artísticas su modo de desarrollarse profesionalmente.

Durante la discusión particular del proyecto, tanto el numeral 1) como el numeral 2) del artículo único del mensaje fueron objeto de indicaciones.

El numeral 1) se refiere a la patente contemplada en la letra B) del artículo 3° de la ley, esto es, hoteles, anexos de hoteles, casas de pensión o residenciales, y especialmente a su letra a), que incluye hotel y anexo de hotel en el que se preste servicio de hospedaje y alimentación.

Al respecto, el mensaje proponía agregar en el literal a), la siguiente oración: “Los hoteles y anexos de hoteles que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo, sin necesidad de una patente adicional.”.

Este texto fue objeto de una indicación, que lo remplaza por el siguiente: “Los hoteles y anexos de hoteles que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo, danza, shows de humor, muestras culturales y en general toda clase de espectáculos de dicha naturaleza, sin necesidad de una patente adicional.”.

Además, en virtud de la misma indicación, se agregó un párrafo segundo al literal a), conforme al cual “se entenderá como anexo de hotel aquella dependencia que posee una continuidad material o funcional con el hotel, ya sea que se ubique de manera colindante al edificio que alberga a este último o bien porque exista una continuidad de funciones y actividades entre ambos. En todo caso, no podrá considerarse como anexo de hotel aquella dependencia que se ubique a más de 100 metros de distancia del edificio del hotel principal”.

Según se explicó, a través de la indicación se busca, por una parte, plasmar una noción más amplia e integral de lo que se entiende por “espectáculo artístico”, pues el numeral 1) del artículo único del proyecto se refiere solo a los espectáculos artísticos consistentes en música en vivo. De todas las actividades que se individualizan en la

indicación, la que podría generar mayores externalidades negativas, eventualmente, es la que ya está considerada en el texto del mensaje -es decir, la música en vivo, por la emisión de ruido-, por lo que no hay inconvenientes para agregar otras expresiones artísticas como las que especifica la indicación (danza, shows de humor, muestras culturales y, en general, toda clase de espectáculos de dicha naturaleza). De no aceptarse este criterio más amplio, se consagraría en la ley una discriminación respecto de otras expresiones culturales distintas de la música, sin razón ni fundamento alguno.

Por otro lado, la indicación propone una definición de la expresión “anexo de hotel”, atendiendo a la continuidad material o funcional de la dependencia anexa con el bien raíz o dependencia principal. La ley vigente no da un concepto sobre la materia, por lo que es conveniente incorporarlo. Tratándose de la continuidad material, se fija un máximo de metros de distancia entre la dependencia principal y la dependencia accesoria, con lo cual se busca evitar que se utilice una segunda propiedad para llevar a cabo todo tipo de espectáculos artísticos que, eventualmente, podrían generar ruidos molestos a los vecinos, ubicada a una distancia indeterminada y aduciendo que se trata de una dependencia anexa a otra principal, para efectos de no tramitar la patente correspondiente.

A su vez, el numeral 2 del artículo único se refiere a la letra Q) del artículo 3 de la ley, es decir, a los salones de música en vivo. Al respecto, el mensaje propone reemplazar el párrafo tercero de dicha letra, en términos de poder otorgar esa patente, con carácter de accesoria, a otros establecimientos que cuentan con alguna de las patentes que señala la ley, y, específicamente, las siguientes: G) Quintas de recreo o servicios al auto; I) Hoteles, apart hoteles, hosterías, moteles o restaurantes de turismo; y M) Círculos o clubes sociales, deportivos o culturales. Esta patente se concederá previo cumplimiento de los requisitos de zonificación y distanciamiento establecidos en las normas correspondientes, no aplicándose para estos efectos el requisito previo de aprobación del concejo municipal para su otorgamiento.

La comisión aprobó esta norma de reemplazo y, además, en virtud de una indicación parlamentaria, agregó otros dos párrafos. En síntesis, la indicación tiene por objeto reforzar el carácter accesorio de la patente y, por otro lado, establecer una sanción, que es la caducidad de la patente, que podrá hacerse efectiva por parte de la respectiva municipalidad, en caso de incumplimiento de los niveles máximos permisibles de ruido. La sanción que se propone en el evento de no respetar la normativa sobre ruidos se circunscribe fundamentalmente a la patente de carácter accesorio, y no se extiende, por ende, a la patente principal que posibilita obtener aquella.

Hay que destacar que durante la discusión general del proyecto la Asociación de Municipalidades de Chile (Amuch) sugirió fortalecer en la ley ambos aspectos.

Conforme a lo expuesto, la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización recomienda a la Sala aprobar el proyecto de ley al cual me he referido.

Es todo cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor PAULSEN (Presidente).-

¿Habría acuerdo para que ingrese el subsecretario de las Culturas y las Artes?

Acordado.

En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado Bernardo Berger .

El señor BERGER.-

Señor Presidente, es evidente que la actividad artística y la expresión musical se han visto muy afectadas durante el último tiempo como consecuencia de la crisis sanitaria de la covid-19, lo que ha conllevado a un perjuicio significativo en el ámbito económico para quienes viven de estos talentos.

Esta iniciativa ha ingresado como una forma de desarrollar, fomentar y apoyar las expresiones y talentos artísticos de nuestra gente, otorgándoles espacios en donde puedan ejercer su actividad artística.

Por otro lado, la música constituye una expresión fundamental del arte y de la cultura, que permite que las familias chilenas se conecten con su entorno, con otros seres humanos dentro de un contexto de esparcimiento y camaradería que favorecen la salud mental.

Además, este proyecto viene a complementar el deber impuesto por la ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena, ya que esta establece que el Estado de Chile apoya, estimula, promueve y difunde la labor de los forjadores del patrimonio de la música nacional para la preservación y fomento de la identidad cultural de nuestro país.

Asimismo, las disposiciones de este proyecto de ley vienen a complementar el mandato de la ley N° 21.045, que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que establece, como una de las funciones y atribuciones de dicho ministerio, promover y contribuir al desarrollo y fomento de la música.

En fin, con la aprobación de esta iniciativa estaremos reactivando la cultura nacional, facilitando la obtención de la patente de salones de música en vivo, ya que actualmente solo puede otorgarse con carácter de accesoria a las patentes de restaurantes diurnos o nocturnos, cantinas, bares, pubs y tabernas y salones de té o cafeterías, y previo cumplimiento de otros requisitos contemplados en el artículo 5° de la ley N° 19.925, situación que complica para la obtención expedita de este tipo de patentes.

Por las razones antes expuestas, doy mi total apoyo al presente proyecto de ley como una forma de apoyar a los chilenos que hacen de sus talentos una forma de sustento de vida.

He dicho.

El señor PAULSEN (Presidente).-

Tiene la palabra el diputado Raúl Saldívar .

El señor SALDÍVAR.-

Señor Presidente, la industria en todas sus áreas se ha visto afectada por la pandemia, debido, principalmente, a las medidas para mitigar y evitar el colapso hospitalario. En este sentido, se vieron afectados de gran forma todos los trabajadores y trabajadoras de la cultura, especialmente los músicos, quienes vieron cómo todas las actividades que les sirven para tener ingresos se vieron suspendidas por mucho tiempo.

Por esta razón, en la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización aprobamos el mensaje del gobierno que busca facilitar la actividad económica de estos trabajadores artistas, específicamente, para que puedan desempeñarse en locales y también se potencie la actividad turística, que es de vital importancia para las regiones con esas características, entre ellas, por ejemplo, la región que represento.

Este proyecto se hace necesario en consideración a que, dada la baja en cuanto al número de contagios y la cobertura que ha tenido el proceso de vacunación, se ha ido produciendo una gran apertura de la actividad económica, llegando incluso a levantarse el estado de excepción constitucional.

Comparto la preocupación por el rubro de la música y, también, la premisa expuesta en la comisión de que las actividades artísticas, en este caso, la música, no debiesen estar vinculadas necesariamente al consumo de alcohol, pues debemos incentivar estilos de vida saludables en razón del alto consumo de alcohol que existe en nuestro país.

El proyecto en discusión ampliará el espectro de patentes que podrán realizar música en vivo, permitiendo que estos trabajadores tengan una mayor exposición, lo que, a su vez, les permitirá generar más ingresos, tan necesarios para hacer frente a la crisis en que nos encontramos.

Por lo anteriormente expresado, anuncio mi voto a favor de este mensaje presidencial.

He dicho.

El señor PAULSEN (Presidente).-

Tiene la palabra la diputada Joanna Pérez .

La señora PÉREZ (doña Joanna).-

Señor Presidente, distintos sectores han sido fuertemente dañados por la pandemia, por las diferentes cuarentenas, por la reducción de la movilidad y por las diferentes medidas sanitarias que, si bien eran absolutamente necesarias para avanzar en una solución a este problema sanitario, significaron un fuerte descenso en sectores como el turismo y en las artes escénicas en nuestro país.

Por esta razón, se hace absolutamente necesario brindar un apoyo extra a esos sectores, entregar apoyo a miles de cantantes, profesionales de la danza, actores y muchísimos otros que en esta pandemia han sufrido la ausencia laboral para hacer frente a una crisis de relevancia nacional y mundial.

Este proyecto de ley, presentado en la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización , busca permitir que los establecimientos que cuenten con patentes de hoteles, residenciales u otros similares puedan realizar espectáculos artísticos dentro de sus dependencias, sin necesidad de contar con una patente adicional, permitiendo que puedan contratar artistas específicos para el desarrollo de sus labores y así lograr una mayor capacidad de acercamiento con el público.

Asimismo, se determina un límite para considerar un inmueble como anexo a un recinto hotelero, estableciéndose en la ley que dicho anexo no podrá estar a más de cien metros del edificio principal, con la finalidad de imposibilitar el mal uso de la patente.

Finalmente, permite el otorgamiento de una patente provisoria para el desarrollo de actividades artísticas a aquellos bares, cantinas, restaurantes, quintas de recreo, hoteles, apart hoteles, clubes sociales, salones de té, entre otros, que cumplan con los requisitos de zonificación y emisión de ruidos, previo informe de ruidos.

Señor Presidente, esta iniciativa propone entregar mayores oportunidades laborales a muchos artistas, que reconozco y valoro, y que día a día se desempeñan en los diferentes distritos que recorremos y conocemos. A la vez, apoya el desarrollo de hoteles y de emprendimientos locales, todos ellos fuertemente afectados por esta pandemia. Por ello, creo que es de toda justicia que hoy aprobemos este proyecto.

Además, saludo y felicito al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y a la Subsecretaría de la misma cartera, que nos acompañaron en la tramitación de este proyecto en la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización .

Anuncio mi voto favorable y, por cierto, también el de nuestra bancada. Creo que debemos seguir profundizando donde no se ha visibilizado el acompañamiento, apoyo y corrección de leyes.

He dicho.

El señor PAULSEN (Presidente).-

Tiene la palabra el diputado Florcita Alarcón .

El señor ALARCÓN.-

Señor Presidente, es posible que este proyecto, cuando se convierta en ley, sea muy bien recibido por mis compañeros artistas, que lo han pasado tan mal, en especial los nuevos grupos musicales.

Somos un país eminentemente cultural. Debo toda mi actividad artística a mi madre, que ya cumplió 94 años, quien se encuentra en muy buen estado de salud y con la cual cantamos cuando la visito.

Frente a ello, me comprometo a vivir cien años desde los ya setenta y seis años que cumpliré el próximo 15 de octubre.

Felicidades y qué bueno que estemos tramitando este proyecto de ley. Ojalá lo hubiésemos hecho antes.

Deseo que todos los compañeros artistas puedan integrarse y que esta iniciativa se apruebe por unanimidad y que se transforme en ley este año.

He dicho.

El señor PAULSEN (Presidente).-

Tiene la palabra el diputado Francisco Eguiguren .

El señor EGUIGUREN.-

Señor Presidente, este proyecto es muy importante para el fomento del arte y de la cultura, sobre todo en las regiones que se han visto tan golpeadas producto de la pandemia.

Qué bueno dar la posibilidad de generar y desarrollar su trabajo, sus obras, a grupos de regiones que muchas veces no tienen espaldas para hacerlo. Con esta iniciativa se pretende dar un impulso y un apoyo significativo. Sin embargo, quiero plantear un tema de fondo, que es el otorgamiento de patentes. Ojalá que en el futuro se consulte a la comunidad, a los vecinos, a la sociedad civil, a las organizaciones, para ver si ellos también están de acuerdo con este tipo de patentes en sus barrios. La idea es que dicha consulta sea vinculante, que sea una consulta que realmente obligue al concejo al otorgamiento de estas patentes.

En la actualidad se otorgan patentes de acuerdo al número de habitantes, por lo que se permite un máximo de patentes, pero la verdad es que a ningún vecino se le consulta, en circunstancias de que son parte y serán objeto de impacto por la ampliación de la patente a los establecimientos de expendio de alcoholes, que les va a permitir incorporar la oferta de música.

A futuro, creo que es muy necesario tomar en cuenta a la comunidad y a los vecinos para definir en qué lugares se pueden otorgar patentes de esta naturaleza y en cuáles no. Los vecinos deben tener la última palabra, porque son ellos los más impactados por este tipo de patentes. Estas son importantes, porque es desarrollo, es economía; pero también estamos hablando de calidad de vida, y los vecinos necesitan ser tomados en cuenta.

Este proyecto de ley ingresó hace un tiempo. Espero que tenga pronta vida, con el fin de transformar a los vecinos en actores importantes en la definición de este tipo de materias, como la patente de alcoholes en sus propios barrios.

He dicho.

El señor PAULSEN (Presidente).-

Tiene la palabra el diputado Andrés Longton Herrera .

El señor LONGTON.-

Señor Presidente, en primer lugar, saludo al subsecretario de las Culturas y las Artes, Juan Carlos Silva , quien ha impulsado fuertemente este proyecto, muy relevante para reactivar el mundo artístico, el mundo de la cultura, que se había visto limitado.

La crisis de este mundo se profundizó durante la pandemia. Muchos querían ofrecer shows, música en vivo, etcétera, pero se veían impedidos, porque hay una patente accesoria que se les pide a los hoteles para los anexos de hoteles. Su tramitación es muy burocrática, lo que impide que se otorgue, ya que debe ser tramitada por el concejo, en circunstancias de que se trata de un brazo, un anexo, a la patente principal. Esto, obviamente, impide

que se puedan desarrollar los shows artísticos.

En la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización estimamos relevante incorporar no solamente la música en vivo, sino todo tipo de espectáculos artísticos que muchas veces van asociados a la música en vivo.

Asimismo, es necesario determinar qué significa anexo de hotel, porque la verdad es que no está definido. Entonces, también queremos resguardar que los vecinos y las vecinas no tengan problemas respecto de ruidos molestos y que no se saque provecho de una patente accesoria para efectos de tener otro local independientemente del principal.

Por tanto, determinamos el significado de anexo de hotel: el mismo no debe estar a más de cien metros del edificio principal y que entregue continuidad de funciones al primero. Eso es muy relevante para efectos de que esta patente accesoria se ocupe para la finalidad que persigue, que es potenciar los shows artísticos y culturales y no limitarlos; abrirles los espacios, abrirles las puertas y fomentarlos.

Ahora bien, espero que en el Senado se puedan incorporar las cantinas, los bares, los pubs, las tabernas, los salones de té y las cafeterías. No hay razón para excluirlos y dejar solamente a los hoteles o anexos de hotel; es necesario ampliar el beneficio a otros espacios, ya que esos lugares también pueden ofrecer espectáculos artísticos -de hecho, los ofreceny, en definitiva, tendrán que seguir sujetos a la aprobación del concejo, a través de esta patente accesoria, que es relevante ampliar.

He dicho.

El señor PAULSEN (Presidente).-

Tiene la palabra el subsecretario de las Culturas y las Artes, señor Juan Carlos Silva .

El señor SILVA (subsecretario de las Culturas y las Artes).-

Señor Presidente, agradezco la buena recepción que ha tenido este proyecto de ley y el tratamiento que tuvo en la Comisión de Gobierno Interior, así como también el impulso que le dio la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones, independientemente de que no se haya tramitado en esa instancia, puesto que con su presidenta, la diputada Carolina Marzán , comentamos sobre la necesidad de esta iniciativa.

Debo señalar que no solamente me toca representar al Ejecutivo, sino también al Consejo de Fomento de la Música Nacional, el cual tengo la suerte de presidir en razón de mi cargo. Ese consejo, representativo de la sociedad civil y, en especial, del sector de la música, en los distintos géneros, está propiciando e impulsando fuertemente este proyecto, porque, como se ha dicho aquí, con esta iniciativa vamos a buscar al menos facilitar la obtención de una patente que ha sido importante, pero que, en la práctica, no ha tenido la posibilidad de otorgarse como hubiésemos querido.

Por lo tanto, quienes tengan las patentes de restoranes, de salones de té, de bares y cantinas tendrán ahora, con un trámite muchísimo más fácil, la oportunidad de obtener esa patente para permitir que quienes asisten a esos lugares puedan presenciar los espectáculos de música. Eso reactivará de buena manera al sector. Hay que entender que no es lo mismo que asistir a esos establecimientos con o sin una presentación musical.

También agradezco el perfeccionamiento que se hizo al proyecto a través del diputado Andrés Longton y de la diputada Andrea Parra para ampliar lo que significa el concepto de la patente original, pues no hay razón para dejar fuera a otras manifestaciones artísticas, y también para dar garantías del cumplimiento de la normativa. Es importante que siempre se dé garantía de que no se está afectando la norma general en lo que tiene que ver con zonificación, emisiones de ruidos, etcétera. Aquí estamos ampliando y facilitando, pero sin afectar lo que tiene que ver con esos derechos.

Finalmente, cabe señalar que este paso adelante tiene desafíos aún pendientes. La actividad artística y musical no debería ser objeto en el futuro de ningún tipo de patente; la facultad o voluntad de programar música en vivo, sin la necesidad de ningún tipo de autorización más que cumplir la ley, debería ser propia de cada titular o dueño de

un establecimiento. No hay otras actividades lícitas que requieran patente para ser autorizadas en sus manifestaciones.

Por lo tanto, creo que es un desafío futuro fundamental. Con esto avanzamos y facilitamos y ampliamos la obtención de la patente, pero el desafío final es otro: que cada titular de un establecimiento sepa que tiene el desafío y la necesidad de plantear y de programar en su espacio a nuestros artistas para reactivar el sector.

Esperamos que se acoja de buena manera este proyecto, tal como se ha manifestado en las intervenciones.

Muchas gracias.

He dicho.

El señor PAULSEN (Presidente).-

Ofrezco la palabra. Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de ley en los siguientes términos:

El señor PAULSEN (Presidente).-

Corresponde votar en general el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que modifica la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, para facilitar la obtención de patente de salones de música en vivo por parte de los establecimientos que indica, con la salvedad de las normas que requieren quorum especial de aprobación.

Cabe hacer presente a la Sala que la mayor parte del proyecto trata materias propias de ley simple o común.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 134 votos; por la negativa, 1 voto. No hubo abstenciones.

El señor PAULSEN (Presidente).-

Aprobado.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alarcón Rojas, Florcita Durán Salinas, Eduardo Mellado Pino, Cosme Rojas Valderrama, Camila Alinco Bustos, René Eguiguren Correa, Francisco Mellado Suazo, Miguel Romero Sáez, Leonidas Álvarez Ramírez, Sebastián Espinoza Sandoval, Fidel Mirosevic Verdugo, Vlado Rosas Barrientos, Patricio Álvarez Vera, Jenny Fernández Allende, Maya Mix Jiménez, Claudia Rubio Escobar, Patricia

Álvarez-Salamanca

Ramírez , Pedro Pablo Flores García, Iván Molina Magofke, Andrés Saavedra Chandía, Gastón Amar Mancilla, Sandra Fuentes Barros, Tomás Andrés Monsalve Benavides, Manuel Sabag Villalobos, Jorge Ascencio Mansilla, Gabriel Fuenzalida Cobo, Juan Moraga Mamani, Rubén Saffirio Espinoza, René Auth Stewart, Pepe Fuenzalida Figueroa, Gonzalo Morales Muñoz, Celso Saldívar Auger, Raúl Baltolu Rasera, Nino García García, René Manuel Morán Bahamondes, Camilo Sandoval Osorio, Marcela Barrera Moreno, Boris Girardi Lavín, Cristina Moreira Barros, Cristhian Santana Tirachini, Alejandro Barros Montero, Ramón González Gatica, Félix Muñoz González, Francesca Santibáñez Novoa, Marisela Berger Fett, Bernardo González Torres, Rodrigo Naranjo Ortiz, Jaime Schalper Sepúlveda, Diego Bernales Maldonado, Alejandro Hernández Hernández, Javier Noman Garrido, Nicolás Schilling Rodríguez, Marcelo Bianchi Retamales, Karim Hernando Pérez, Marcela Norambuena Farías, Iván Sepúlveda Soto,

Alexis Bobadilla Muñoz, Sergio Hirsch Goldschmidt, Tomás Núñez Arancibia, Daniel Silber Romo, Gabriel Boric Font, Gabriel Hoffmann Opazo, María José Nuyado Ancapichún, Emilia Soto Ferrada, Leonardo Brito Hasbún, Jorge Ibáñez Cotroneo, Diego Olivera De La Fuente, Erika Soto Mardones, Raúl Calisto Águila, Miguel Ángel Ilabaca Cerda, Marcos Orsini Pascal, Maite Teillier Del Valle, Guillermo Cariola Oliva, Karol Jackson Drago, Giorgio Ortiz Novoa, José Miguel Tohá González, Jaime Carter Fernández, Álvaro Jarpa Wevar, Carlos Abel Ossandón Irarrázabal, Ximena Torrealba Alvarado, Sebastián Castillo Muñoz, Natalia Jiles Moreno, Pamela Pardo Sáinz, Luis Torres Jeldes, Víctor Castro Bascuñán, José Miguel Jiménez Fuentes, Tucapel Parra Sauterel, Andrea Trisotti Martínez, Renzo Castro González, Juan Luis Jürgensen Rundshagen, Harry Paulsen Kehr, Diego Troncoso Hellman, Virginia Celis Araya, Ricardo Keitel Bianchi, Sebastián Pérez Arriagada, José Undurraga Gazitúa, Francisco Celis Montt, Andrés Kuschel Silva, Carlos Pérez Lahsen, Leopoldo Urrutia Bonilla, Ignacio Cicardini Milla, Daniella Labbé Martínez, Cristian Pérez Olea, Joanna Urrutia Soto, Osvaldo Cid Versalovic, Sofía Labra Sepúlveda, Amaro Pérez Salinas, Catalina Urruticoechea Ríos, Cristóbal Coloma Álamos, Juan Antonio Lavín León, Joaquín Prieto Lorca, Pablo Vallejo Dowling, Camila Crispi Serrano, Miguel Leiva Carvajal, Raúl Ramírez Diez, Guillermo Venegas Cárdenas, Mario Cruz-Coke Carvallo, Luciano Leuquén Uribe, Aracely Rathgeb Schifferli, Jorge Vidal Rojas, Pablo Cuevas Contreras, Nora Longton Herrera, Andrés Rentería Moller, Rolando Von Mühlenbrock Zamora, Gastón

Del Real Mihovilovic, Catalina Lorenzini Basso, Pablo Rey Martínez, Hugo Winter Etcheberry, Gonzalo Díaz Díaz, Marcelo Marzán Pinto, Carolina Rocafull López, Luis Yeomans Araya, Gael Durán Espinoza, Jorge Masferrer Vidal, Juan Manuel

-Votó por la negativa el diputado señor:

Velásquez Núñez, Esteban

El señor PAULSEN (Presidente).-

Si le parece a la Sala, con la misma votación anterior se aprobarán las normas de quorum calificado.

Aprobadas.

Por no haber sido objeto de indicaciones, el proyecto queda aprobado también particular en los términos propuestos por la Comisión de Gobierno Interior, con la misma votación, dejándose constancia de haberse alcanzado el quorum constitucional requerido.

Despachado el proyecto al Senado.

1.4. Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

Oficio de Ley a Cámara Revisora. Fecha 06 de octubre, 2021. Oficio en Sesión 84. Legislatura 369.

VALPARAÍSO, 6 de octubre de 2021

Oficio N° 16.973

A S.E. LA PRESIDENTA DEL H. SENADO

Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el siguiente proyecto de ley que modifica la ley N°19.925, sobre expendio de bebidas alcohólicas, para facilitar la obtención de patente de salones de música en vivo por parte de los establecimientos que indica, correspondiente al boletín N° 14.534-06, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Artículo Único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 3 de la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas:

1. En el literal a) de la letra B):

i. Agrégase a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración: “Los hoteles y anexos de hoteles que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo, danza, shows de humor, muestras culturales y en general toda clase de espectáculos de dicha naturaleza, sin necesidad de una patente adicional.”.

ii. Incorpórase el siguiente párrafo segundo:

“Para estos efectos, se entenderá como anexo de hotel aquella dependencia que posee una continuidad material o funcional con el hotel, ya sea que se ubique de manera colindante al edificio que alberga a este último, o bien porque existe una continuidad de funciones y actividades entre ambos. En todo caso, no podrá considerarse como anexo de hotel aquella dependencia que se ubique a más de 100 metros de distancia del edificio del hotel principal.”.

2. Reemplázase el párrafo final de la letra Q) por los siguientes:

“Esta patente sólo podrá otorgarse, con carácter de accesoria, a los establecimientos que cuenten con alguna de las patentes señaladas en las letras C), E), G), I), M) y Ñ). Ella se concederá previo cumplimiento de los requisitos de zonificación y distanciamiento establecidos en el artículo 8, en las normas sobre emisión de ruidos y en las ordenanzas municipales respectivas, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos antes señalados por decreto alcaldicio, no aplicándose para estos efectos lo establecido en el inciso primero del artículo 5, en lo relativo al requisito previo de aprobación del concejo municipal para su otorgamiento, que se establece en el artículo 65, literal o) de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior.

Para efectos de esta letra, se considerará con carácter accesoria la patente de salones de música en vivo que, cumpliendo previamente con los requisitos sanitarios, de distanciamiento y zonificación, acceda a aquellas conferidas en las letras C, E, G, I, M y Ñ.

Si el informe técnico al que hacen referencia los artículos 15 y 21 del decreto N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuente que indica, elaborada a partir de la revisión del decreto N°146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, constata el incumplimiento de los niveles máximos permisibles de ruido, la municipalidad podrá declarar la caducidad de la patente accesoria.”.”.

Hago presente a V.E. que el numeral 2 del artículo único fue aprobado en general y en particular por 134 votos a favor, respecto de un total de 155 diputados en ejercicio.

Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

Se dio cumplimiento de esta manera a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Dios guarde a V.E.

DIEGO PAULSEN KEHR

Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ

Secretario General de la Cámara de Diputados

2. Segundo Trámite Constitucional: Senado

2.1. Primer Informe de Comisión de Gobierno

Senado. Fecha 31 de mayo, 2022. Informe de Comisión de Gobierno en Sesión 23. Legislatura 370.

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N°19.925, sobre expendio de bebidas alcohólicas, para facilitar la obtención de patente de salones de música en vivo por parte de los establecimientos que indica. BOLETÍN Nº 14.534-06

Objetivos / Constancias / Normas de Quórum Especial/ Asistencia / Antecedentes de Hecho / Aspectos Centrales del Debate / Discusión en General / Votación General/ Acordado / Resumen Ejecutivo.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, respecto del cual, no se ha hecho presente urgencia.

Se hace presente que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió solo en general esta iniciativa de ley, la que resultó aprobada por unanimidad de sus miembros presentes (4x0).

- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Ampliar la cantidad de patentes reguladas en la ley de alcoholes que puedan optar por la patente accesoria de salones de música en vivo, y, autorizar a los titulares de las patentes de hoteles y anexos de hoteles, a realizar espectáculos artísticos de música en vivo u otros similares, sin necesidad de una patente adicional.

- - -

CONSTANCIAS

- Normas de quórum especial: Sí tiene.

- Consulta a la Excma. Corte Suprema: No hubo.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

El texto sustitutivo del párrafo tercero de la letra Q) del artículo 3 de la ley N°19.925, propuesto por el numeral 2) del artículo único del proyecto, debe ser aprobado con el quorum de norma orgánica constitucional de acuerdo con el inciso tercero del artículo 119 de la Constitución Política, porque se relaciona con las atribuciones del concejo municipal, todo ello en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la misma Carta Fundamental.

- - -

ASISTENCIA

- Representantes del Ejecutivo e invitados: la Ex Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, señora María Paz Troncoso; el Ex Subsecretario de la Cultura y las Artes, señor Juan Carlos Silva; la representante de la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH), señora Graciela Correa.

- Otros: el asesor de la Senadora Ebensperger, señor Patricio Cuevas; la asesora del Senador Insulza, señora Lorena Escalona; el asesor del ex Senador señor Bianchi, señor Claudio Barrientos; el asesor legislativo señor

Raimundo Varela; el asesor del Senador Ossandón, señor José Tomas Hughes; el asesor legislativo de la Secretaría General de la Presidencia, señor Maximiliano Ravest.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración el Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

- - -

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

Definir patente accesoria; determinar si quienes accedan a la patente accesoria que se propone deben pagarla como monto adicional a la patente con la que ya cuentan, y si los lugares como, por ejemplo, las Viñas que realizan recorridos turísticos y fabrican alcohol pueden optar a esta patente para contar con espectáculos de música en vivo u otros similares.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL[1]

A.- Presentación del proyecto de ley por parte de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo señora María Paz Troncoso y del Subsecretario de la Cultura y las Artes, señor Juan Carlos Silva, y debate preliminar en la Comisión.

Al iniciar el estudio del proyecto de ley en informe, la Ex Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, señora María Paz Troncoso explicó que el presente proyecto se ha trabajado en conjunto con la Subsecretaria de la Cultura y las Artes con el objeto de ampliar el número de patentes que puedan obtener una patente accesoria que le permita a sus titulares el realizar espectáculos artísticos o de música en vivo, sin tener que pagar una patente adicional y siempre que se cumpla la normativa vigente.

Enseguida, el Ex Subsecretario de la Cultura y las Artes, señor Juan Carlos Silva, señaló que, si bien en el año 2013 se consagró por primera vez la patente accesoria de salones de música en vivo dentro de la ley de alcoholes, para que pudieran acceder a ellas quienes tuvieran una patente origina de restaurantes, abres, cantinas o salones de té, fue muy poco otorgada por lo que la presentación de música en vivo se limitó a los lugares con patente de cabaret, lo que no significó para los músicos, mayores oportunidades.

Aseguró que no se busca intervenir en un mayor o menor otorgamiento de patentes de alcoholes, sino en que se acceda a estas patentes para que los músicos puedan presentarse en vivo, respetando la normativa vigente.

Dado que se trata de una patente accesoria, dijo que ahora podrán acceder a ellas quienes ya tienen una patente y por ello no requieren de pasar por la aprobación del concejo.

Luego, la representante de la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH), señora Graciela Correa, indicó que, si bien la patente accesoria no constituye una patente nueva en sí misma, si es un impuesto directo que afecta a determinados contribuyentes y se verifica con el pago del mencionado impuesto.

En cuanto a la situación de restaurantes, aseguró que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República se ha pronunciado de manera clara respecto a la procedencia de realizar espectáculos de tal naturaleza, indicando: “los restaurantes diurnos que cuenten con el tipo de patentes de que se trata están habilitados por la propia ley para realizar espectáculos consistentes en música en vivo, en tanto que los nocturnos requieren de la obtención de la patente accesoria a que se refiere el citado artículo 3°, letra q), inciso tercero” (Dictámenes N° 70.964 y 9.475, ambos de 2016). Agregó que no requiere la aprobación del Concejo Municipal, siempre que se cumplieran los requisitos sanitarios, de distanciamiento y de zonificación, por su carácter de accesoria.

Dijo que era necesario contemplar dentro de la iniciativa en discusión el cumplimiento de condiciones mínimas

para ejercer la actividad de carácter accesoria, de carácter sanitario y de límites de emisión de ruidos molestos, a fin de resguardar la integridad y salud de la población, como asimismo de buena convivencia entre quienes habitan en dicho lugar, ofreciéndose las mismas como una exigencia permanente en el territorio. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que poseen las municipalidades para fiscalizar el cumplimiento de tales normas consagradas en sus respectivas ordenanzas municipales.

Hizo presente que se debe definir qué se entiende por patente accesoria, con el objeto de que se esclarezca que determina el carácter accesorio de una patente, evitando que se desvirtúe su interpretación en su implementación; se debe fomentar la creación artística y cultural, pues resulta clave fomentar la creación artística y cultural en apoyo a los artistas locales, pues es desde donde se gestan las tradiciones dentro del territorio.

Estimó necesario generar una institucionalidad cultural, que orienten a los artistas en sus postulaciones a los fondos concursables de carácter regional y nacional y promover la reactivación de las actividades económicas, en especial el turismo, que es una valiosa herramienta para el desarrollo de diversos lugares del país que permitirá a las comunidades generar recursos en el territorio.

B.- Debate suscitado en la Comisión.

La Honorable Senadora señora Ebensperger consultó por qué razón no se consideró en este proyecto a las bodegas elaboradoras o distribuidoras de vinos o licores que podría ser la patente que tienen las Viñas, ya que ellas podrían incluir música en vivo. Dijo que con todo el turismo que ha generado esta actividad, es de toda lógica que pudieran acceder a esta patente accesoria.

Otro aspecto que estimó necesario aclarar, es que el otorgamiento de la patente no pase por el concejo municipal porque deberían pasar todas y no basta con que sea patente accesoria pues de igual forma, debe cumplir con ciertos requisitos. Recordó que donde existe la misma razón debe existir la misma disposición, además que es necesaria la fiscalización en el cumplimiento de requisitos.

El Honorable ex Senador señor Bianchi, se manifestó de acuerdo tanto con la idea general del proyecto como también con las dudas planteadas respectos de los lugares a que se ha referido la Senadora Ebensperger y al hecho que las patentes no pasen por el concejo. Consideró que todo lo anterior debe ser resuelto por el Ejecutivo en la discusión particular, por lo que planteó la votación en general del proyecto de ley.

El Honorable Senador señor Ossandón hizo presente que el proyecto tiene varias aristas que deben abordarse, toda vez que las patentes de alcoholes están definidas por ley en relación el número de habitantes de las respectivas comunas, y que la patente accesoria no pase por el concejo, puede generar muchas presiones y conflictos entre el Alcalde y el mencionado órgano.

C.-Votación en general.

- Puesto en votación el proyecto de ley, en general, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, honorables Senadores señora Ebensperger y señores Bianchi, Insulza y Ossandón.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados, y que la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización propone aprobar en general:

- - -

PROYECTO DE LEY:

“Artículo Único. - Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 3 de la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas:

1. En el literal a) de la letra B):

i. Agrégase a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración: “Los hoteles y anexos de hoteles que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo, danza, shows de humor, muestras culturales y en general toda clase de espectáculos de dicha naturaleza, sin necesidad de una patente adicional.”.

ii. Incorpórase el siguiente párrafo segundo:

“Para estos efectos, se entenderá como anexo de hotel aquella dependencia que posee una continuidad material o funcional con el hotel, ya sea que se ubique de manera colindante al edificio que alberga a este último, o bien porque existe una continuidad de funciones y actividades entre ambos. En todo caso, no podrá considerarse como anexo de hotel aquella dependencia que se ubique a más de 100 metros de distancia del edificio del hotel principal.”.

2. Reemplázase el párrafo final de la letra Q) por los siguientes:

“Esta patente sólo podrá otorgarse, con carácter de accesoria, a los establecimientos que cuenten con alguna de las patentes señaladas en las letras C), E), G), I), M) y Ñ). Ella se concederá previo cumplimiento de los requisitos de zonificación y distanciamiento establecidos en el artículo 8, en las normas sobre emisión de ruidos y en las ordenanzas municipales respectivas, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos antes señalados por decreto alcaldicio, no aplicándose para estos efectos lo establecido en el inciso primero del artículo 5, en lo relativo al requisito previo de aprobación del concejo municipal para su otorgamiento, que se establece en el artículo 65, literal o) de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior.

Para efectos de esta letra, se considerará con carácter accesoria la patente de salones de música en vivo que, cumpliendo previamente con los requisitos sanitarios, de distanciamiento y zonificación, acceda a aquellas conferidas en las letras C, E, G, I, M y Ñ.

Si el informe técnico al que hacen referencia los artículos 15 y 21 del decreto N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuente que indica, elaborada a partir de la revisión del decreto N°146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, constata el incumplimiento de los niveles máximos permisibles de ruido, la municipalidad podrá declarar la caducidad de la patente accesoria.”.”.

- - -

ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2022, con asistencia de los Honorables Senadores señora Luz Ebensperger Orrego, el ex Senador señor Carlos Bianchi (Presidente), y señores José Miguel Insulza y Manuel José Ossandón.

Sala de la Comisión, a 31 de mayo de 2022.

JUAN PABLO DURÁN G.

Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N°19.925, SOBRE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PARA FACILITAR LA OBTENCIÓN DE PATENTE DE SALONES DE MÚSICA EN VIVO POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE INDICA.

BOLETÍN Nº 14.534-06

I. OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Aumentar la cantidad de patentes reguladas por la ley de alcoholes para que sus titulares puedan obtener la patente accesoria de salones de música en vivo, eximiéndolos para estos efectos del cumplimiento de un requisito; y autorizar a los titulares de las patentes de hoteles y sus anexos, a realizar espectáculos artísticos, sin necesidad de una patente adicional.

II. ACUERDOS: aprobado en general por unanimidad (4x0)

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: El texto sustitutivo del párrafo tercero de la letra Q) del artículo 3 de la ley N°19.925, propuesto por el numeral 2) del artículo único del proyecto, debe ser aprobado con el quorum de norma orgánica constitucional de acuerdo con el inciso tercero del artículo 119 de la Constitución Política, porque se relaciona con las atribuciones del concejo municipal, todo ello en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la misma Carta Fundamental.

V. URGENCIA: “no tiene”.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: (134 x1).

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 17 de agosto de 2022.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: 1. Constitución Política de la República. 2. Ley N° 19.925, Sobre Expendio y Consumo De Bebidas Alcohólicas. 3. Ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades.

Valparaíso, a 31 de mayo de 2022.

JUAN PABLO DURÁN G.

Secretario de la Comisión

---

[1] A continuación figura el link de cada una de las sesiones transmitidas por TV Senado que la Comisión dedicó al estudio del proyecto: https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/gobierno/comision-d--gobierno-descentralizacion-y-regionalizacion/2022-03-02/100034.html

2.2. Discusión en Sala

Fecha 07 de junio, 2022. Diario de Sesión en Sesión 24. Legislatura 370. Discusión General. Se aprueba en general.

FACILIDADES PARA REALIZAR ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y PARA OBTENCIÓN DE PATENTE ACCESORIA DE SALÓN DE MÚSICA EN VIVO

El señor GUZMÁN (Secretario General).-

El señor Presidente pone en discusión en general el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley Nº 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, para facilitar la obtención de patentes de salones de música en vivo por parte de los establecimientos que indica, con urgencia calificada de "discusión inmediata".

--A la tramitación legislativa de este proyecto (boletín 14.534-06) se puede acceder a través del vínculo ubicado en la parte superior de su título.

El señor GUZMÁN (Secretario General).-

Los objetivos de este proyecto de ley son aumentar la cantidad de patentes reguladas en la Ley de Alcoholes que puedan optar por la patente accesoria de salones de música en vivo y autorizar a los titulares de las patentes de hoteles y anexos de hoteles a realizar espectáculos artísticos de música en vivo u otros similares sin necesidad de una patente adicional.

La Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización hace presente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Corporación, discutió solo en general esta iniciativa, aprobando la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes de entonces, Senadores señora Ebensperger y señores Insulza y Ossandón y ex Senador señor Carlos Bianchi.

Asimismo, hace presente que el texto sustitutivo del párrafo tercero de la letra Q) del artículo 3º de la ley Nº 19.925, propuesto por el numeral 2 del artículo único del proyecto, tiene quorum de norma orgánica constitucional, por lo que requiere 27 votos a favor para su aprobación.

El texto que se propone aprobar en general se transcribe en las páginas 5 y 6 del primer informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

Es todo, señor Presidente.

El señor ELIZALDE (Presidente).-

Gracias.

)----------(

La señora CARVAJAL.-

Punto de reglamento.

El señor ELIZALDE (Presidente).-

Punto de reglamento, Senadora Carvajal.

La señora CARVAJAL.-

Gracias, Presidente.

En cuanto a los proyectos que se han ido recibiendo -uno de ellos es de mi autoría, del cual se dio cuenta el miércoles pasado- a propósito de las modificaciones que fueron recomendadas por la Fiscalía Nacional Económica respecto del gas, quiero plantear la posibilidad de que ellos se envíen a la Comisión de Minería y Energía, ya que se remitieron a Economía, o bien, que pudiéramos sesionar conjuntamente para revisarlos de manera más eficaz y

más rápida.

Pido que se recabe el acuerdo para eso, Presidente .

El señor ELIZALDE (Presidente).-

Hay dos alternativas, pues son varios proyectos: o enviarlos todos a la Comisión de Energía, o autorizar para que sesionen como Comisiones unidas junto con Economía.

Esa es la propuesta que está haciendo la Senadora Carvajal.

Senadora, ¿usted se inclina por Comisiones unidas o por que se vea solo en Energía?

La señora CARVAJAL.-

Comisiones unidas, Presidente.

El señor ELIZALDE (Presiente).-

Entonces, vamos a proceder a hacer el recuento de todos los proyectos, porque son varios. De hecho, se dio cuenta de uno en la sesión de hoy y la semana pasada se presentó otro. Por tanto, van a ir todas esas iniciativas para que sean resueltas por las Comisiones unidas de Energía y de Economía.

Acordado.

Le agradecería, Senadora Carvajal, que nos hiciera llegar los números de los boletines para que la Secretaría proceda a tomar nota del acuerdo.

La señora CARVAJAL.-

Muy bien, Presidente.

Le agradezco.

)----------(

El señor ELIZALDE (Presidente).-

Tiene la palabra la Senadora Ebensperger, Presidenta de la Comisión de Gobierno.

La señora EBENSPERGER.-

Gracias, Presidente.

Este es el informe que corresponde a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley Nº 19.925, sobre expendio de bebidas alcohólicas, para facilitar la obtención de la patente de salones de música en vivo por parte de establecimientos que indica.

El objetivo de este proyecto es ampliar la cantidad de patentes reguladas en la Ley de Alcoholes que puedan optar por la patente accesoria de salones de música en vivo y autorizar a los titulares de las patentes de hoteles y anexos de hoteles a realizar espectáculos artísticos de música en vivo u otros similares sin necesidad de una patente adicional.

La Comisión de Gobierno recibió, en su estudio en general, a la ex Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, señora María Paz Troncoso ; al ex Subsecretario de las Culturas y las Artes, señor Juan Carlos Silva , y a la representante de la Asociación de Municipalidades de Chile, señora Graciela Correa .

Entre los aspectos que centraron el debate estuvo la definición de patente accesoria, es decir, determinar si quienes quieren acceder a la patente accesoria que se propone deben pagarla como monto adicional a la patente

con la que ya cuentan, y si los lugares como las viñas que realizan recorridos turísticos y fabrican alcohol pueden optar a esta patente para contar con espectáculos de música en vivo y otros similares.

En general, al exponer la entonces Subdere , señora María Paz Troncoso , señaló que el presente proyecto se ha trabajado en conjunto con el Ministerio de las Culturas y las Artes con el objeto de ampliar el número de patentes que puedan obtener una patente accesoria que les permita a sus titulares realizar espectáculos artísticos de música en vivo sin tener que pagar y obtener una patente adicional.

El ex Subsecretario de las Culturas señaló que si bien en 2013 se consagró por primera vez la patente accesoria de salones de música en vivo dentro de la Ley de Alcoholes, para que pudieran acceder a ellas quienes tuvieran una patente originaria de restaurantes, bares, cantinas o salones de té, fue muy poco otorgada, por lo que la presentación de música en vivo se limitó a los lugares con patente de cabaret, lo que significó un desmedro para los músicos en cuanto a tener mayores oportunidades.

Aseguró que no se busca intervenir en un mayor o menor número de otorgamiento de patentes de alcoholes, sino que se plantea que aquellos que ya tengan patentes puedan contar, además, con esta patente accesoria como una manera de promocionar la música en vivo y a los artistas, especialmente a los chilenos.

Dado que se trata de una patente accesoria, agregó que ahora podrán acceder a ella quienes ya tengan una patente.

La representante de la Asociación de Municipalidades de Chile, señora Graciela Correa , indicó que si bien la patente accesoria no constituye una patente nueva en sí misma, sí es un impuesto directo que afecta a determinados contribuyentes y se debiera verificar el pago respectivo aun cuando sea patente accesoria.

Presidente , la Comisión aprobó en general el proyecto por la unanimidad de los Senadores presentes, señor Carlos Bianchi , quien ejercía de Presidente , y señores José Miguel Insulza y Manuel José Ossandón .

Hubo dos temas que se discutieron y que quedaron para ser vistos en el estudio en particular de la iniciativa. El primero, sobre la posibilidad de extender más allá de hoteles y anexos de hoteles esta patente accesoria. Y el segundo, acerca de si era conveniente eliminar en el trámite de otorgamiento de esta patente accesoria el paso por el concejo municipal, y si se creía que debía seguir manteniéndose este requisito, si eso podía modificarse a través de una enmienda a la Ley de Alcoholes o si debía hacerse modificando la facultad de los concejos en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Presidente , debo informar que hoy día el Gobierno le ha puesto "discusión inmediata" a este proyecto, por ser partidario de su aprobación. Y me pidió, como Presidenta de la Comisión , si usted tiene a bien consultar con la Sala la fijación de un plazo, hasta el 30 de junio, para poder hacer las indicaciones que estime pertinentes.

Es cuanto puedo informar, Presidente .

Gracias.

El señor ELIZALDE (Presidente).-

Gracias.

Vamos a proceder a abrir la votación, a tocar los timbres y a convocar a las Comisiones que están trabajando en paralelo, porque este es un proyecto de quorum de ley orgánica constitucional, por lo que requiere 27 votos para su aprobación.

Se abre la votación.

Agradecería que se les avisara a los Senadores y las Senadoras de la Comisión de Hacienda que concurran a votar.

También solicito a todos los presentes que voten para efectos de tomar conocimiento de los Senadores que están ausentes.

(Durante la votación).

El señor ELIZALDE (Presidente).-

Senador Cruz-Coke, tiene la palabra.

El señor CRUZ-COKE.-

Gracias, Presidente.

El año 2012, siendo yo Ministro del primer Gobierno del Presidente Piñera, se generó precisamente una modificación a la Ley de Alcoholes que creaba una patente accesoria para los tenedores de la patente de alcoholes (bares, pubs, restoranes, discotecas, etcétera) con el objeto de permitir que los músicos tuvieran más lugares donde tocar.

En general -y eso lo saben todos quienes han estado y han participado del mundo de la música-, salvo lo relativo a los derechos de autor que se pueden cobrar por la vía de las sociedades de gestión, o la venta de discos para aquellos que son un poco más conocidos, los ingresos que obtienen los músicos provienen de lugares donde pueden tocar, por lo que resultaba absurdo que se exigiera en su momento la famosa patente de cabaret para poder hacerlo.

Usted comprenderá que era un absurdo que en un restorán, en un hotel -como se agrega en este proyecto, que obviamente perfecciona la ley- no se pudiera parar un músico, un cantante, un violinista, un saxofonista a tocar algo de música.

El problema con las patentes accesorias y también, obviamente, con el pago en UTM que había que hacer, fue que al final se terminaron dando muy pocas patentes.

Entonces, ¿qué hace este proyecto? Soluciona ese problema, pues les permite a los hoteles tener la patente por definición, por el hecho de ser hoteles, y esperamos que ello pueda también permitirles a los músicos mayores posibilidades de encontrar lugares donde tocar, donde expresarse.

La verdad es que esta iniciativa es más urgente hoy, porque con la crisis sanitaria, con el problema de los aforos, lo que terminó ocurriendo fue que los músicos no pudieron tocar en esos lugares no solamente por un asunto administrativo, sino también por una cuestión de aforos y porque la gente finalmente no estaba saliendo.

Entonces, en el contexto en que el Gobierno está promoviendo además -acertadamente, creo yo- la entrega de un bono a aquellos artistas que han quedado en situación más vulnerable, me parece que abrirles mayores posibilidades de trabajo, de contar con más lugares donde puedan tocar -obviamente, teniendo en consideración los límites de distanciamiento, de todo aquello que deben cumplir en términos de decibeles-, hará que los ingresos para los músicos nacionales vayan en aumento.

Como digo, este proyecto de ley amplía efectivamente la posibilidad de que bares, cantinas, pubs, tabernas, salones de té, cafeterías, previo cumplimiento del artículo 5º de la ley 19.925, tengan la capacidad de recibir músicos.

Tal como señalé, el año 2012 se hizo esa modificación. Había que pagar -y eso todavía está considerado dentro de la ley- un valor ascendente a 3,5 UTM por una patente accesoria para que los lugares mencionados pudieran acoger músicos.

Me parece que esto irá en ayuda de muchas personas, tras los efectos de la pandemia, del COVID, quienes, por la naturaleza propia de su arte, de su oficio, podrán tener hoy día más lugares donde presentarse, que es la forma más común de generarse ingresos que tienen los músicos a nivel nacional.

Vamos a apoyar este proyecto, y espero que la Sala también pueda pronunciarse a favor, porque es una norma de quorum especial que requiere 27 votos para lograr aprobarse.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor ELIZALDE (Presidente).-

Gracias.

Tiene la palabra el Senador De Urresti.

El señor DE URRESTI.-

Gracias, Presidente.

En la misma línea de lo argumentado por el Senador Cruz-Coke, y para despejar cualquier duda, hay un conjunto de actores, de músicos que hoy día tienen vedada la presentación de sus espectáculos en distintos locales porque esos establecimientos no cuentan con la patente correspondiente, que es la de cabaret. Entonces, por tener que trabajar para conseguirla, por someterse a ese procedimiento, existe gran cantidad de músicos, de creadores sin espacio para presentarse. Precisamente, aquí se busca ampliar el espectro de las patentes que permiten la realización de espectáculos artísticos consistentes en música en vivo a hoteles, hosterías, restoranes de turismo, quintas de recreo, servicios al auto y círculos o clubes sociales sin necesidad de pasar nuevamente por el concejo municipal.

Como su nombre lo indica, es una patente accesoria, que va en directo beneficio de los creadores. La pandemia ha limitado los lugares, los espacios donde pueden hacer sus presentaciones. Aquí no estamos cayendo en la informalidad, sino al contrario, estableciendo una patente accesoria para la realización de su actividad.

Ese es el objetivo de la iniciativa.

Ya que el Ejecutivo le ha fijado la urgencia correspondiente al proyecto, me hubiera gustado que la Ministra de las Culturas hubiese estado presente para defenderlo y explicarlo.

He podido tener acceso al conjunto de permisos que se han entregado en distintas ciudades, y claramente su número va en aumento. Esto debiera regularizar la situación y evitar sanciones, tanto para el establecimiento como para los propios artistas.

Por consiguiente, invito a los colegas a apoyar la iniciativa, que persigue ese único objetivo y que también reconoce una realidad complicada en el mundo artístico. Incluso, el Gobierno ha establecido la entrega de un bono para ayudar a quienes trabajan en la industria de la cultura. Y este elemento al menos, con un proyecto de ley de esta naturaleza, sin lugar a dudas puede beneficiarlos y ayudarlos directamente.

Voto a favor, señor Presidente.

El señor ELIZALDE (Presidente).-

Gracias, Senador De Urresti.

Tiene la palabra la Senadora Carmen Gloria Aravena.

La señora ARAVENA.-

Muchas gracias, Presidente.

Hay proyectos que son simples pero no tanto, y este es particularmente interesante. Uno, porque la Región de La Araucanía, a pesar de sus conflictos, sigue siendo muy turística en algunos sectores, principalmente en el sector lacustre, aun cuando hay otros. Evidentemente, la iniciativa va a mejorar la retribución económica después de dos años de graves problemas en torno al turismo producto del COVID.

Asimismo, me encanta que disminuya la burocracia. A veces los trámites de este tipo son muy lentos en la mayoría de los municipios y en ocasiones requieren muchos procedimientos engorrosos que no permiten realizar las actividades en forma oportuna. Entonces, los tiempos de espera van a disminuir.

Por último, diría que mejorará la calidad del servicio, porque un local, un establecimiento que distribuye alcoholes, que es un espacio de entretención, de compartir, el que se le agregue una actividad artística sin duda que mejorará absolutamente la experiencia del servicio que presta, pues habrá una simbiosis entre el empresario y los grupos artísticos, que muchas veces no tienen espacios para desarrollar su actividad. Perciben muy pocos

ingresos, y a nivel climático, al menos en las regiones del sur, les resulta imposible desarrollar su actividad en espacios abiertos.

Así que felicito la iniciativa, que va en el camino correcto de comenzar a dar oportunidades al emprendimiento de todo tipo para facilitarlo y no para obstruirlo.

Voto a favor.

Muchas gracias.

El señor ELIZALDE (Presidente).-

A usted, Senadora Aravena.

Vamos a proceder a hacer el llamado de rigor a los Senadores y Senadoras que no han votado.

El señor GUZMÁN (Secretario General).-

¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador aún no ha emitido su voto?

El señor ELIZALDE (Presidente).-

La Senadora Carvajal va a hablar sobre la iniciativa.

La señora CARVAJAL.-

Gracias, Presidente.

La verdad es que esta es una petición bien sentida que muchos artistas hacen a quienes nos toca representar regiones tan culturales como la de Ñuble, cuna no solo de Violeta Parra, sino de cantores y artistas que han visto muy desmejorados los espacios para expresar su arte.

El proyecto genera una posibilidad cierta, concreta de abrir espacios a la cultura y el arte, tan necesarios y que se han echado tanto de menos, impactando fuertemente la economía, por cierto, de muchas y muchos que, con vocación y talentos por supuesto, se encuentran bien invisibilizados hoy día.

Me parece que se justifica bastante la posibilidad de generar una oportunidad que facilite la obtención de patentes a los salones que están abiertos a generar estos espacios, que muchas veces se encuentran con la dificultad de los requisitos de las patentes de alcoholes, las que, sometidas a los concejos municipales, tienen una regulación distinta, muy atendible, pero que hoy día genera distancia y complicación a la hora de dar lugar a las expresiones del arte y la cultura.

Por eso considero muy necesario el proyecto. Lo valoro y por supuesto anuncio mi voto a favor, porque hay muchos y muchas que están esperando contar con más espacios. Debemos abrir más oportunidades y la iniciativa va directamente en ese sentido.

Así que sin duda anuncio mi voto a favor, Presidente , y ojalá tengamos una rápida rápida tramitación.

Gracias.

El señor ELIZALDE (Presidente).-

Gracias, Senadora Carvajal.

Tiene la palabra la Senadora Pascual.

La señora PASCUAL.-

Gracias, Presidente.

Yo entiendo y valoro lo positivo de un proyecto de este tenor. Sin embargo, quiero advertir, en función de la

mejora, que hay preguntarse no solo por aquellos hoteles que están en regiones altamente turísticas o emplazados en lugares que no conviven con zonas residenciales; también hay que velar por la realidad de aquellos lugares altamente consolidados en barrios residenciales y donde lamentablemente los conflictos ciudadanos de vecinos y vecinas que albergan una gran cantidad de horas de tabla de los concejos municipales son precisamente el otorgamiento o no de patentes de alcohol y las consecuencias aledañas de una patente de este tipo: ruidos molestos, ruidos en las calles hasta altas horas, producto del consumo problemático de alcohol, etcétera, etcétera.

Entonces, entendiendo que la iniciativa tiene el objetivo de permitir el avance en la recuperación de un sector económico, como ha sido el turístico y el gastronómico de los hoteles, me parece absolutamente pertinente, Presidente , que en la discusión particular se tengan a la vista las realidades diversas del país en la materia.

Permitir una patente adicional sin hacerse cargo de temáticas como la insonorización de los locales en los cuales se tocará esta música, si es que están muy cerca o colindantes a barrios residenciales, es preocupante, así como si esto se hace, además, en lugares donde están en pleno uso las platabandas de veredas o de terrazas al aire libre. Si no, estaremos promoviendo algo que es muy válido, insisto, que tiene que ver con la reactivación económica de los hoteles, con la posibilidad de trabajar en más espacios para las y los artistas, pero sin tomar en cuenta complicaciones ante las cuales hoy no existe mucha paciencia por parte de la ciudadanía.

Considero que promover la mejor resolución de posibles conflictos futuros también es una tarea de la presente legislación.

Por lo tanto, a la espera de esos debates de mejora, me voy a abstener en general. Sin embargo, espero que haya indicaciones que puedan hacerse cargo de los planteamientos que estoy realizando, Presidente .

Muchas gracias.

El señor ELIZALDE (Presidente).-

Gracias, Senadora Pascual.

Tiene la palabra el Senador Chahuán.

El señor CHAHUÁN.-

Señor Presidente , Honorable Sala, simplemente quiero señalar que esta es una tremenda oportunidad para que los artistas tengan hoy día posibilidades de mostrar su arte, sobre todo pensando en que venimos de un momento bien crítico, como la pandemia, para la muestra de las distintas artes, particularmente del canto, la danza y otras tantas.

Por lo tanto, me parece que el proyecto va bien encaminado, en la dirección correcta, y por supuesto que lo respaldaremos con mucha fuerza.

Creemos que es un tremendo empeño establecer un fast track para este tipo de patentes.

En consecuencia, voto favorablemente el proyecto de ley.

El señor ELIZALDE (Presidente).-

Gracias.

Tiene la palabra el Senador Sanhueza.

El señor SANHUEZA.-

Gracias, Presidente.

Esta iniciativa busca facilitar la tramitación para la obtención de patentes accesorias a establecimientos que ya tienen patentes de expendio de bebidos alcohólicas, con el fin de facilitar el uso de música en vivo en los mismos establecimientos. Se trata de un proyecto que busca hacer frente a la dificultad práctica que actualmente significa tramitar cada uno de estos permisos por separado.

Es importante señalar que para ello los establecimientos deberán cumplir con todas las exigencias contenidas en las ordenanzas municipales sobre el tema, además de cumplir con la normativa respecto a ruidos generados y no contravenir los niveles máximos de ruido; de lo contrario el mismo municipio podrá declarar la caducidad de la patente accesoria.

Señor Presidente, el proyecto viene a aportar a la obtención de estos permisos para incentivar y apoyar la cultura y la actividad económica desarrolladas alrededor de este rubro.

Estoy a favor del texto en general, pero en particular deberemos establecer si será requisito para la obtención de la patente accesoria que esta pase por el respectivo concejo municipal y, no menos importante, si será posible ampliar esta facilidad a establecimientos distintos de los ya mencionados en la actual redacción.

Por lo tanto, anuncio desde ya mi voto a favor, señor Presidente .

El señor ELIZALDE (Presidente).-

Gracias.

Vamos a proceder a hacer la consulta de rigor.

El señor BUSTOS (Secretario General accidental).-

¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ELIZALDE (Presidente).-

Terminada la votación.

--Se aprueba en general el proyecto (29 votos a favor, 1 en contra y 8 abstenciones), dejándose constancia de que se cumple el quorum constitucional exigido.

Votaron por la afirmativa las señoras Aravena, Carvajal, Ebensperger, Gatica y Rincón y los señores Chahuán, Coloma, Cruz-Coke, De Urresti, Edwards, Elizalde, Espinoza, Gahona, Galilea, García, Huenchumilla, Insulza, Kast, Keitel, Lagos, Latorre, Moreira, Núñez, Ossandón, Saavedra, Sandoval, Sanhueza, Van Rysselberghe y Walker.

Votó por la negativa el señor Prohens.

Se abstuvieron las señoras Campillai, Órdenes, Pascual y Sepúlveda y los señores Castro (don Juan Luis), Kuschel, Quintana y Velásquez.

El señor ELIZALDE (Presidente).-

El plazo para presentar indicaciones sería el 30 de junio, al mediodía, en la Secretaría del Senado.

--Así se acuerda.

2.3. Boletín de Indicaciones

Fecha 07 de julio, 2022. Boletín de Indicaciones

BOLETÍN N° 14.534-06

INDICACIONES

07.07.2022

INDICACIÓN FORMULADA DURANTE LA DISCUSIÓN EN GENERAL DEL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 19.925, SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PARA FACILITAR LA OBTENCIÓN DE PATENTE DE SALONES DE MÚSICA EN VIVO POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE INDICA

ARTÍCULO ÚNICO

Número 2

1.- De la Honorable Senadora señora Ebensperger, para sustituirlo por el siguiente:

“2. Reemplázase el párrafo final de la letra Q) por los siguientes:

“Esta patente sólo podrá otorgarse, con carácter de accesoria, a los establecimientos que cuenten con alguna de las patentes establecidas en las letras C), E), F), G), I), J), M) y Ñ) de este artículo. Esta patente se concederá en la forma que determina el artículo 5°, previo cumplimiento de los requisitos de zonificación y distanciamiento establecidos en el artículo 8°, en las normas sobre emisión de ruidos y en las ordenanzas municipales respectivas.

Para los efectos de esta letra, se considerará con carácter accesoria la patente de salones de música en vivo que, cumpliendo previamente los requisitos señalados en el inciso anterior, acceda a aquellas conferidas en las letras C), E), F), G), I), J), M) y Ñ).

Si el informe técnico al que hacen referencia los artículos 15 y 21 del decreto N° 38 del 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuente que indica, elaborada a partir de la revisión del decreto N° 146 de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, constata el incumplimiento de los niveles máximos permisibles de ruido, la municipalidad cursará la infracción respectiva y deberá declarar la caducidad de la patente accesoria a la tercera infracción.”.”.

- - -

2.4. Informe Financiero Del Proyecto De Ley

Fecha 07 de julio, 2022.

Ministerio de Hacienda

Dirección de Presupuestos

Reg. 99GG

I.F. N°10I/07.07.2022

Informe Financiero

Indicaciones al Proyecto de Ley que Modifica la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, para Facilitar la Obtención de Patente de Salones de Música en vivo por parte de los establecimientos que indica Boletín 14.534-06

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N° 067-370) perfeccionan el Proyecto de Ley que Modifica la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, para facilitar la obtención de patente de salones de música en vivo por parte de los establecimientos de expendio de cerveza o sidra de frutas y las bodegas elaboradoras o distribuidoras de vinos, licores o cervezas. En el caso de estas últimas sólo podrá otorgarse en las áreas del recinto dedicadas exclusivamente a la venta con fines promocionales y turísticos o a la degustación.

Además, se realizan modificaciones a otros cuerpos legales a fin de hacerlos consistentes con la norma propuesta.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Dada la naturaleza normativa de la presente indicación, esta no irrogará un mayor gasto fiscal.

III. Fuentes de información

• Indicación N° 067-370, al Proyecto de Ley que modifica la Ley N°19.925, sobre expendio de bebidas alcohólicas, para facilitar la obtención de patente de salones de música en vivo por parte de los establecimientos que indica.

Informe Financiero Del Proyecto De Ley

JAVIERA MARTINEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

2.5. Boletín de Indicaciones

Fecha 13 de julio, 2022. Indicaciones del Ejecutivo y de Parlamentarios.

BOLETÍN N° 14.534-06

INDICACIONES

13.07.2022

INDICACIÓN FORMULADA DURANTE LA DISCUSIÓN EN GENERAL DEL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 19.925, SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PARA FACILITAR LA OBTENCIÓN DE PATENTE DE SALONES DE MÚSICA EN VIVO POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE INDICA

ARTÍCULO ÚNICO

Número 2

1. De la Honorable Senadora señora Ebensperger, para sustituirlo por el siguiente:

“2. Reemplázase el párrafo final de la letra Q) por los siguientes:

“Esta patente sólo podrá otorgarse, con carácter de accesoria, a los establecimientos que cuenten con alguna de las patentes establecidas en las letras C), E), F), G), I), J), M) y Ñ) de este artículo. Esta patente se concederá en la forma que determina el artículo 5°, previo cumplimiento de los requisitos de zonificación y distanciamiento establecidos en el artículo 8°, en las normas sobre emisión de ruidos y en las ordenanzas municipales respectivas.

Para los efectos de esta letra, se considerará con carácter accesoria la patente de salones de música en vivo que, cumpliendo previamente los requisitos señalados en el inciso anterior, acceda a aquellas conferidas en las letras C), E), F), G), I), J), M) y Ñ).

Si el informe técnico al que hacen referencia los artículos 15 y 21 del decreto N° 38 del 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuente que indica, elaborada a partir de la revisión del decreto N° 146 de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, constata el incumplimiento de los niveles máximos permisibles de ruido, la municipalidad cursará la infracción respectiva y deberá declarar la caducidad de la patente accesoria a la tercera infracción.”.”.

2. De Su Excelencia el Presidente de la República, para modificarlo, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase, en el primer párrafo, la frase “alguna de las patentes señaladas en las letras C), E), G), I), M) y Ñ).”, por la siguiente “alguna de las patentes señaladas en las letras C), E), F), G), I), J), M) y Ñ).”.

b) Reemplázase en el párrafo segundo la frase “acceda a aquellas conferidas en las letras C, E, G, I, M y Ñ.”, por la siguiente “acceda a aquellas conferidas en las letras C), E), F), G), I), J), M) y Ñ).”.

c) Agrégase el siguiente párrafo cuarto, nuevo:

“En el caso de la letra J), sólo podrá otorgarse en las áreas del recinto dedicadas exclusivamente a la venta con fines promocionales y turísticos o a la degustación.”.

o o o o

ARTÍCULO 2, NUEVO

3. De Su Excelencia el Presidente de la República, para agregar un artículo 2, nuevo, pasando el actual artículo único a ser artículo 1°, del siguiente tenor:

“Artículo 2. - Agrégase, en el literal o) del artículo 65 del decreto con fuerza de ley N° 1/2022, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de

Boletín de Indicaciones

Municipalidades, después del punto y coma, que pasa a ser coma, la siguiente frase “, sin perjuicio de lo establecido en artículo 3, letra Q) de la ley N° 19.925.”.”

- - -

2.6. Segundo Informe de Comisión de Gobierno

Senado. Fecha 08 de agosto, 2022. Informe de Comisión de Gobierno en Sesión 46. Legislatura 370.

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional que modifica la ley N°19.925, sobre expendio de bebidas alcohólicas, para facilitar la obtención de patente de salones de música en vivo por parte de los establecimientos que indica.

BOLETÍN Nº 14.534-06

_____

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de presentaros su segundo informe respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, con urgencia calificada de “Simple”.

A una o más de las sesiones en que la Comisión consideró esta iniciativa de ley asistieron, además de sus miembros, y en forma telemática, las siguientes personas:

-Del Ministerio de la Cultura, las Artes y el Patrimonio, los asesores señora Carolina Herrera y señor Sergio Herrera.

-De la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, el asesor señor Javier Valdés.

-Los asesores de la Senadora Ebensperger, señores Héctor Mery y Felipe Hubner.

-El asesor del Senador Ossandón, señor José Tomas Hughes.

Cabe hacer presente que el proyecto debe ser considerado, además, por la Comisión de Hacienda, según el trámite conferido por la Sala, con fecha 2 de agosto de 2022.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

El texto sustitutivo del párrafo tercero de la letra Q) del artículo 3 de la ley N° 19.925, propuesto por el numeral 2) del artículo único del proyecto, debe ser aprobado con el quorum de norma orgánica constitucional de acuerdo con el inciso tercero del artículo 119 de la Constitución Política, porque se relaciona con las atribuciones del concejo municipal, todo ello en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la misma Carta Fundamental.

- - -

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

1.- Artículos que no fueron objeto

de indicaciones ni modificaciones: número 1 del artículo único.

2.- Indicaciones aprobadas

sin modificaciones: números 2 y 3.

3.- Indicaciones aprobadas

con modificaciones: no hay.

4.- Indicaciones rechazadas: número 1.

5.- Indicaciones retiradas: no hay.

6.- Indicaciones declaradas

inadmisibles: no hay.

- - -

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

A continuación, se efectúa una relación de las indicaciones presentadas al texto aprobado en general por el Honorable Senado, que se transcriben, y de los acuerdos adoptados a su respecto por vuestra Comisión de gobierno, Descentralización y Regionalización.

Artículo único

Señala:

“Artículo Único. - Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 3 de la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas:

Cabe hacer presente que el referido artículo 3° clasifica en categorías y determina las características de todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, mediante sus letras A) a la Q). Su letra B) establece la categoría HOTELES, ANEXOS DE HOTELES, CASAS DE PENSIÓN O RESIDENCIALES, y su literal a) señala:

“a) Hotel y anexo de hotel, en el que se preste servicio de hospedaje y alimentación. El expendio deberá realizarse en las dependencias destinadas para tales efectos.”.

Número 1

Establece lo siguiente:

1. En el literal a) de la letra B):

i. Agrégase a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración: “Los hoteles y anexos de hoteles que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo, danza, shows de humor, muestras culturales y en general toda clase de espectáculos de dicha naturaleza, sin necesidad de una patente adicional.”.

ii. Incorpórase el siguiente párrafo segundo:

“Para estos efectos, se entenderá como anexo de hotel aquella dependencia que posee una continuidad material o funcional con el hotel, ya sea que se ubique de manera colindante al edificio que alberga a este último, o bien porque existe una continuidad de funciones y actividades entre ambos. En todo caso, no podrá considerarse como anexo de hotel aquella dependencia que se ubique a más de 100 metros de distancia del edificio del hotel principal.”.

Número 2

Mediante este numeral se propone modificar la letra Q) del artículo 3°, que expresa: “Q) SALONES DE MÚSICA EN VIVO, establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comidas, según el tipo de la patente principal, donde se realicen presentaciones de música en vivo.”.

El literal del proyecto dispone textualmente lo siguiente:

2. Reemplázase el párrafo final de la letra Q) por los siguientes:

“Esta patente sólo podrá otorgarse, con carácter de accesoria, a los establecimientos que cuenten con alguna de las patentes señaladas en las letras C), E), G), I), M) y Ñ). Ella se concederá previo cumplimiento de los requisitos de zonificación y distanciamiento establecidos en el artículo 8, en las normas sobre emisión de ruidos y en las ordenanzas municipales respectivas, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos antes señalados por decreto alcaldicio, no aplicándose para estos efectos lo establecido en el inciso primero del artículo 5, en lo relativo

al requisito previo de aprobación del concejo municipal para su otorgamiento, que se establece en el artículo 65, literal o) de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior.

Para efectos de esta letra, se considerará con carácter accesoria la patente de salones de música en vivo que, cumpliendo previamente con los requisitos sanitarios, de distanciamiento y zonificación, acceda a aquellas conferidas en las letras C, E, G, I, M y Ñ.

Si el informe técnico al que hacen referencia los artículos 15 y 21 del decreto N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuente que indica, elaborada a partir de la revisión del decreto N°146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, constata el incumplimiento de los niveles máximos permisibles de ruido, la municipalidad podrá declarar la caducidad de la patente accesoria.”.

La indicación número 1, de la Honorable Senadora señora Ebensperger, es para sustituirlo por el siguiente:

“2. Reemplázase el párrafo final de la letra Q) por los siguientes:

“Esta patente sólo podrá otorgarse, con carácter de accesoria, a los establecimientos que cuenten con alguna de las patentes establecidas en las letras C), E), F), G), I), J), M) y Ñ) de este artículo. Esta patente se concederá en la forma que determina el artículo 5°, previo cumplimiento de los requisitos de zonificación y distanciamiento establecidos en el artículo 8°, en las normas sobre emisión de ruidos y en las ordenanzas municipales respectivas.

Para los efectos de esta letra, se considerará con carácter accesoria la patente de salones de música en vivo que, cumpliendo previamente los requisitos señalados en el inciso anterior, acceda a aquellas conferidas en las letras C), E), F), G), I), J), M) y Ñ).

Si el informe técnico al que hacen referencia los artículos 15 y 21 del decreto N° 38 del 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuente que indica, elaborada a partir de la revisión del decreto N° 146 de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, constata el incumplimiento de los niveles máximos permisibles de ruido, la municipalidad cursará la infracción respectiva y deberá declarar la caducidad de la patente accesoria a la tercera infracción.”.”.

En sesión de 19 de julio de 2022, la Honorable Senadora señora Ebensperger recordó que la diferencia en este punto con la propuesta del Ejecutivo es la participación del concejo municipal en el otorgamiento de la patente accesoria. En tal sentido, reafirmó su postura en cuanto a que, no obstante ser accesoria, debe considerar en su otorgamiento el acuerdo del mencionado concejo, pues el fomento de la música en vivo como actividad económica debe conciliarse con la tranquilidad de los vecinos.

El asesor de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Sergio Herrera, puntualizó que la indicación del Ejecutivo que sigue a continuación, señala que “en el caso de la letra J), sólo podrá otorgarse en las áreas del recinto dedicadas exclusivamente a la venta con fines promocionales y turísticos o a la degustación.”, con lo que se evitan problemas de interpretación en el futuro.

Por su parte, la asesora de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, señora Carolina Herrera, indicó que las indicaciones del Ejecutivo fueron previamente conversadas con las municipalidades y se optó por eliminar el acuerdo del concejo en el caso de las patentes accesorias porque este último ya se pronunció al momento de otorgar la patente principal.

El Honorable Senador señor Elizalde consideró que se debe resolver el conflicto que se produce entre el interés de otorgar determinadas patentes con menos requisitos y la lentitud en el otorgamiento de las mismas que provoca el esperar la decisión del concejo municipal.

El Honorable Senador señor Ossandón hizo presente que la idea del proyecto era ayudar e impulsar la carrera de los músicos y artistas, por lo que, si el municipio tiene una ordenanza que regula el tema de la zonificación y ruidos, hacer pasar la patente accesoria por el concejo significará sólo una mayor burocracia, pues nada se aporta en ese caso.

El Honorable Senador señor Velásquez indicó que hay muchas municipalidades que ya dejaron de regular el tema

de los ruidos y que si ello se puede normar, a través de este u otro proyecto, resultaría mucho mejor para los vecinos. Recordó que este proyecto surgió en la Cámara de Diputados en medio de la pandemia, cuando las condiciones eran muy distintas, razón por la cual existió mucho acuerdo en llevarlo adelante, pero que ahora, agregó, en las actuales condiciones se debe prestar mayor atención a la contaminación acústica.

La Honorable Senadora señora Ebensperger recalcó que de acuerdo a la ley vigente la patente de la letra Q) del artículo 3 de la ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, ya considera que ella puede otorgarse como accesoria a la de restaurantes, bares, cantinas, pubs, tabernas, salones de té y cafetería.

Reiteró que no todas las patentes tienen los mismos requisitos y que el proyecto amplía la obtención de patentes accesorias a otros establecimientos, por lo que estima deben pasar por la aprobación del concejo municipal.

El asesor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Javier Valdés, recalcó que el proyecto propone como nuevo requisito el cumplir con el informe técnico del Ministerio del Medio Ambiente respecto de la norma de emisión de ruidos, que no está considerado en la legislación vigente, y que se otorga a la municipalidad la posibilidad de caducar la patente accesoria en caso de no cumplir las regulaciones.

-Sometida a votación la indicación número 1, se produjo el siguiente resultado: votaron por su aprobación los Honorables Senadores señora Ebensperger y señor Velásquez, y por su rechazo los Honorables Senadores señores Edwards y Ossandón.

- Repetida la votación, en conformidad al artículo 182 del Reglamento, se registró el mismo resultado, votando en igual forma los señores Senadores, quedando pendiente su resolución para la próxima sesión.

En sesión de 2 de agosto de 2022, sometida nuevamente a votación la indicación número 1, para resolver el empate, votaron por su aprobación los Honorables Senadores señora Ebensperger y señor Velásquez, y por su rechazo los Honorables Senadores señores Elizalde y Ossandón, dándose por rechazada la indicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento del Senado.

La indicación número 2, de Su Excelencia el Presidente de la República, propone modificar este número, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase, en el primer párrafo, la frase “alguna de las patentes señaladas en las letras C), E), G), I), M) y Ñ).”, por la siguiente “alguna de las patentes señaladas en las letras C), E), F), G), I), J), M) y Ñ).”.

b) Reemplázase en el párrafo segundo la frase “acceda a aquellas conferidas en las letras C, E, G, I, M y Ñ.”, por la siguiente “acceda a aquellas conferidas en las letras C), E), F), G), I), J), M) y Ñ).”.

c) Agrégase el siguiente párrafo cuarto, nuevo:

“En el caso de la letra J), sólo podrá otorgarse en las áreas del recinto dedicadas exclusivamente a la venta con fines promocionales y turísticos o a la degustación.”.

-Puesta en votación, la indicación número 2 fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Edwards, Ossandón y Velásquez.

o o o o

ARTÍCULO 2, NUEVO

La indicación número 3, de Su Excelencia el Presidente de la República, es para agregar un artículo 2, nuevo, pasando el actual artículo único a ser artículo 1, del siguiente tenor:

“Artículo 2. - Agrégase, en el literal o) del artículo 65 del decreto con fuerza de ley N° 1/2022, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, después del punto y coma, que pasa a ser coma, la siguiente frase “, sin perjuicio de lo establecido en artículo 3, letra Q) de la ley N° 19.925.”.”

-Sometida a votación, la indicación número 3 fue aprobada con modificaciones formales por la mayoría de los miembros presentes de la Comisión. Votaron por su aprobación los Honorables Senadores señores Edwards, Elizalde y Ossandón. Votaron por su rechazo los Honorables Senadores señora Ebensperger y señor Velásquez.

- - -

MODIFICACIONES

En conformidad a los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, tiene el honor de proponeros las siguientes modificaciones al proyecto de ley aprobado en general por el Honorable Senado:

Artículo único

--Reemplazar “único” por “1”.

(Mayoría 3x2. Indicación número 3)

Número 2

a) Reemplazar, en el primer párrafo, la frase “alguna de las patentes señaladas en las letras C), E), G), I), M) y Ñ).”, por la siguiente “alguna de las patentes señaladas en las letras C), E), F), G), I), J), M) y Ñ).”.

b) Sustituir en el párrafo segundo la frase “acceda a aquellas conferidas en las letras C, E, G, I, M y Ñ.”, por la siguiente “acceda a aquellas conferidas en las letras C), E), F), G), I), J), M) y Ñ).”.

o o o o

c) Agregar el siguiente párrafo cuarto, nuevo:

“En el caso de la letra J), sólo podrá otorgarse en las áreas del recinto dedicadas exclusivamente a la venta con fines promocionales y turísticos o a la degustación.”.

(Unanimidad 4x0. Indicación número 2)

o o o o

ARTÍCULO 2, NUEVO

--Agregar un artículo 2, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 2. - Agrégase, en el literal o) del artículo 65 de la ley Nº 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006, después del punto y coma (;), que pasa a ser coma (,), la siguiente frase: “, sin perjuicio de lo establecido en artículo 3, letra Q) de la ley N° 19.925.”.”

(Mayoría 3x2. Indicación número 3. Artículo 121 Reglamento del Senado)

- - -

TEXTO DEL PROYECTO:

En virtud de las modificaciones anteriores, el proyecto de ley queda como sigue:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1. - Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 3 de la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas:

1. En el literal a) de la letra B):

i. Agrégase a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración: “Los hoteles y anexos de hoteles que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo, danza, shows de humor, muestras culturales y en general toda clase de espectáculos de dicha naturaleza, sin necesidad de una patente adicional.”.

ii. Incorpórase el siguiente párrafo segundo:

“Para estos efectos, se entenderá como anexo de hotel aquella dependencia que posee una continuidad material o funcional con el hotel, ya sea que se ubique de manera colindante al edificio que alberga a este último, o bien porque existe una continuidad de funciones y actividades entre ambos. En todo caso, no podrá considerarse como anexo de hotel aquella dependencia que se ubique a más de 100 metros de distancia del edificio del hotel principal.”.

2. Reemplázase el párrafo final de la letra Q) por los siguientes:

“Esta patente sólo podrá otorgarse, con carácter de accesoria, a los establecimientos que cuenten con alguna de las patentes señaladas en las letras C), E), F), G), I), J), M) y Ñ). Ella se concederá previo cumplimiento de los requisitos de zonificación y distanciamiento establecidos en el artículo 8, en las normas sobre emisión de ruidos y en las ordenanzas municipales respectivas, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos antes señalados por decreto alcaldicio, no aplicándose para estos efectos lo establecido en el inciso primero del artículo 5, en lo relativo al requisito previo de aprobación del concejo municipal para su otorgamiento, que se establece en el artículo 65, literal o) de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior.

Para efectos de esta letra, se considerará con carácter accesoria la patente de salones de música en vivo que, cumpliendo previamente con los requisitos sanitarios, de distanciamiento y zonificación, acceda a aquellas conferidas en las letras C), E), F), G), I), J), M) y Ñ).

Si el informe técnico al que hacen referencia los artículos 15 y 21 del decreto N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuente que indica, elaborada a partir de la revisión del decreto N°146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, constata el incumplimiento de los niveles máximos permisibles de ruido, la municipalidad podrá declarar la caducidad de la patente accesoria.”.

En el caso de la letra J), sólo podrá otorgarse en las áreas del recinto dedicadas exclusivamente a la venta con fines promocionales y turísticos o a la degustación.”.

Artículo 2. - Agrégase, en el literal o) del artículo 65 de la ley Nº 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 2006, después del punto y coma (;), que pasa a ser coma (,), la siguiente frase: “, sin perjuicio de lo establecido en artículo 3, letra Q) de la ley N° 19.925.”.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 19 de julio y 2 de agosto de 2022, con asistencia de los Honorables Senadores señora Luz Eliana Ebensperger Orrego (Presidenta), y señores Rojo Edwards Silva, Álvaro Elizalde Soto, Manuel José Ossandón Irarrázaval y Esteban Velásquez.

Sala de la Comisión, a 8 de agosto de 2022.

JUAN PABLO DURÁN G.

Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N°19.925, SOBRE EXPENDIO

DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PARA FACILITAR LA OBTENCIÓN DE PATENTE DE SALONES DE MÚSICA EN VIVO POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE INDICA.

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Aumentar la cantidad de patentes reguladas por la ley de alcoholes para que sus titulares puedan obtener la patente accesoria de salones de música en vivo, eximiéndolos para estos efectos del cumplimiento de un requisito; y autorizar a los titulares de las patentes de hoteles y sus anexos, a realizar espectáculos artísticos, sin necesidad de una patente adicional.

II. ACUERDOS: Indicaciones:

Números

1.- Rechazada 4x0.

2.- Aprobada 4x0.

3.-Aprobada 3x2.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de dos artículos permanentes.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: El texto sustitutivo del párrafo tercero de la letra Q) del artículo 3 de la ley N°19.925, propuesto por el numeral 2) del artículo único del proyecto, debe ser aprobado con el quorum de norma orgánica constitucional de acuerdo con el inciso tercero del artículo 119 de la Constitución Política, porque se relaciona con las atribuciones del concejo municipal, todo ello en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la misma Carta Fundamental.

V. URGENCIA: “Simple”.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Cámara de Diputados. Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: mayoría (134x1)

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 17 de agosto de 2021.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: segundo informe.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: 1. Constitución Política de la República. 2. Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas. 3. Ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades.

Valparaíso 8 de agosto de 2022.

JUAN PABLO DURÁN G.

Secretario de la Comisión

2.7. Informe de Comisión de Hacienda

Senado. Fecha 16 de agosto, 2022. Informe de Comisión de Hacienda en Sesión 46. Legislatura 370.

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, para facilitar la obtención de patente de salones de música en vivo por parte de los establecimientos que indica. BOLETÍN No 14.534-06.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el ex Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echenique, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

A la sesión en que la Comisión analizó este asunto asistieron las siguientes personas:

Del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Jefe Jurídico y Legislativo, señor Sergio Herrera, y la asesora jurídico-legislativa, señora Carolina Herrera.

La asesora del Honorable Senador Coloma, señora Carolina Infante.

El asesor del Honorable Senador García, señor José Miguel Rey.

- - -

Cabe señalar que el proyecto de ley fue aprobado previamente, en segundo informe, por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

A la Comisión de Hacienda, en tanto, le corresponde pronunciarse sobre los asuntos de su competencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional y del trámite dispuesto con fecha 2 de agosto de 2022.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

La Comisión de Hacienda se remite, al efecto, a lo consignado por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización en su segundo informe.

- - -

Se deja constancia de que la Comisión de Hacienda no introdujo enmiendas al texto despachado por la Comisión Gobierno, Descentralización y Regionalización en su segundo informe.

- - -

DISCUSIÓN

Con fecha 2 de agosto de 2022 se dispuso que habida cuenta de que el Ejecutivo acompañó un Informe Financiero a sus indicaciones, y de lo dispuesto en la Ley orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en el Reglamento del Senado el proyecto de ley pasaba a la Comisión de Hacienda, en su caso. Esto significa que la Comisión debe pronunciarse, en particular, sobre aquellas disposiciones que sean de su competencia.

Revisadas las disposiciones de la iniciativa y atendido lo expuesto en el Informe Financiero N° 101, de fecha 7 de julio de 2022, que se acompañó a las indicaciones del Ejecutivo, y que expresamente señala que “dada la naturaleza normativa de la presente indicación, esta no irrogará un mayor gasto fiscal”, se concluyó que la iniciativa no contiene normas de competencia de la Comisión de Hacienda.

- - -

FINANCIAMIENTO

- El informe financiero N° 101 elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 7 de julio de 2022, señala lo siguiente:

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N° 067-370) perfeccionan el Proyecto de Ley que Modifica la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, para facilitar la obtención de patente de salones de música en vivo por parte de los establecimientos de expendio de cerveza o sidra de frutas y las bodegas elaboradoras o distribuidoras de vinos, licores o cervezas. En el caso de estas últimas sólo podrá otorgarse en las áreas del recinto dedicadas exclusivamente a la venta con fines promocionales y turísticos o a la degustación.

Además, se realizan modificaciones a otros cuerpos legales a fin de hacerlos consistentes con la norma propuesta.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Dada la naturaleza normativa de la presente indicación, esta no irrogará un mayor gasto fiscal.

III. Fuentes de información

• Indicación N° 067-370, al Proyecto de Ley que modifica la Ley N°19.925, sobre expendio de bebidas alcohólicas, para facilitar la obtención de patente de salones de música en vivo por parte de los establecimientos que indica.

Se deja constancia del precedente informe financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

En virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, la Comisión de Hacienda, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Coloma, Kast, Lagos y Núñez, tiene el honor de informaros que no emitió pronunciamiento sobre la presente iniciativa, por no existir en ella normas de su competencia. El texto del proyecto de ley es el que fue aprobado por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización en su segundo informe, que es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1. - Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 3 de la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas:

1. En el literal a) de la letra B):

i. Agrégase a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración: “Los hoteles y anexos de hoteles que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo, danza, shows de humor, muestras culturales y en general toda clase de espectáculos de dicha naturaleza, sin necesidad de una patente adicional.”.

ii. Incorpórase el siguiente párrafo segundo:

“Para estos efectos, se entenderá como anexo de hotel aquella dependencia que posee una continuidad material o funcional con el hotel, ya sea que se ubique de manera colindante al edificio que alberga a este último, o bien porque existe una continuidad de funciones y actividades entre ambos. En todo caso, no podrá considerarse como anexo de hotel aquella dependencia que se ubique a más de 100 metros de distancia del edificio del hotel principal.”.

2. Reemplázase el párrafo final de la letra Q) por los siguientes:

“Esta patente sólo podrá otorgarse, con carácter de accesoria, a los establecimientos que cuenten con alguna de las patentes señaladas en las letras C), E), F), G), I), J), M) y Ñ). Ella se concederá previo cumplimiento de los requisitos de zonificación y distanciamiento establecidos en el artículo 8, en las normas sobre emisión de ruidos y

en las ordenanzas municipales respectivas, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos antes señalados por decreto alcaldicio, no aplicándose para estos efectos lo establecido en el inciso primero del artículo 5, en lo relativo al requisito previo de aprobación del concejo municipal para su otorgamiento, que se establece en el artículo 65, literal o) de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior.

Para efectos de esta letra, se considerará con carácter accesoria la patente de salones de música en vivo que, cumpliendo previamente con los requisitos sanitarios, de distanciamiento y zonificación, acceda a aquellas conferidas en las letras C), E), F), G), I), J), M) y Ñ).

Si el informe técnico al que hacen referencia los artículos 15 y 21 del decreto N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuente que indica, elaborada a partir de la revisión del decreto N°146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, constata el incumplimiento de los niveles máximos permisibles de ruido, la municipalidad podrá declarar la caducidad de la patente accesoria.”.

En el caso de la letra J), sólo podrá otorgarse en las áreas del recinto dedicadas exclusivamente a la venta con fines promocionales y turísticos o a la degustación.”.

Artículo 2. - Agrégase, en el literal o) del artículo 65 de la ley Nº 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 2006, después del punto y coma (;), que pasa a ser coma (,), la siguiente frase: “, sin perjuicio de lo establecido en artículo 3, letra Q) de la ley N° 19.925.”.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas el día 16 de agosto de 2022, con asistencia de los Honorables Senadores señores Juan Antonio Coloma Correa (Presidente), Felipe Kast Sommerhoff, Ricardo Lagos Weber y Daniel Núñez Arancibia.

A 16 de agosto de 2022.

MARÍA SOLEDAD ARAVENA

Secretaria de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N°19.925, SOBRE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PARA FACILITAR LA OBTENCIÓN DE PATENTE DE SALONES DE MÚSICA EN VIVO POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE INDICA.

BOLETÍN No s 14.534-06.

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: aumentar la cantidad de patentes reguladas por la ley de alcoholes para que sus titulares puedan obtener la patente accesoria de salones de música en vivo, eximiéndolos para estos efectos del cumplimiento de un requisito; y autorizar a los titulares de las patentes de hoteles y sus anexos, a realizar espectáculos artísticos, sin necesidad de una patente adicional.

II. ACUERDOS:

No emitir pronunciamiento en particular sobre la iniciativa por no existir normas de competencia de la Comisión (Unanimidad 4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN: consta de dos artículos permanentes.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: el texto sustitutivo del párrafo tercero de la letra Q) del artículo 3 de la ley N°19.925, propuesto por el numeral 2) del artículo único del proyecto, debe ser aprobado con el quorum de norma

orgánica constitucional de acuerdo con el inciso tercero del artículo 119 de la Constitución Política, porque se relaciona con las atribuciones del concejo municipal, todo ello en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la misma Carta Fundamental.

V. URGENCIA: “discusión inmediata”.

VI. ORIGEN e INICIATIVA: Mensaje de Su Excelencia el ex Presidente de la República, señor Sebastián Piñera, Echenique.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en general por mayoría de 134 votos a favor y 1 voto en contra.

IX. INICIO DE LA TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 17 de agosto de 2021.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

XI. NORMAS QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1. Constitución Política de la República.

2. Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

3. Ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades.

- - - - - -

Valparaíso, 16 de agosto de 2022.

MARÍA SOLEDAD ARAVENA

Secretaria de la Comisión

2.8. Discusión en Sala

Fecha 13 de septiembre, 2022. Diario de Sesión en Sesión 56. Legislatura 370. Discusión Particular. Se aprueba en particular con modificaciones.

FACILIDADES PARA REALIZAR ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y PARA OBTENCIÓN DE PATENTE ACCESORIA DE SALÓN DE MÚSICA EN VIVO

El señor CÁMARA (Secretario General subrogante).-

La señora Presidenta pone en discusión en particular el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, para facilitar la obtención de patente de salones de música en vivo por parte de los establecimientos que indica, iniciativa correspondiente al boletín No 14.534-06.

El Ejecutivo hizo presente la urgencia para su despacho, calificándola de "discusión inmediata".

--A la tramitación legislativa de este proyecto (boletín 14.534-06) se puede acceder a través del vínculo ubicado en la parte superior de su título.

El señor CÁMARA (Secretario General subrogante).-

Este proyecto de ley fue aprobado en general en sesión de 7 de junio del presente año, y cuenta con un segundo informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización e informe de la Comisión de Hacienda.

La Comisión de Gobierno deja constancia para los efectos reglamentarios de que el numeral 1 del artículo único, que pasa a ser artículo 1 del proyecto de ley, no fue objeto de indicaciones ni de modificaciones. Esta disposición debe darse por aprobada, salvo que alguna señora Senadora o algún señor Senador , con acuerdo unánime de los presentes, solicite su discusión y votación.

--Se aprueba reglamentariamente el artículo 1 del proyecto de ley.

El señor CÁMARA (Secretario General subrogante).-

La referida Comisión además efectuó diversas modificaciones al texto aprobado en general, las cuales fueron aprobadas por unanimidad, con excepción de una de ellas, que fue sancionada por mayoría de votos, por lo que será puesta en discusión y votación en su oportunidad.

Por su parte, la Comisión de Hacienda, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Coloma, Kast, Lagos y Núñez, informan no emitir pronunciamiento sobre la iniciativa, por no existir en ella normas de su competencia, y deja constancia de que no introdujo enmiendas al texto despachado por la Comisión de Gobierno.

Cabe recordar que las enmiendas unánimes deben ser votadas sin debate, salvo que alguna señora Senadora o algún señor Senador manifieste su intención de impugnar la proposición de la Comisión respecto de alguna de ellas o existieren indicaciones renovadas.

Entre las enmiendas unánimes, las recaídas en el texto sustitutivo del párrafo final de la letra Q) del artículo 3° de la ley N° 19.925, propuesto por el numeral 2 del artículo único, que ha pasado a ser artículo 1, requieren 28 votos favorables parar su aprobación, por tratarse de norma de rango orgánico constitucional.

A este respecto, la Senadora señora Luz Ebensperger ha pedido votación separada de la frase que dice: "no aplicándose para estos efectos lo establecido en el inciso primero del artículo 5, en lo relativo al requisito previo de aprobación del concejo municipal para su otorgamiento, que se establece en el artículo 65, literal o) de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior.".

La señora EBENSPERGER (Vicepresidenta).-

Se dan por aprobadas, entonces, las enmiendas acogidas unánimemente en la Comisión de Gobierno.

--Se aprueban, por unanimidad.

El señor CÁMARA (Secretario General subrogante).-

A continuación, corresponde votar la norma de ley orgánica, con la prevención que se ha hecho, respecto de la cual la Senadora Luz Ebensperger ha pedido votación separada de una frase, a la que ya he dado lectura. Se encuentra en las páginas 9 y 10 del comparado.

(Luego de unos instantes).

La señora EBENSPERGER (Vicepresidenta).-

Hay una votación separada, que fue solicitada por quien habla, y otra votación sobre una norma que fue aprobada por mayoría.

Esas son las dos votaciones que nos faltan.

Estamos contabilizando el quorum para abrir la votación.

Mientras eso ocurre, pido el acuerdo a la Sala para que el Senador Quintana me reemplace unos minutos en la testera, para poder hacer uso de la palabra y fundamentar la solicitud de votación separada.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Gracias.

(Pasa a presidir la sesión, en calidad de Presidente accidental, el Senador señor Quintana).

El señor QUINTANA (Presidente accidental).-

Tiene la palabra la Senadora Luz Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.-

Gracias, Senador.

En este proyecto, como acá se ha señalado, todo lo demás fue aprobado por unanimidad y en la Comisión todos concordamos en la importancia de agilizarlo, como una manera de fortalecer y fomentar la música en vivo.

¿Qué es lo que busca este proyecto? Que la patente de alcohol de salones de baile pueda ser otorgada como patente accesoria no solamente respecto de las tres patentes principales que hoy día permite la ley (en restaurantes, en cantinas y bares y en salones de té), sino que se amplíe a las patentes de locales de expendio de cerveza, de quintas de recreo, de hoteles, de hosterías, de moteles, de apartoteles, de restoranes de turismo, etcétera; de bodegas elaboradoras de vino o de licores, cuando tienen restoranes de turismo, y de los círculos y clubes sociales.

En eso no había problema.

¿En qué norma estuvo dividida la Comisión de Gobierno, y respecto de la cual pido votación separada? En aquella en que se establece que para otorgar estas patentes accesorias no se requiere el acuerdo del concejo. La letra o) del artículo 65 de la ley orgánica municipal dispone que, para aprobar y otorgar una patente de alcohol, accesoria o principal, se requiere pedir un informe a las juntas de vecinos y el acuerdo del concejo. Este proyecto propone eximir del requisito de solicitar informe a las juntas de vecinos y de pasar por el concejo municipal. Se fundamenta que ya se ha pasado por el concejo municipal y se ha verificado el cumplimiento de requisitos para acceder a la patente principal.

Pero aquí hay un dato, porque todos concordamos en la necesidad de fomentar la música en vivo, pero no podemos olvidar que las patentes de salones de música en vivo son las que mayor problema le causan a la ciudadanía, porque en muchos de ellos se superan los decibeles permitidos. Por tanto, no contar en su otorgamiento con el acuerdo del concejo ni escuchar al menos a las juntas de vecinos a mí me parece que no corresponde, no obstante estar de acuerdo con el proyecto, pues creo que debe mantenerse el requisito de pedir un informe a la junta de vecinos y de que pasen por el concejo municipal.

Gracias, Presidente .

El señor QUINTANA (Presidente accidental).-

Muchas gracias, Senadora Luz Ebensperger.

Corresponde, a continuación,...

Ah, perdón, se inscribieron para intervenir algunos Senadores.

Senador Durana, antes de votar esta parte de la letra Q), tiene la palabra.

El señor DURANA.-

Gracias, Presidente.

Bueno, este proyecto busca aumentar la cantidad de patentes reguladas por la Ley de Alcoholes, para que sus titulares puedan obtener la patente accesoria de salones de música en vivo, eximiéndolos para estos efectos del cumplimiento de un requisito, y autorizar a los titulares de patentes de hoteles y sus anexos para realizar espectáculos artísticos sin necesidad de contar con una patente adicional.

En verdad, aquí lo que se persigue es obviamente flexibilizar la obtención de una patente, simplificándola con la eliminación de este requisito del concejo municipal, básicamente por su carácter de accesoria de una principal, pues ya está autorizada y se han comprobado previamente todos los otros requisitos anteriores. Estamos hablando de hoteles y sus anexos, estamos hablando de instituciones que finalmente pasaron ya por todo un proceso de tramitación. Y también, quizás, podría compartir, en la medida en que estuviese indicado en la norma, lo que plantea la Senadora Ebensperger, porque, claro, si estamos hablando de hoteles, o de restoranes o de locales que cumplen permanentemente con la norma vigente, creo que está bien no tener que pasar de nuevo por todo un proceso de tramitación.

Pero aquí finalmente, por no estipularlo la ley, habrá una votación separada, y resulta lamentable que en ella esto vaya a ser blanco o negro.

Ahora, se suman otros establecimientos que pueden acceder a esta patente, y estamos hablando en general de todos aquellos que van a ser parte del turismo, como bodegas elaboradoras o distribuidoras de vinos.

Por ello, creo que lo más importante es avanzar en reactivar la actividad turística, la música, la cultura, y disminuir el perjuicio económico que se ha generado en los trabajadores de este sector, y fundamentalmente en los establecimientos en que ellos se presentan, que forman parte de sectores fuertemente golpeados, desde la época del estallido social, y obviamente también producto de la pandemia del COVID-19.

Yo sí quisiera hacer un punto, que a lo mejor no tiene nada que ver con este proyecto, pero creo que sería importante recogerlo: que en este ánimo de simplificar los trámites y ser más empáticos con los ciudadanos, podamos generar el día de mañana una indicación a la Ley de Alcoholes con el objetivo de terminar con la exigencia de presentar la cédula de identidad a toda persona mayor de dieciocho años que compra en un supermercado o local de expendio de bebidas alcohólicas. La verdad es que llega a ser hasta vergonzoso ver a adultos mayores teniendo que sacar su carné de identidad para poder comprar una cerveza, cuando solo debiera quedar circunscrita dicha presentación a menores de edad.

Me parece que eso, de verdad, nos abriría un espacio, porque la comunidad todos los días pregunta quién tuvo la ocurrencia de esa norma que impone la obligación de presentar carné de identidad a todas las personas, incluidas las mayores de edad.

Gracias, Presidente .

La señora EBENSPERGER (Vicepresidenta).-

Se ha solicitado abrir la votación.

¿Habría acuerdo para ello?

Así se hará, entonces.

Se abre la votación.

(Durante la votación).

Señor Secretario, explique bien cómo se vota antes de dar la siguiente palabra.

El señor CÁMARA (Secretario General subrogante).-

Todas estas son normas de ley orgánica. Por tanto, se necesitan 28 votos a favor.

La señora EBENSPERGER (Vicepresidenta).-

Vamos a tocar los timbres y después daremos la palabra.

El señor VAN RYSSELBERGHE.-

Entonces, ¿estamos votando la indicación?

La señora EBENSPERGER (Vicepresidenta).-

Así es.

El señor CÁMARA (Secretario General subrogante).-

No, Presidenta .

El señor CRUZ-COKE.-

Presidenta, ¿puedo hablar antes que el Senador Coloma?

La señora EBENSPERGER (Vicepresidenta).-

Explique la votación, señor Secretario .

El señor CÁMARA (Secretario General subrogante).-

Señores Senadores, primero, vamos a colocar en votación aquella norma de la Comisión de Gobierno que ha sido acogida unánimemente, pero, como es de ley orgánica, debemos dejar constancia del quorum. Y, a continuación, se va a solicitar el pronunciamiento sobre la solicitud de votación separada planteada por la Senadora Ebensperger.

(Pausa).

El señor GALILEA.-

¿Estamos votando su indicación, señora Presidenta ?

La señora EBENSPERGER (Vicepresidenta).-

No todavía.

Explique qué está en votación, señor Secretario .

El señor CÁMARA (Secretario General subrogante).-

Vamos a votar la letra Q), que está en las páginas 9 y 10 del comparado, aquella parte de las normas que se aprobaron por unanimidad y que no fueron objeto de modificaciones ni de indicaciones, solamente para dejar constancia del quorum. Y, a continuación, vamos a pronunciarnos sobre la solicitud de votación separada de la señora Presidenta .

La señora EBENSPERGER (Vicepresidenta).-

Hay que dejar constancia del quorum.

El señor CÁMARA (Secretario General subrogante).-

Hay 30 señoras Senadoras y señores Senadores en la Sala. Si les parece, podríamos dejar votada la primera parte, que ha sido unánime, dejando constancia del quorum.

Muy bien.

La señora EBENSPERGER (Vicepresidenta).-

Todo lo unánime.

El señor CÁMARA (Secretario General subrogante).-

Se deja constancia de que concurren a la aprobación 30 señoras Senadoras y señores Senadores.

--Por unanimidad, se aprueban las enmiendas recaídas en el texto sustitutivo del párrafo final de la letra Q del artículo 3 de la ley N° 19.925, propuesto por el numeral 2 del artículo único, que ha pasado a ser artículo 1, dejándose constancia de que se cumple con el quorum constitucional exigido.

El señor CÁMARA (Secretario General subrogante).-

A continuación, procederemos a votar la segunda parte.

De hecho, la Senadora señora Luz Ebensperger solicitó votar por separado la frase, en la misma letra Q), que también es de especial: "no aplicándose para estos efectos lo establecido en el inciso primero del artículo 5, en lo relativo al requisito previo quorum de aprobación del concejo municipal para su otorgamiento, que se establece en el artículo 65, literal o) de la ley 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio de Interior.".

(Luego de unos instantes).

La señora EBENSPERGER (Vicepresidenta).-

Ahora sí se abre la votación de la frase que ha sido leída y que he solicitado votar separadamente.

(Durante la votación).

Señor Secretario .

La señora RINCÓN.-

Son dos votaciones.

¿Qué significa "sí" y qué significa "no"?

Explique cómo se vota, señor Secretario .

El señor CÁMARA (Secretario General subrogante).-

Si votan "sí", están adhiriendo a la solicitud de la Senadora Ebensperger de eliminar esa frase. Si votan "no", están optando por quedarse con el texto original.

La señora EBENSPERGER (Vicepresidenta).-

El punto es si se mantiene o no se mantiene la necesidad de que pase esta patente accidental o accesoria al concejo y requiera, por lo tanto, solicitar un informe de las juntas de vecinos.

La señora RINCÓN.-

Que se lea la frase de nuevo.

El señor CRUZ-COKE.-

¿Puedo hablar primero, señora Presidenta ?

La señora EBENSPERGER (Vicepresidenta).-

Es la letra o) del artículo 65 de la Ley Orgánica.

Señor Secretario, explique de nuevo el "sí" y el "no".

El señor CÁMARA (Secretario General subrogante).-

Señores Senadores, para clarificar la votación.

La Senadora Ebensperger, respecto de esta parte, que es de ley orgánica constitucional -por lo tanto, necesitamos quorum- ,ha pedido votación separada de la frase: "no aplicándose para estos efectos lo establecido en el inciso primero del artículo 5, en lo relativo al requisito previo de aprobación del concejo municipal para su otorgamiento, que se establece en el artículo 65, literal o) de la ley 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior.".

La señora EBENSPERGER (Vicepresidenta).-

Vamos a hacer la votación mucho más sencilla.

Votar "sí" es acoger como viene aprobada la norma de la Comisión; votar "no" es optar porque la solicitud de patente siga pasando por el concejo.

El señor EDWARDS.-

Por lo tanto, ¡tiene que pasar por el concejo!

La señora EBENSPERGER (Vicepresidenta).-

Por eso les estoy aclarando, para hacerlo más sencillo.

Votar "sí" es aprobarlo como viene de la Comisión, sin informe del concejo; votar "no" es respaldar que se mantenga el informe del concejo.

¿Alguien tiene alguna duda sobre los significados de la votación?

La señora RINCÓN.-

¡Está claro!

La señora EBENSPERGER (Vicepresidenta).-

Votar "sí" es dejar la norma como viene de la Comisión, sin informe del concejo; votar "no" es aceptar que se mantenga el informe del concejo.

Discusión en Sala

En votación.

La señora EBENSPERGER (Vicepresidenta).-

Le voy a dar la palabra al Senador...

El señor CÁMARA (Secretario General subrogante).-

Estamos en votación.

La señora EBENSPERGER (Vicepresidenta).-

El Senador Cruz-Coke tiene la palabra y luego, el Senador Ossandón.

El señor CRUZ-COKE.-

Presidenta , muchas gracias.

Es importante explicar el sentido de esta norma.

Este proyecto lo que hace es crear una patente accesoria a la patente de alcoholes.

Y la patente accesoria ¿qué es lo que permite? Permite el desarrollo de espacios donde pueden tocar los músicos, y no solamente considera a los ya existentes, sino que los amplía a hoteles, establecimientos de expendio de sidra, quintas de recreo, apartoteles, etcétera, que son los lugares donde los músicos pueden tocar.

Esto no es una patente de alcohol, esto es una patente accesoria para que puedan tocar. Ningún local que no tenga patente de alcohol puede obtener esta patente. Por ende, depende la una de la otra.

Le vamos a pedir acá al concejo municipal que se pronuncie sobre dos patentes: la patente de alcohol y la patente de salones de música. Y con ello va a pasar lo que ha ocurrido históricamente: que solamente se aprobaban en Chile las patentes de cabarés. Y casi nadie las aprobaba porque encontraban que echaban a perder el barrio, etcétera.

Entonces, en vez de promover a los músicos nacionales, lo que vamos a hacer es asimilarlos como si se estuviera abriendo una licorería. Y no es así.

Por eso es una patente accesoria y requiere la patente de alcoholes, la aprobación del concejo municipal. Pero la patente de salones de música es accesoria a la de alcoholes. Por ende, no se necesita una segunda aprobación, porque va a significar que no se van a aprobar las patentes de salones de música.

Y tenemos a la SCD, a los músicos de todo Chile, que saben que esta es la forma de ganarse los pesos, a menos que sean aquellos que hacen mucha plata vendiendo discos, que son los menos, y estaríamos impidiéndoles por vía administrativa tener más lugares donde presentarse.

Por ende, esto hay que rechazarlo. Y para rechazarlo hay que votar "sí", porque, si no, vamos a meter a los músicos en un problema nacional.

(Aplausos, risas y rumores en la Sala).

La señora EBENSPERGER (Vicepresidenta).-

Tiene varias imprecisiones, Senador, pero...

Senador Ossandón.

(Risas).

Silencio, por favor.

Escuchemos al Senador Ossandón.

El señor OSSANDÓN.-

Presidenta , se me explicó que este artículo fue latamente discutido y que usted perdió su indicación dentro de la Comisión. Yo no sabía que cuando uno pierde algo puede reponerlo; no tenía idea.

Aquí, yo quiero explicar lo siguiente: estamos sacando...

(Rumores).

¡Silencio, por favor!

¡Por favor!

La señora EBENSPERGER (Vicepresidenta).-

Continúe, Senador Ossandón.

El señor OSSANDÓN.-

A ver. Este es un proyecto que tiene un objetivo: incentivar la música en lugares que ya disponen de patentes -y no solo de alcoholes-, para ayudar a los artistas. Y, por lo tanto, la patente importante, que es la de alcohol y de restaurante, pasa por el concejo. Pero esta patente accesoria que puede darse y quitarse simplemente, a mi juicio, no necesita pasar por el concejo, porque lo que eso va a hacer es burocratizar el sistema y, al final, no se va a dar ninguna.

Las municipalidades cuentan con ordenanzas y el Ministerio de Salud también tiene toda una reglamentación para los ruidos. De esta manera, si el que posee esta patente accesoria no cumple con la regulación impuesta por la seremi, por supuesto que no puede funcionar.

Pero no hablamos de un proyecto normal de patentes, sino de patentes accesorias para incentivar y ayudar a los artistas en época de crisis, quienes hoy no tienen dónde cantar por los problemas ocasionados por la pandemia y están mal. Entonces, si dejamos la burocracia normal de las patentes de alcoholes, esto no va a funcionar, porque va a ser lentísimo.

Insisto: el alcalde posee la facultad para dar y quitar esta patente si no se cumple con las normativas.

Por lo tanto, los llamo a votar a favor.

La señora EBENSPERGER (Vicepresidenta).-

Senadora Allende, tiene la palabra.

La señora ALLENDE.-

Perdón, Presidenta, entiendo que estamos votando.

Después quiero hablar, pero no en este momento de la votación.

La señora EBENSPERGER (Vicepresidenta).-

Les quiero recordar que se trata de una norma de quorum.

Voy a seguir dando la palabra; van a sonar los timbres para que los Senadores que no están en la Sala vengan a votar, porque para aprobarla se requieren 28 votos.

La señora ALLENDE.-

Entonces, aprovecho de intervenir mientras llegan los Senadores, Presidenta.

Creo que las elocuentes palabras tanto del Senador Cruz-Coke como del Senador Ossandón son bastante específicas y claras. Fueron tan vehementes y entusiastas que aquellos que a lo mejor no estaban seguros

terminaron convenciéndose.

Pero lo concreto es que se trata de una patente adicional. Aquí no estamos entregando una patente de alcohol para que los músicos puedan actuar, sino que una accesoria, diferente a la contemplada en la Ley de Alcoholes, que está autorizada para ciertos establecimientos específicos.

Para nosotros, en la Región de Valparaíso, la iniciativa puede ser extraordinariamente relevante, porque con la pandemia la situación de los músicos se vio afectada al no haber podido tocar ni desarrollar su labor ni darse a conocer, y con esta medida podemos darles una oportunidad.

En una región como la nuestra, conocida nacional e internacionalmente por sus lugares, sus canciones y su identidad cultural y musical, puede ser muy relevante para ese desarrollo, que se ha visto tan limitado, y para sobrellevar la situación de los músicos, quienes han recibido alguna ayuda del Gobierno, desde el último período hasta ahora, pero no ha sido suficiente. Por eso creo que debemos darles una oportunidad.

Y en cuanto a la preocupación que manifestó usted, Presidenta , en relación con los ruidos, creo que el Senador Ossandón dijo una cosa muy cierta: el alcalde posee facultades y podría en un momento dado decidir negar el permiso, si efectivamente se está alterando la buena convivencia que debe existir en un barrio, con los vecinos y las vecinas.

Pero no puedo dejar de pensar en lo mal que lo han pasado los músicos, sobre todo en nuestra región, donde el turismo y todas las expresiones y las acciones conexas se han visto tan afectados. Considero que sería una tremenda oportunidad el poder obtener más fácilmente esta patente de salón de música en vivo, la que por supuesto, como ya hemos dicho, sería accesoria o secundaria a las patentes de restoranes, cantinas, bares, etcétera.

Con la iniciativa se están atenuando los requisitos de la patente de salón de música en vivo y, como se señalaba, no necesitaría pasar por el concejo municipal. Es extraordinariamente positivo que reconozcamos la situación de nuestros artistas y que les demos mayores ocasiones de trabajo mediante la flexibilización de algunos aspectos, como aquí se está intentando hacer.

Por eso, voto a favor.

He dicho.

La señora EBENSPERGER (Vicepresidenta).-

Gracias, Senadora.

Tiene la palabra la Senadora Sepúlveda.

La señora SEPÚLVEDA .-

Muchas gracias, Presidenta .

A mí lo vehemente que fue el Senador Cruz-Coke en realidad no me entusiasmó mucho. Porque una cosa tiene que ver con los artistas, lo que me parece bien -y aprobamos en general el proyecto-, donde resulta relevante para la reactivación económica de un sector importante de la economía que sufrió mucho en pandemia, pero su actividad se inserta en un contexto y en una ciudad.

Y uno se plantea que hay barrios, en Santiago o en Valparaíso, donde es normal lo que podría ocurrir y donde uno pensaría que a lo mejor corresponde aplicar ese grado de flexibilidad. Sin embargo, existen barrios donde la ciudadanía busca cierto grado de tranquilidad. Entonces, por qué no preguntarles dentro del procedimiento a las juntas de vecinos o a los distintos actores que conviven en ese lugar.

Porque es el ruido, es la música, es una convivencia que ellos a lo mejor no quieren o tal vez sí; pero por lo menos preguntémosles a quienes viven en el sector. Además, tiene que ver con la cantidad de vehículos que van a llegar, con el número de estacionamientos que se van a necesitar, y con la vida cotidiana de las personas, porque quizás el único minuto cuando pueden estar tranquilos puede ser el fin de semana o los días viernes, no lo sé.

En todas las leyes que hemos creado aquí hemos tratado de pedirle precisamente la opinión a la ciudadanía frente a determinada situación. Y lo que hoy estamos haciendo es exactamente lo mismo. No nos oponemos a entregar esta patente provisoria, excepcional; no nos negamos a eso, y menos nos vamos a negar a que los artistas puedan tener la posibilidad de desarrollar su arte, pero debe producirse en el contexto de una convivencia armónica al interior de la localidad.

Por eso, Presidenta , a mí me parece muy bien orientada la indicación que usted planteó y por lo menos muchos de nosotros, quizás los de provincia, la vamos a apoyar.

Muchas gracias, Presidenta .

La señora EBENSPERGER (Vicepresidenta).-

Gracias, Senadora.

Tiene la palabra la Senadora Pascual.

La señora PASCUAL.-

Gracias, Presidenta.

Yo entiendo absolutamente que esto no se trata de estar en contra de los y las artistas, quienes tienen que sobrevivir mediante su actividad, pero me parece que no considerar la opinión de los concejos municipales, de quienes tienen la obligación de mantener un contacto con la ciudadanía, con los barrios, con las juntas de vecinos, sería un error.

Creo que una legislación de este tipo, que mezcla lo que puede significar para el sector turístico de Valparaíso, que no convive con residentes, o para Coquimbo y La Serena, en la parte más vinculada a la playa, entre otras ciudades, versus lo que puede significar -y voy a hablar por mi región- para los barrios Italia , Yungay , Brasil , Bellavista, etcétera, donde ya hay situaciones de convivencia muy complejas, no se adecua a la diversidad de realidades que presenta el país.

Al menos yo he sostenido reuniones con los vecinos de esos lugares y nadie quiere repetir lo espantoso que fue la experiencia del barrio Suecia, donde hoy día nadie se hace cargo de cómo llegamos a ese límite.

Por lo tanto, no se trata de estar en contra de la libertad de emprender o de la libertad de trabajo. ¡Mucho menos en contra de los artistas! Pero, al menos, que se les entregue alguna herramienta a las comunidades para que puedan opinar sobre dónde sí se puede desarrollar y dónde no. Porque, si no, serán los barrios, desde su naturaleza residencial, los que se irán adaptando a restoranes, turismo, etcétera, generando una peor convivencia.

Por eso esta norma yo, al menos, no la voy a aprobar.

Muchas gracias.

La señora EBENSPERGER (Vicepresidenta).-

Gracias, Senadora.

Tiene la palabra el Senador Flores.

El señor FLORES.-

Gracias, Presidenta.

Colaborando con el llamado que se hace para votar esta norma de quorum, quiero decir que no sé si habrá alguien aquí, en esta Sala, o en algún concejo municipal o municipalidad que pueda oponerse a la expresión de nuestro arte, a las distintas manifestaciones musicales, independientemente de si son doctas o más bien ciudadanas.

Creo que todos estamos en esa comprensión y con la voluntad de colaborar con ese don que poseen algunas personas de entregarnos música, declamación, teatro, o lo que sea, como forma de expresión de nuestra cultura.

En ese contexto, Presidenta , y entendiendo, además, que en la situación de pandemia lo ha pasado mal en términos laborales nuestros artistas locales, a mí me costaría pensar que pueda haber un concejo municipal que se oponga a que algún hotel o restaurante tenga una patente anexa para la música en vivo, que no se relaciona con la vulneración de las normas de ruido, de las de vibración o de la que establece los horarios para este tipo de expresiones, que van por otro carril, y se supone que, de suyo, deben ser cumplidas.

Por lo tanto, no estamos hablando de que aquí vamos a poner los parlantes en la calle para generar ruido, sino que sencillamente estamos facilitando el trámite.

Si todos nosotros, o la gran mayoría -espero-, estamos por descentralizar las atribuciones, por entregarles poder a las administraciones locales, ¿por qué tendríamos que saltarnos el concejo municipal cuando son ellos los que saben cómo estimular la actividad económica o la expresión del arte, del deporte o de la cohesión social en cada una de sus comunas?

Creo que saltarse el concejo municipal no es una buena señal, independientemente de que el Senador Cruz-Coke me haya convencido con su vehemencia respecto del interés que el tema concita, pero no me convence respecto de una institución que la ciudadanía elige para representar los intereses de la comuna.

Por lo tanto, voy a votar que no, querida Presidenta.

La señora EBENSPERGER (Vicepresidenta).-

Gracias, Senador.

Senador Velásquez, tiene la palabra.

El señor VELÁSQUEZ.-

Gracias, Presidenta .

Muy breve.

Hemos estado hablando durante la tarde respecto a fortalecer, por ejemplo, a los gobiernos comunales; entonces, en una facultad tan importante, debería ser el concejo municipal el que debata estos temas. Es importantísimo aquello.

De hecho, dentro de las políticas proinversión que actualmente está proponiendo el Gobierno, se pretende premiar a las instituciones públicas que ocupen menos tiempo en cierto tipo de trámites.

Entonces...

(Rumores).

La señora EBENSPERGER (Vicepresidenta).-

Disculpe, Senador.

Pido silencio en la Sala, porque no se le escucha al Senador, por favor.

El señor VELÁSQUEZ.-

Gracias, Presidenta .

Decía que es muy importante fortalecer a los gobiernos comunales, por lo tanto, no le quitemos ni restemos facultades al concejo municipal.

Y poniéndonos en el escenario de que ahí se eternizan los trámites, hoy día el Gobierno está instalando una política pública para premiar, en términos económicos, a instituciones como los municipios si se demoran menos en algunos asuntos.

Además, es cuestión de que revisemos -prácticamente el 100 por ciento de los Senadores representamos a comunas pequeñas-, porque, como se decía acá, no en todas las ciudades están los barrios definidos para este tipo de negocios de música en vivo. Y hoy día hay una contaminación acústica tremenda. Se requiere un reordenamiento.

Entonces, nos parece que estamos abriendo un abanico de situaciones de insospechadas consecuencias si no consideramos que para la sana y ordenada convivencia debería el gobierno comunal pronunciarse al respecto. No restemos esa facultad, podemos cometer un error.

Gracias, Presidenta .

La señora EBENSPERGER (Vicepresidenta).-

A usted, Senador.

No hay más Senadores inscritos.

Señor Secretario, haga la consulta de rigor.

El señor CÁMARA (Secretario General subrogante).-

¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

La señora EBENSPERGER (Vicepresidenta).-

Terminada la votación.

--Por no haberse alcanzado el quorum constitucional exigido, se rechaza la frase respecto de la cual se solicitó votación separada, referida a la no aplicación de la autorización previa del concejo municipal (20 votos a favor, 18 votos en contra y 1 abstención).

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Carvajal, Gatica y Núñez y los señores Castro Prieto, Cruz-Coke, De Urresti, Durana, Edwards, Elizalde, Espinoza, Galilea, Insulza, Kast, Keitel, Kusanovic, Lagos, Ossandón, Saavedra y Walker.

Votaron por la negativa las señoras Aravena, Ebensperger, Órdenes, Pascual y Sepúlveda y los señores Chahuán, Coloma, Flores, Gahona, Kuschel, Latorre, Moreira, Prohens, Pugh, Sandoval, Sanhueza, Van Rysselberghe, Velásquez.

Se abstuvo la señora Rincón.

La señora EBENSPERGER (Vicepresidenta).-

Se rechaza, entonces, la frase respecto a la cual se pidió votación separada.

El señor CRUZ-COKE.-

¡Se cae el proyecto, no la frase!

La señora EBENSPERGER (Vicepresidenta).-

No se cae el proyecto, lo llamo a la calma, Senador.

El señor LAGOS.-

¡El objetivo del proyecto era ese!

La señora EBENSPERGER (Vicepresidenta).-

Vamos a seguir con el siguiente artículo.

Discusión en Sala

Le solicito al Senador Galilea que me reemplace en la testera para hacer uso de la palabra, por favor.

(Pasa a dirigir la sesión, en calidad de Presidente accidental, el Senador señor Galilea).

(Luego de unos instantes) .

El señor CÁMARA (Secretario General subrogante).-

A continuación, corresponde votar la modificación aprobada por mayoría de votos en la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, que corresponde a la incorporación del artículo 2, nuevo, por lo que el artículo único del proyecto pasa a ser artículo 1.

El señor GALILEA (Presidente accidental).-

Tiene la palabra la Senadora Luz Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.-

Gracias, Presidente.

El artículo 2, nuevo, que voté en contra en la Comisión, va en el mismo sentido de la discusión anterior.

Aquí lo que se pretende, en concordancia con la frase anterior, que eliminaba el acuerdo del concejo, es modificar el literal o) del artículo 65 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para que no sea aplicada esa letra, que es la aprobación del concejo y la solicitud de informe a la junta de vecinos en las patentes de alcoholes, en el caso de la letra Q) del artículo 3° de la Ley de Alcoholes, que corresponde a salones de música en vivo.

Reitero que todos queremos fomentar la música, sobre todo la música chilena, pero creo que hay que hacerlo de buena forma. El fomentarla no significa pasar a llevar los derechos de la ciudadanía, en caso de que se pronuncie la junta de vecinos, y tampoco de las autoridades que nosotros hemos elegido, en el caso de los concejos municipales.

Acá se dijo que esta pasaba a ser una patente accesoria y que no era una patente de alcohol. Eso no es efectivo.

Primero que todo, ya es una patente accesoria.

El actual artículo 3°, letra Q), de la Ley de Alcoholes establece como patente de alcohol los salones de música en vivo. Y en su inciso segundo dice que es accesoria. Hoy el otorgamiento de esta patente pasa por el concejo y se requiere el pronunciamiento de la junta de vecinos respectiva, consulta que ni siquiera es vinculante, solamente es su opinión. ¡Ya se requiere!

¿Es o no verdadero que esta patente no sea una patente de alcohol? Por favor, vayan al artículo 3° de la ley N° 19.925, Ley de Alcoholes, cuyo encabezado dice: "Todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas quedarán clasificados dentro de las siguientes categorías y tendrán las características que se señalan"; letra Q): salones de música en vivo.

¡El artículo 3° de la Ley de Alcoholes enumera todas las que son patentes de alcoholes y en la letra Q) señala a los salones de música en vivo!

Entonces, no se puede afirmar que no es una patente de alcohol. ¡Porque lo es! ¿Accesoria a otra? Sí, pero es una patente de alcohol. Y mientras esté vigente esta ley -a menos que la modifique el proyecto-, para que la patente sea otorgada se exige pasar por el concejo y pedir el pronunciamiento de las juntas de vecinos.

Presidente , este nuevo artículo 2 parecería coherente si se hubiese aprobado la frase anterior, porque, además, una ley de alcohol no podía dejar sin efecto una facultad municipal establecida en una ley orgánica. Pero al haberse caído la frase anterior, para mí al menos, con frase o sin ella, no tiene sentido.

Para mí es importante respetar las facultades de los gobiernos comunales y al menos, ya que no hemos logrado hacerlas vinculantes, escuchar la opinión de las juntas de vecinos.

Los vecinos son los principales afectados por las patentes de alcohol.

Cada uno de nosotros sabe lo que pasa en nuestros sectores, sobre todo en ciudades pequeñas como las que representamos, que carecen de lugares separados donde uno pueda decir: "Aquí está el turismo. Hagan lo que quieran en la noche hasta altas horas de la madrugada". ¡No! En ciudades pequeñas, como Iquique o Alto Hospicio , el comercio y las viviendas están absolutamente mezclados. Eso ocurre en muchas partes.

Entonces, me parece que lo mínimo es escuchar a los vecinos y que la patente sea revisada, al menos, por un concejo antes de otorgarla.

Votaré en contra de este artículo.

Gracias, Presidente .

El señor GALILEA (Presidente accidental).-

A usted, Senadora.

Entonces, para entender.

Habiéndose rechazado la propuesta anterior, este artículo ya no tiene sentido,...

La señora EBENSPERGER.-

No. Sí tiene sentido.

El señor GALILEA (Presidente accidental).-

... porque siempre se va a requerir el acuerdo del concejo. Y lo que hace este artículo es mantener la hipótesis, si es que se hubiera aprobado tal como venía el articulado.

La señora EBENSPERGER.-

Presidente, es discutible.

Para mí no tiene sentido, pero para algunos Senadores sí lo puede tener. Porque lo que pasaría es que quedaría contradictoria la Ley de Alcoholes con la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, toda vez que en la primera se seguiría pidiendo el acuerdo del concejo, mientras que en la ley orgánica se diría que en el caso de letra o), de aprobarse este artículo, no se requeriría dicho acuerdo.

Entonces, ambas normativas quedarían incompatibles.

O sea, "donde hay dos abogados, hay cuatro interpretaciones"; alguien también podría decir que, de aprobarse este artículo, se deja sin efecto el acuerdo del concejo y de las juntas de vecinos. Y que esta ley, al ser orgánica, primará sobre la Ley de Alcoholes.

Esa es la interpretación, Presidente.

El señor LAGOS.-

¿Qué hacemos?

El señor GALILEA (Presidente accidental).-

Muy bien.

El señor OSSANDÓN.-

¿Me permite, Presidente?

El señor GALILEA (Presidente accidental).-

Sí, Senador Ossandón.

El señor OSSANDÓN.-

Presidente, solo para que quede en la historia de la ley, esta no es una patente de alcohol.

Gracias.

El señor GALILEA (Presidente accidental).-

Está bien.

Tal como señaló la Senadora Ebensperger, acá uno puede decir dos cosas. O quedan normas contradictorias entre la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Alcoholes, o bien este artículo no tiene sentido.

¿Algún otro Senador quiere hacer uso de la palabra?

Muy bien.

En votación.

El señor CÁMARA (Secretario General subrogante).-

¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

(Pausa).

La señora EBENSPERGER (Vicepresidenta).-

Votar "sí" es aprobar el artículo como viene de la Comisión; votar "no" es rechazarlo.

(Pausa prolongada)

Reitero: votar "sí" es aprobar el artículo tal como viene de la Comisión; marcar "no" es votar en contra del artículo.

No hay más señores Senadores inscritos.

¿Están sonando los timbres, señor Secretario?

El señor CÁMARA (Secretario General subrogante).-

Sí, Presidenta .

La señora EBENSPERGER (Vicepresidenta).-

Ya.

El señor CÁMARA (Secretario General subrogante).-

¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

La señora EBENSPERGER (Vicepresidenta).-

Ahí viene el Senador Insulza, que no ha votado.

Terminada la votación.

--Se rechaza el artículo 2, nuevo, propuesto por la Comisión de Gobierno (24 votos en contra, 5 a favor y 3 abstenciones), y queda el proyecto despachado en este trámite.

Votaron por la negativa las señoras Allende, Carvajal, Ebensperger, Órdenes, Pascual y Sepúlveda, y los señores

Castro Prieto, Coloma, Espinoza, Flores, Gahona, Galilea, Huenchumilla, Insulza, Kusanovic, Kuschel, Latorre, Macaya, Pugh, Quintana, Sandoval, Sanhueza, Van Rysselberghe y Velásquez.

Votaron por la afirmativa las señoras Gatica y Rincón, y los señores Elizalde, Ossandón y Walker.

Se abstuvieron los señores Durana, Keitel y Lagos.

La señora EBENSPERGER (Vicepresidenta).-

En consecuencia, queda rechazada la modificación propuesta por la Comisión de Gobierno, y el proyecto pasa a la Cámara de Diputados.

Seguimos con el tercer asunto de la tabla.

2.9. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

Oficio Aprobación con Modificaciones . Fecha 13 de septiembre, 2022. Oficio en Sesión 75. Legislatura 370.

Valparaíso, 13 de septiembre de 2022.

Nº 433/SEC/22

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha aprobado el proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que modifica la ley N°19.925, sobre expendio de bebidas alcohólicas, para facilitar la obtención de patente de salones de música en vivo por parte de los establecimientos que indica, correspondiente al Boletín N° 14.534-06, con las siguientes enmiendas:

ARTÍCULO ÚNICO

Número 2

Primer párrafo propuesto por el numeral

-Ha reemplazado la frase “alguna de las patentes señaladas en las letras C), E), G), I), M) y Ñ)”, por la siguiente: “alguna de las patentes señaladas en las letras C), E), F), G), I), J), M) y Ñ)”.

-Ha suprimido el siguiente texto: “, no aplicándose para estos efectos lo establecido en el inciso primero del artículo 5, en lo relativo al requisito previo de aprobación del concejo municipal para su otorgamiento, que se establece en el artículo 65, literal o) de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior”.

Segundo párrafo propuesto por el numeral

Ha sustituido la frase “acceda a aquellas conferidas en las letras C, E, G, I, M y Ñ”, por la siguiente: “acceda a aquellas conferidas en las letras C), E), F), G), I), J), M) y Ñ)”.

o o o o

Ha agregado el siguiente párrafo final, nuevo:

“En el caso de la letra J), sólo podrá otorgarse en las áreas del recinto dedicadas exclusivamente a la venta con fines promocionales y turísticos o a la degustación.”.

o o o o

- - -

Hago presente a Vuestra Excelencia que este proyecto de ley fue aprobado en general con el voto favorable de 29 senadores, de un total de 48 en ejercicio.

En particular, todos los párrafos que sustituyen el párrafo final de la letra Q) del artículo 3, contenidos en el número 2 del artículo único del texto despachado por el Senado, fueron aprobados por 30 votos a favor, respecto de un total de 49 senadores en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Lo que comunico a Su Excelencia en respuesta a su oficio Nº 16.973, de 6 de octubre de 2021.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

ÁLVARO ELIZALDE SOTO

Presidente del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE

Secretario General del Senado

3. Tercer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados

3.1. Discusión en Sala

Fecha 28 de septiembre, 2022. Diario de Sesión en Sesión 78. Legislatura 370. Discusión única. Se aprueban modificaciones.

FACILIDADES PARA OBTENCIÓN DE PATENTE DE SALONES DE MÚSICA EN VIVO Y AUTORIZACIÓN A TITULARES DE PATENTES DE HOTELES PARA REALIZACIÓN DE DICHOS ESPECTÁCULOS (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 14534-06)

La señorita MIX, doña Claudia (Vicepresidenta).-

En el Orden del Día, corresponde tratar las modificaciones del Senado recaídas en el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que modifica la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, para facilitar la obtención de patente de salones de música en vivo por parte de los establecimientos que indica, correspondiente al boletín N° 14534-06.

Para la discusión de este proyecto se otorgarán tres minutos a cada diputada y diputado que se inscriba para hacer uso de la palabra.

Antecedentes:

-Modificaciones del Senado, sesión 75ª de la presente legislatura, en miércoles 14 septiembre de 2022. Documentos de la Cuenta N° 10.

-El proyecto de ley fue tratado, en primer trámite constitucional, en la sesión 87ª de la legislatura 369ª, en miércoles 6 de octubre de 2021.

La señorita MIX, doña Claudia (Vicepresidenta).-

En discusión las modificaciones del Senado.

Tiene la palabra el diputado Bernardo Berger .

El señor BERGER.-

Señora Presidenta, honorable Cámara, este proyecto, que fue concebido a raíz de la pandemia de la covid-19, de aprobarse, no solo vendrá a apoyar la actividad artística y musical, que se vio duramente afectada en este tiempo, sino que también será un paso significativo en la necesaria apertura para el desarrollo de la cultura y de las artes en nuestro país, que perdurará en el tiempo y reactivará el sector de la música, otorgando un apoyo real a quienes hacen de esta expresión artística la principal fuente de ingresos para su vida y sus hogares.

Fue un hecho fehaciente que la pandemia produjo un perjuicio económico importante para los trabajadores de la música, considerando que sus actividades se realizan en espacios que necesitan la presencia de público.

Potenciar la cultura musical en nuestro país y apoyar a sus intérpretes viene a promover una sinergia que incentiva la participación social, a la vez que genera cohesión, identidad e inclusión. Además, son imprescindibles para incentivar una sociedad sana y participativa, que encuentra en la expresión artística una fuente de ingresos que sea respetada y considerada.

Por otro lado, el rescate cultural y patrimonial, en el que se incluye la música, representa una promoción del turismo local y una valiosa herramienta para el desarrollo económico de diversos lugares del país, lo que en estos difíciles tiempos permitirá a las comunidades generar recursos en el territorio correspondiente.

Con este proyecto se facilita la obtención de patentes de salones de música en vivo, las que hasta ahora se han otorgado muy esporádicamente producto de la exigencia de cumplir con los requisitos del artículo 5º de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, no lográndose cumplir con esto el fin para el que fue establecida, que era ampliar la posibilidad de los músicos nacionales de acceder a nuevos espacios de audiencia.

Pido a mis colegas el apoyo a las modificaciones introducidas por el Senado, que vienen a aportar las disposiciones idóneas para que este proyecto calce de mejor manera con las normativas municipal y medioambiental, y la ordenanza urbanística vigente.

He dicho.

La señorita MIX, doña Claudia (Vicepresidenta).-

Tiene la palabra, hasta por tres minutos, el diputado Leonidas Romero .

El señor ROMERO (don Leonidas).-

Señora Presidenta, la verdad es que la pandemia ha dado para todo en nuestro país. Siempre hay una justificación para algo: para renovar, para abrir la puerta, para facilitar los caminos.

Quiero ser bien honesto: no he leído el proyecto de ley, por lo que no sé si en él viene estipulada una cantidad de permisos o patentes en relación con el número de habitantes por comuna. Señalo esto último, porque hay comunas que tienen una enorme cantidad de patentes de expendio de bebidas alcohólicas. Es impresionante; en comunas de mi región, en una cuadra, hay dos o tres locales de expendio de bebidas alcohólicas. Los municipios no tienen herramientas para ir eliminando la venta de bebidas alcohólicas; sin embargo, hoy estamos ampliando la posibilidad de acceder a ellas, con el argumento de que son necesarias para facilitar que los locales de música en vivo puedan existir.

No sé si es tan necesario que algún local con música en vivo deba contemplar la venta de bebidas alcohólicas. Por eso, me hace ruido este proyecto.

Es obvio que es impopular decir que voy a votar en contra; por eso, me voy a abstener, porque no tengo la certeza de qué regulación contempla la iniciativa, cuántas patentes se van a otorgar con el argumento de los salones de música en vivo, para permitir que nuestros artistas tengan trabajo.

A lo mejor, el remedio va a ser peor que la enfermedad.

He dicho.

La señorita MIX, doña Claudia (Vicepresidenta).-

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Marcia Raphael .

La señora RAPHAEL (doña Marcia).-

Señora Presidenta, la crisis sanitaria provocada por la pandemia de la covid-19 reveló un sinnúmero de situaciones, que pusieron a prueba la estructura del Estado y a la sociedad.

El confinamiento fue uno de los grandes desafíos, ya que nos privó de circular libremente, como solíamos hacerlo, llevándonos a modificar nuestras rutinas recreativas, familiares y laborales.

Uno de los rubros más afectados fue la actividad artística, en particular, la musical, cuya puesta en escena requiere necesariamente de la presencia de los espectadores, quienes, admirados por el talento, desenvuelven dinero para presenciar el espectáculo, convirtiéndose aquello en el sustento principal para los trabajadores de la música.

Las medidas preventivas del contagio, el distanciamiento y la reducción de los aforos provocaron un fuerte perjuicio económico para los artistas. De allí surgió esta iniciativa del entonces Presidente Piñera , que tiene por finalidad apoyar a los músicos y también reactivar la actividad artística, que se ha visto seriamente limitada, pero que, poco a poco, comienza a volver a la normalidad.

Señorita Presidenta, apoyaremos este proyecto, que permite extender el listado de los lugares para presentaciones de música en vivo y ampliar las posibilidades de los músicos de acceder a nuevos espacios de audiencia, como hoteles, apart hoteles, hosterías, moteles, restaurantes de turismo, quintas de recreo, círculos o clubes sociales, y bodegas o distribuidoras de vinos, licores o cervezas, todos espacios que no se encuentran incluidos, pero que, sin

duda, son lugares aptos para el espectáculo.

Se ha escrito mucho sobre los beneficios que reporta la música para la salud y, en general, para la vida. Debido a ello, no queda más que aprobar esta iniciativa y, a través de ella, apoyar a los músicos chilenos, quienes, independientemente del estilo y de la corriente musical, generan un aporte importante para la cultura de nuestro país.

He dicho.

La señorita MIX, doña Claudia (Vicepresidenta).-

Tiene la palabra, hasta por tres minutos, la diputada Ximena Ossandón .

La señora OSSANDÓN (doña Ximena).-

Señora Presidenta, este proyecto no pretende entregar nuevas patentes de alcohol para vender bebidas alcohólicas en estos lugares, sino que se hace extensiva a hoteles, moteles, boîtes que tengan un anexo, el que debe estar ubicado a cierta distancia, donde se dé un espacio de recreación y entretenimiento, para que grupos musicales y artistas puedan realizar su presentación. Por eso, hay que entender bien el proyecto.

Ahora, me preocupa que las autoridades correspondientes también se hagan cargo de lo que implica que existan lugares en los que se realicen espectáculos, pues muchas veces se llevan a cabo durante la semana o los fines de semana y no cumplen con las medidas de regulación de ruido para los vecinos. Si bien el proyecto dice que esto no se puede salvar y que es el alcalde junto con el concejo los que van a dar el okey a la extensión de patente, es muy importante que la autoridad tenga muy claro que la fiscalización es tremendamente importante, porque si bien esto suena muy bonito, en la práctica las personas que viven en sectores aledaños a los lugares en que se realicen espectáculos muchas veces viven situaciones muy complejas por el ruido, por la contaminación acústica, y por lo que implica la salida de dichos lugares de personas en estado de ebriedad, etcétera.

Por ello, definitivamente, la autoridad comunal o la autoridad ambiental deben ser muy estrictas en la fiscalización, a fin de que la autorización para la realización de espectáculos artísticos, con lo cual se persigue un objetivo loable, no se transforme en una pesadilla para los vecinos, porque todos sabemos -en mi distrito lo sabemos lo que implica para muchas familias que se cambie el entorno o su sector porque se autorizó la habilitación de un lugar de recreación para la comunidad.

He dicho.

La señorita MIX, doña Claudia (Vicepresidenta).-

Tiene la palabra el diputado Cristián Tapia .

El señor TAPIA.-

Señora Presidenta, creo que en buena hora ha llegado este proyecto. Todos sabemos de las dificultades que han pasado los grupos musicales y las personas que se dedican al rubro del espectáculo con salones de eventos. Lamentablemente, muchos han tenido que cerrar sus puertas porque no han tenido ingresos, por lo que ha quedado cesante una gran cantidad de trabajadores.

En un país en que muchas veces estamos agobiados por tantos problemas económicos y de seguridad, los espectáculos son una válvula de escape para que la gente, especialmente la juventud, pueda tener un momento de esparcimiento.

Nos ha tocado vivir experiencias muy complejas en algunas comunas de la Región de Atacama, en Vallenar específicamente, donde han tratado de cerrar locales, en vez de darles la posibilidad de que abran para que grupos musicales puedan tocar en vivo en ellos, y así permitir que jóvenes y adultos, en general, tengan un espacio donde compartir y divertirse. Ocurre que cuando se cierran locales o a algunos no se les permite abrir, aparecen los locales clandestinos, lo que es mucho peor. Por ello, otorgarles un permiso es más beneficioso.

Mi bancada y yo aprobaremos este proyecto, porque sin lugar a dudas otorgará el apoyo que necesita nuestra

gente, especialmente de regiones.

Lógicamente, como decía la diputada que me antecedió en el uso de la palabra, se requiere que exista un control estricto del volumen y un control estricto respecto de la seguridad. Hay que pedir a todos los salones que se habiliten para espectáculos que tengan un sistema de seguridad que sea acordado con las policías, para evitar situaciones como la que se vivió hace pocos días en Maipú, pues muchas veces los espectáculos, más que constituir un evento artístico y recreativo, y un espacio de entrega de oportunidades al mundo de los músicos y a los dueños de los locales, se transforman en un dolor de cabeza para mucha gente y para las autoridades locales, por la inseguridad.

Queremos que los locales señalados en el proyecto se activen, pero también queremos que los padres queden tranquilos en sus casas, sabiendo que sus hijos e hijas van a llegar en óptimas condiciones.

Felicitaciones por este proyecto, que apoyo ciento por ciento.

He dicho.

La señorita MIX, doña Claudia (Vicepresidenta).-

Tiene la palabra el diputado Leonidas Romero .

El señor ROMERO (don Leonidas).-

Señora Presidenta, hay una contradicción en lo que aparece en el título del proyecto, que dice: “facilitar la obtención de patente”. Está hablando de una patente nueva. Pero ocurre que el proyecto habla de “hoteles y anexos de hoteles que cuenten con este tipo de patentes”. Por lo tanto, aclaremos de qué estamos hablando. El título del proyecto hace referencia a obtener patentes nuevas, pero el texto del proyecto dice lo contrario: para instituciones que ya tienen la patente. Leo textual: “Agregase a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración: “Los hoteles y anexos de hoteles que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo, danza, shows de humor, muestras culturales y en general toda clase de espectáculos de dicha naturaleza, sin necesidad de una patente adicional.”.”.

Por favor, necesito que alguien lo aclare, señora Presidenta.

He dicho.

La señorita MIX, doña Claudia (Vicepresidenta).-

Señor diputado, lo vamos a revisar con la Secretaría y vamos a informar antes de que este proyecto sea votado.

Tiene la palabra el diputado Alejandro Bernales .

El señor BERNALES.-

Señora Presidenta, como bien se señaló, lo que hace este proyecto es facilitar que algunos espectáculos artísticos consistentes en música en vivo, en danza, en shows de humor, en muestras culturales y en general toda clase de espectáculos de dicha naturaleza puedan ser exhibidos sin una patente adicional en hoteles.

Este es un buen proyecto. Si uno lee el informe -lo digo a propósito de la duda que tiene el diputado que me antecedió en el uso de la palabra-, comprobará que se requería contar con patente para poder exhibir ese tipo de espectáculos en los hoteles. Según un informe del Ministerio de Las Culturas, se solicitó a los municipios que entreguen información sobre la cantidad de patentes extras que se solicitaron para ese tipo de eventos, a lo cual solo contestaron las municipalidades de Arica y la de Rancagua, con números muy bajos.

Por lo tanto, lo que hizo el Ministerio de Las Culturas fue evitar ese trámite engorroso y más bien dejar a quienes tenían esa patente, sobre todo, además, en un contexto de pandemia.

Debo decir que también me parece un buen proyecto porque abrirá la competencia. Sabemos que generalmente en las capitales regionales quienes pueden tener este tipo de shows en hoteles son solo los grandes hoteles, que, además, están emparejados con los casinos. Es decir, hay hotel, casino y espectáculo artístico. Por ello, lo que

hace esta iniciativa es abrir la cancha para que hoteles más pequeñitos, en comunas más apartadas y más alejadas, también puedan tener eventos artísticos, obviamente más pequeños, de acuerdo con la infraestructura que tiene cada uno de ellos, para que el mundo de las artes pueda tener otros escenarios donde mostrar sus talentos, sus creaciones y lo que están generando.

Por lo tanto, me parece un buen proyecto, que va enfocado al mundo de las artes y las culturas, por lo que llamo a esta Sala a aprobarlo.

He dicho.

La señorita MIX, doña Claudia (Vicepresidenta).-

Tiene la palabra el diputado Agustín Romero .

El señor ROMERO (don Agustín).-

Señora Presidenta, este es un proyecto que va en una muy buena línea, porque, efectivamente, en un tema práctico, la normativa que rige a los municipios para otorgar las patentes es muy estricta. El tema práctico es que muchas veces ocurre que ciertos establecimientos -en este caso, los que contempla esta iniciativa-, que ya cuentan con patente, tienen el inconveniente de que quieren presentar a un cantante en vivo o hacer un pequeño show, pero se encuentran con el problema de que caen en una categoría distinta o de que requieren un permiso distinto. Esto provoca que los servicios que podrían otorgarse y que las manifestaciones artísticas asociadas al espectáculo vayan siendo restringidos.

Es un sentido anhelo de muchos municipios y también de muchos emprendedores contar con los permisos suficientes que les permitan entregar una oferta variada de esparcimiento a las familias y a las personas.

Este es un excelente proyecto, que va a servir para dinamizar mayormente a un rubro que se ha visto tremendamente dañado en estos años de pandemia, en los que hemos tenido que estar todos encerrados. Enhorabuena, como decimos los españoles.

En consecuencia, anuncio mi voto a favor de esta excelente iniciativa.

He dicho.

La señorita MIX, doña Claudia (Vicepresidenta).-

Tiene la palabra el diputado Andrés Jouannet .

El señor JOUANNET.-

Señora Presidenta, no sé si estoy entendiendo mal lo que propone esta iniciativa, porque de repente uno lee mal los proyectos, pero, en general -por lo menos hablo por Temuco-, hoy hay discotecas o pubs con música en vivo, los que no sé si tendrán autorización para funcionar con esa modalidad. En todo caso, si este proyecto fortalece dicha autorización, quiero señalar que en la práctica eso ya se da y en esos lugares se venden bebidas alcohólicas.

El problema es para los vecinos, primero, por el ruido, porque debido a eso no solo no pueden dormir, sino además afuera de estos recintos se produce una cantidad enorme de incivilidades que afecta fundamentalmente a la gente mayor. Como la gente mayor, entre otras cosas, no puede salir a protestar, además de que no tiene esa actitud que caracteriza a los jóvenes cuando algo no les parece, finalmente eso queda en el silencio.

Hablo en representación de ellos y, además, abordo este problema porque soy parte de una junta de vecinos, en la que reclamamos permanentemente por la situación que he señalado.

Nadie se hace cargo de los platos rotos después de que terminan los eventos, en los que participa gente que realiza una gran cantidad de incivilidades en las afueras de los recintos.

Este proyecto busca avanzar en la facilitación de la obtención de patente de salones de música en vivo por parte de los establecimientos que señala, pero no en materia de seguridad ni de protección de la gente que vive en torno a esos lugares. Si vamos a autorizar el expendio de más alcohol en esos lugares, entonces también

establezcamos más protección para los vecinos, para la gente mayor que en la noche no puede salir. Ese es el tema de fondo.

Considero que con esta iniciativa avanzamos en lo que he planteado, lo cual, claramente, es estupendo para los comerciantes, pero ¿qué pasa con el resto de la gente que vive en torno a esos lugares? Estamos tramitando un proyecto que avanza en dar más libertades a este tipo de recintos, pero que, finalmente, restringe la libertad de la gente que vive en torno a esos lugares. Ese es el tema de fondo.

Lo que me preocupa es que este tipo de proyectos se ven muy bonitos, pero finalmente conducen a que los jóvenes consuman más alcohol. Estupendo, ¿no? ¿Pero después qué hacen esos jóvenes? ¿Acaso son responsables de sus acciones cuando salen de esos lugares?

Quiero reiterar que ese es el tema de fondo, que dice relación con lo que vivimos y hemos vivido en el centro de Temuco. Estamos dando una pelea en ese sentido, porque no es posible que las discotecas estén instaladas en los centros de las ciudades, lo que impide a sus habitantes vivir y dormir, porque esos establecimientos funcionan de lunes a domingo.

Por tanto, cuando hagamos este tipo de proyectos, revisemos también las externalidades, porque ¡por Dios que hay externalidades negativas! Hoy, en materia de seguridad, ya no hay Estado, porque es refácil echarle para adelante, pero, finalmente, cuando debemos controlar, no hay control.

He dicho.

-Aplausos.

La señorita MIX, doña Claudia (Vicepresidenta).-

Tiene la palabra el diputado Andrés Longton .

El señor LONGTON.-

Señora Presidenta, nos tocó tramitar este proyecto en la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización en el período anterior. Y la verdad es que esta iniciativa, que encabezó el exsubsecretario de las Culturas y las Artes, Juan Carlos Silva , tenía mucho sentido. ¿Por qué? Porque estábamos hablando de shows artísticos que estaban limitados en el ejercicio o desarrollo de sus funciones, o la realización de sus actividades laborales, principalmente porque los dueños de determinados locales, los cuales precisa expresamente el proyecto y distan de los descritos por el diputado Andrés Jouannet -es decir, no estamos hablando de discotecas o locales que pueden causar gran repercusión ciudadana, si se ubican en lugares distintos o centros urbanos-, debían incurrir en un gasto extra para obtener una patente adicional, a fin de realizar espectáculos artísticos en un local anexo.

Además, determinamos muy bien qué se entiende por local anexo. No dijimos que podía ser cualquier local que estuviera a cuadras, a kilómetros del local principal, sino que debía ubicarse a no más de 100 metros de distancia, lo que es absolutamente lógico y coherente con las funciones que ejerce el local principal. La idea es que pudieran realizar sus funciones y los shows que estimaran conveniente, los que además están muy restringidos a música en vivo, danza, show de humor, muestras culturales y, en general, toda clase de espectáculos de dicha naturaleza.

El objetivo es potenciar los shows artísticos, que en nuestro país no solo estuvieron limitados por la pandemia, sino también porque deben tener una patente adicional, entendiendo que los locales requieren dependencias muchas veces adicionales para realizar estos shows y mostrar este tipo de espectáculos a la ciudadanía.

Entonces, el proyecto es coherente con el incentivo a la actividad de los artistas, pero, además, con que los dueños de estos locales no incurran en gastos extras e innecesarios, los que encarecen y precarizan las funciones que realizan.

A nosotros nos parece que es un buen proyecto, que va en la línea de fomentar la cultura en nuestro país, pero, además, salvaguarda lo que señaló el diputado Andrés Jouannet , pues la patente accesoria deberá ser aprobada por el concejo municipal, el que, obviamente, deberá aplicar un criterio y elaborar un estudio para determinar si el local anexo cumple con las condiciones para no causar daño auditivo, desórdenes o ruidos que impidan dormir a

muchas personas o, en definitiva, para no causar incomodidad.

Nos parece un buen proyecto, de modo que la bancada de Renovación Nacional, en su mayoría, votará a favor.

He dicho.

La señorita MIX, doña Claudia (Vicepresidenta).-

Tiene la palabra el diputado Boris Barrera .

El señor BARRERA.-

Señora Presidenta, para nadie es un misterio que en Chile el arte es uno de los sectores productivos más precarizados del mundo del trabajo.

El sector musical presenta una precariedad estructural, la cual se traduce en que, según las cifras actualmente disponibles, un 60 por ciento de los músicos y las músicas, así como profesionales del área, gana menos de 166.000 pesos mensuales, lo que corresponde a menos de la mitad del sueldo mínimo. Se trata de un trabajo informal y desregulado, sin salud, sin seguro de desempleo y previsión social.

El 56 por ciento de las y los trabajadores de la música requiere un segundo empleo estable. El 88,3 por ciento trabaja sin contrato y el 59 por ciento no está afiliado a ningún sistema de pensiones.

En este contexto, no es de extrañar que la actividad musical se haya visto dramáticamente golpeada producto de la crisis sanitaria causada por la covid-19, lo que ha generado un importante perjuicio económico a los trabajadores de la música, dado que sus actividades se realizan en espacios con público.

Según datos oficiales, durante la pandemia, solo en patrocinios este sector de la economía ha perdido más de 10.000 millones de dólares. En términos numéricos, podemos graficar esto en que las ganancias por evento en vivo en 2020 fueron de 18.000 millones de dólares menos que las del 2019, como botón de muestra del dramático caso que enfrenta esa industria.

Frente a estos hechos, como Cámara, no podemos quedar indiferentes, porque son trabajadoras y trabajadores de nuestro país. ¡Sí, son trabajadores! Es hora de que los reconozcamos como un sector productivo, y de que cuidemos y potenciemos la industria musical nacional.

Como bancada del Partido Comunista, apoyamos a las y los trabajadoras del arte, porque creemos que el arte es un derecho humano. Consideramos que activar y generar mercado para que los músicos ofrezcan sus servicios es un piso para que quienes han dedicado su vida a crear arte puedan seguir honrándonos con ese aporte a la sociedad, porque creemos que el arte es clave para el progreso y el desarrollo humano, es un aporte al producto interno bruto y la raíz de muestra identidad.

Por eso, señora Presidenta, quiero decir a todos mis compañeros y compañeras, trabajadoras y trabajadores del arte, que yo, que he sido parte de ustedes, votaré a favor y extiendo mi compromiso para hacer del arte motivo de respeto y orgullo en nuestra patria, como lo es en el mundo entero.

He dicho.

-Aplausos.

La señorita MIX, doña Claudia (Vicepresidenta).-

Tiene la palabra el diputado Félix González .

El señor GONZÁLEZ (don Félix).-

Señora Presidenta, no tenía contemplado hacer uso de la palabra, pero hubo un par de intervenciones que pueden desinformar a la Sala. Sin ningún mal ánimo, quiero recordar que tenemos asesores y tenemos la responsabilidad de leer los proyectos, de saber lo que estamos votando.

El presente proyecto no entrega ninguna patente de alcoholes. En el título del proyecto dice: "...para facilitar la obtención de patente de salones de música en vivo por parte de los establecimientos que indica.".

Por lo tanto, no todos los establecimientos se ven beneficiados o perjudicados con este proyecto.

Además, como bien lo planteó el diputado que me antecedió en el uso de la palabra, esta iniciativa es para los artistas, las artistas, les artistas, aunque les moleste este último término.

¿De qué se trata? Se trata de que, por ejemplo, hay hoteles que tienen restaurantes, los cuales ya poseen patente de alcoholes. Tal vez ahí se produce la confusión, porque esto está en la ley de alcoholes.

¿Cuál será el beneficio de la ley en proyecto? Que a dichos establecimientos se les facilitará la obtención de la patente para que ahí pueda haber música.

A quienes piensan que esto será algo disruptivo en sus barrios, les señalo que esa música puede ser un pianista, una banda de salsa -estoy dando ejemplos claros de cuáles son los efectos de la futura ley para que nadie se confunda-, y es posible que los vecinos quieran escuchar al pianista o ir a bailar salsa.

De eso se trata el proyecto. No se trata de alcohol o de personas ebrias en las calles; nada de eso.

Entonces, hago una invitación a los colegas a leer la iniciativa, a deshacerse de los miedos, a entender y a escuchar a los diputados de sus propias bancadas que integran la Comisión de Cultura para que les expliquen que este proyecto es para beneficiar a las, los y les artistas.

He dicho.

-Aplausos.

La señorita MIX, doña Claudia (Vicepresidenta).-

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre las modificaciones del Senado en los siguientes términos:

El señor SOTO, don Raúl (Presidente).-

Corresponde votar las modificaciones incorporadas por el Senado en el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que modifica la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, para facilitar la obtención de patente de salones de música en vivo por parte de los establecimientos que indica.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 129 votos; por la negativa, 2 votos. Hubo 8 abstenciones y 1 inhabilitación.

El señor SOTO, don Raúl (Presidente).-

Aprobadas.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Acevedo Sáez , María Candelaria , Cornejo Lagos , Eduardo , Martínez Ramírez , Cristóbal , Rathgeb Schifferli , Jorge , Ahumada Palma , Yovana , Cuello Peña Y Lillo , Luis Alberto , Marzán Pinto , Carolina , Rey Martínez, Hugo , Alessandri Vergara , Jorge , De La Carrera Correa , Gonzalo , Medina Vásquez , Karen , Riquelme Aliaga , Marcela , Araya Guerrero , Jaime , Del Real Mihovilovic , Catalina , Mellado Pino , Cosme , Rivas Sánchez , Gaspar , Araya Lerdo De Tejada , Cristián , Delgado Riquelme , Viviana , Mellado Suazo , Miguel , Rojas Valderrama , Camila ,

Arroyo Muñoz , Roberto , Donoso Castro , Felipe , Melo Contreras , Daniel , Romero Leiva , Agustín , Astudillo Peiretti , Danisa , Flores Oporto , Camila , Meza Pereira , José Carlos , Romero Talguia , Natalia , Barchiesi Chávez , Chiara , Fries Monleón , Lorena , Mix Jiménez , Claudia , Rosas Barrientos , Patricio , Barrera Moreno , Boris , Fuenzalida Cobo, Juan , Molina Milman , Helia , Sáez Quiroz , Jaime , Barría Angulo , Héctor , Gazmuri Vieira , Ana María , Morales Alvarado , Javiera , Saffirio Espinoza , Jorge , Becker Alvear , Miguel Ángel , Giordano Salazar , Andrés , Morales Maldonado , Carla , Sagardia Cabezas , Clara , Bello Campos, María Francisca , González Gatica , Félix , Moreira Barros , Cristhian , Sánchez Ossa , Luis , Beltrán Silva, Juan Carlos , González Olea , Marta , Musante Müller , Camila , Santana Castillo, Juan , Berger Fett , Bernardo , González Villarroel , Mauro , Naranjo Ortiz , Jaime , Sauerbaum Muñoz , Frank , Bernales Maldonado , Alejandro , Guzmán Zepeda , Jorge , Naveillan Arriagada , Gloria , Schalper Sepúlveda , Diego , Bianchi Chelech , Carlos , Hertz Cádiz , Carmen , Nuyado Ancapichún , Emilia , Schneider Videla , Emilia , Bobadilla Muñoz , Sergio , Hirsch Goldschmidt , Tomás , Ñanco Vásquez , Ericka , Serrano Salazar , Daniela , Bórquez Montecinos , Fernando , Ibáñez Cotroneo , Diego , Ojeda Rebolledo , Mauricio , Soto Ferrada , Leonardo , Bravo Castro, Ana María , Ilabaca Cerda , Marcos, Olivera De La Fuente , Erika , Soto Mardones, Raúl , Brito Hasbún , Jorge , Irarrázaval Rossel, Juan , Orsini Pascal , Maite , Sulantay Olivares, Marco Antonio , Bulnes Núñez , Mercedes , Jiles Moreno , Pamela , Ossandón Irarrázabal , Ximena , Tapia Ramos , Cristián , Calisto Águila , Miguel Ángel , Jürgensen Rundshagen , Harry , Oyarzo Figueroa , Rubén Darío , Tello Rojas , Carolina , Camaño Cárdenas , Felipe , Kaiser Barents-Von , Hohenhagen , Johannes , Palma Pérez , Hernán , Trisotti Martínez , Renzo , Cariola Oliva , Karol , Labbé Martínez , Cristian , Pérez Cartes , Marlene , Undurraga Gazitúa , Francisco , Carter Fernández , Álvaro , Labra Besserer , Paula , Pérez Olea , Joanna , Undurraga Vicuña , Alberto , Castillo Rojas , Nathalie , Lavín León , Joaquín , Pérez Salinas , Catalina , Urruticoechea Ríos , Cristóbal , Castro Bascuñán , José Miguel , Leal Bizama , Henry, Pino Fuentes , Víctor Alejandro , Venegas Salazar , Nelson , Celis Montt , Andrés , Leiva Carvajal , Raúl , Pizarro Sierra , Lorena , Videla Castillo , Sebastián , Cicardini Milla , Daniella , Lilayu Vivanco , Daniel , Placencia Cabello , Alejandra , Von Mühlenbrock Zamora , Gastón , Cid Versalovic , Sofía , Longton Herrera , Andrés , Pulgar Castillo , Francisco , Weisse Novoa , Flor , Cifuentes Lillo , Ricardo , Malla Valenzuela , Luis , Ramírez Diez , Guillermo , Winter Etcheberry , Gonzalo , Concha Smith , Sara , Manouchehri Lobos , Daniel , Raphael Mora , Marcia , Yeomans Araya , Gael , Cordero Velásquez , María Luisa .

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Jouannet Valderrama , Andrés , Matheson Villán, Christian

-Se abstuvieron los diputados señores:

Bravo Salinas , Marta , Lagomarsino Guzmán , Tomás , Mulet Martínez , Jaime , Teao Drago , Hotuiti , Durán Salinas , Eduardo, Lee Flores , Enrique , Romero Sáez , Leonidas , Ulloa Aguilera, Héctor .

-Se inhabilitó el diputado señor:

De Rementeria Venegas, Tomás

El señor SOTO, don Raúl (Presidente).-

Despachado el proyecto.

3.2. Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

Oficio Aprobación de Modificaciones. Fecha 28 de septiembre, 2022. Oficio en Sesión 60. Legislatura 370.

VALPARAÍSO, 28 de septiembre de 2022

Oficio N° 17.752

A S.E. EL PRESIDENTE DEL H. SENADO

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha aprobado las enmiendas propuestas por ese H. Senado al proyecto de ley que modifica la ley N°19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, para facilitar la obtención de patente de salones de música en vivo por parte de los establecimientos que indica, correspondiente al boletín N°14534-06.

Lo que tengo a honra decir a V.E., en respuesta a vuestro oficio Nº 433/SEC/22, de 13 de septiembre de 2022.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V.E.

RAÚL SOTO MARDONES

Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ

Secretario General de la Cámara de Diputados

4. Trámite Tribunal Constitucional

4.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo

Oficio de Ley Consulta Facultad de Veto. Fecha 28 de septiembre, 2022. Oficio

> *S.E. El Presidente de la República no ejerce la facultad que le confiere el artículo 73 de la Constitución Política de la República.*

VALPARAÍSO, 28 de septiembre de 2021

Oficio N° 17.749

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha prestado su aprobación al proyecto de ley que modifica la ley N° 19.925, sobre expendio de bebidas alcohólicas, para facilitar la obtención de patente de salones de música en vivo por parte de los establecimientos que indica, correspondiente al boletín N° 14.534-06.

Sin embargo, teniendo presente que el proyecto contiene normas propias de ley orgánica constitucional, ha de ser enviado al Tribunal Constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 93 de la Carta Fundamental, en relación con el número 1º de ese mismo precepto.

En razón de lo anterior, la Cámara de Diputados, por ser cámara de origen, precisa saber previamente si V.E. hará uso de la facultad que le confiere el artículo 73 de la Constitución Política de la República.

En el evento de que V.E. aprobare sin observaciones el texto que más adelante se transcribe, le solicito comunicarlo a esta Corporación, devolviendo el presente oficio.

PROYECTO DE LEY

“Artículo Único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 3 de la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas:

1. En el literal a) de la letra B):

i. Agrégase a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración: “Los hoteles y anexos de hoteles que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo, danza, shows de humor, muestras culturales y en general toda clase de espectáculos de dicha naturaleza, sin necesidad de una patente adicional.”.

ii. Incorpórase el siguiente párrafo segundo:

“Para estos efectos, se entenderá como anexo de hotel aquella dependencia que posee una continuidad material o funcional con el hotel, ya sea que se ubique de manera colindante al edificio que alberga a este último, o bien porque existe una continuidad de funciones y actividades entre ambos. En todo caso, no podrá considerarse como anexo de hotel aquella dependencia que se ubique a más de 100 metros de distancia del edificio del hotel principal.”.

2. Reemplázase el párrafo final de la letra Q) por los siguientes:

“Esta patente sólo podrá otorgarse, con carácter de accesoria, a los establecimientos que cuenten con alguna de las patentes señaladas en las letras C), E), F), G), I), J), M) y Ñ). Ella se concederá previo cumplimiento de los requisitos de zonificación y distanciamiento establecidos en el artículo 8, en las normas sobre emisión de ruidos y en las ordenanzas municipales respectivas, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos antes señalados por decreto alcaldicio.”.

Para efectos de esta letra, se considerará con carácter accesoria la patente de salones de música en vivo que,

cumpliendo previamente con los requisitos sanitarios, de distanciamiento y zonificación, acceda a aquellas conferidas en las letras C), E), F), G), I), J), M) y Ñ).

Si el informe técnico al que hacen referencia los artículos 15 y 21 del decreto N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuente que indica, elaborada a partir de la revisión del decreto N°146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, constata el incumplimiento de los niveles máximos permisibles de ruido, la municipalidad podrá declarar la caducidad de la patente accesoria.

En el caso de la letra J), solo podrá otorgarse en las áreas del recinto dedicadas exclusivamente a la venta con fines promocionales y turísticos o a la degustación.”.”.

Dios guarde a V.E.

RAÚL SOTO MARDONES

Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ

Secretario General de la Cámara de Diputados

4.2. Oficio al Tribunal Constitucional

Oficio al Tribunal Constitucional. Fecha 07 de noviembre, 2022. Oficio

VALPARAÍSO, 7 de noviembre de 2022

Oficio N° 17.825

A S.E. LA PRESIDENTA DEL EXCMO. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Tengo a honra transcribir a V.E. el proyecto de ley que modifica la ley N°19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, para facilitar la obtención de patente de salones de música en vivo por parte de los establecimientos que indica, correspondiente al boletín N°14.534-06.

La Cámara de Diputados consultó a S.E. el Presidente de la República, mediante oficio N° 17.749, de 28 de septiembre de 2022, si haría uso de la facultad que le confiere el artículo 73 de la Constitución Política de la República, sin que se ejerciera dicha facultad dentro del plazo de treinta días señalado en la norma constitucional previamente citada.

En virtud de lo dispuesto en el N° 1° del inciso primero y el inciso segundo del artículo 93 de la Constitución Política de la República, corresponde a ese Excmo. Tribunal ejercer el control de constitucionalidad respecto del numeral 2 del artículo único del proyecto.

PROYECTO DE LEY

“Artículo Único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 3 de la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas:

1. En el literal a) de la letra B):

i. Agrégase a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración: “Los hoteles y anexos de hoteles que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo, danza, shows de humor, muestras culturales y en general toda clase de espectáculos de dicha naturaleza, sin necesidad de una patente adicional.”.

ii. Incorpórase el siguiente párrafo segundo:

“Para estos efectos, se entenderá como anexo de hotel aquella dependencia que posee una continuidad material o funcional con el hotel, ya sea que se ubique de manera colindante al edificio que alberga a este último, o bien porque existe una continuidad de funciones y actividades entre ambos. En todo caso, no podrá considerarse como anexo de hotel aquella dependencia que se ubique a más de 100 metros de distancia del edificio del hotel principal.”.

2. Reemplázase el párrafo final de la letra Q) por los siguientes:

“Esta patente sólo podrá otorgarse, con carácter de accesoria, a los establecimientos que cuenten con alguna de las patentes señaladas en las letras C), E), F), G), I), J), M) y Ñ). Ella se concederá previo cumplimiento de los requisitos de zonificación y distanciamiento establecidos en el artículo 8, en las normas sobre emisión de ruidos y en las ordenanzas municipales respectivas, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos antes señalados por decreto alcaldicio.”.

Para efectos de esta letra, se considerará con carácter accesoria la patente de salones de música en vivo que, cumpliendo previamente con los requisitos sanitarios, de distanciamiento y zonificación, acceda a aquellas conferidas en las letras C), E), F), G), I), J), M) y Ñ).

Si el informe técnico al que hacen referencia los artículos 15 y 21 del decreto N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuente que indica, elaborada a partir de la revisión del decreto N°146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, constata el incumplimiento de los niveles máximos permisibles de ruido, la municipalidad podrá declarar la caducidad de la

Oficio al Tribunal Constitucional

patente accesoria.

En el caso de la letra J), solo podrá otorgarse en las áreas del recinto dedicadas exclusivamente a la venta con fines promocionales y turísticos o a la degustación.”.”.

*****

Para los fines a que haya lugar, me permito poner en conocimiento de V.E. lo siguiente:

La Cámara de Diputados, en primer trámite constitucional, aprobó en general y en particular el número 2 del artículo único, con el voto favorable de 134 diputados y diputadas, de un total de 155 en ejercicio.

El Senado, en segundo trámite constitucional, aprobó en general el proyecto de ley, con el voto favorable de 29 senadores, de un total de 48 en ejercicio.

En particular, la enmienda introducida en el número 2 del artículo único del texto despachado por el Senado, fue aprobada por 30 votos a favor respecto de un total de 49 senadores y senadoras en ejercicio.

La Cámara de Diputados, en tercer trámite constitucional, aprobó la referida enmienda al numeral 2, con el voto de 129 diputadas y diputados de un total de 155 diputadas y diputados en ejercicio.

Se dio cumplimiento así, en todos los casos anteriores, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por último, me permito informar a V.E. que no se acompañan actas, por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad.

Dios guarde a V.E.

VLADO MIROSEVIC VERDUGO

Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ

Secretario General de la Cámara de Diputados

4.3. Oficio del Tribunal Constitucional

Sentencia del Tribunal Constitucional. Fecha 21 de diciembre, 2022. Oficio en Sesión 111. Legislatura 370.

Santiago, 27 de diciembre de 2022

OFICIO Nº 494-2022

Remite sentencia

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS:

Remito a V.E. copia de la sentencia dictada por esta Magistratura, en el proceso Rol N° 13781-22-CPR, sobre control de constitucionalidad del proyecto de ley que modifica la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, para facilitar la obtención de patente de salones de música en vivo por parte de los establecimientos que indica, correspondiente al boletín N°14.534-06.

Atentamente a V.E.

María Angélica Barriga Meza
Firmado digitalmente por María Angélica Barriga Meza
Fecha: 2022.12.27 10:29:00 -03'00'
Secretaria

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DON VLADO MIROSEVIC VERDUGO

CONGRESO NACIONAL

PRESENTE

REPÚBLICA DE CHILE

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

_____

Sentencia

Rol 13.781-22 CPR

[21 de diciembre de 2022]

_____

CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.925, SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PARA FACILITAR LA OBTENCIÓN DE PATENTE DE SALONES DE MÚSICA EN VIVO POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE INDICA, CORRESPONDIENTE AL BOLETÍN N°14.534-06

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I. PROYECTO DE LEY REMITIDO PARA SU CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD

PRIMERO: Que, por Oficio N° 17.825, de 7 de noviembre de 2022 – ingresado a esta Magistratura con la misma

Oficio del Tribunal Constitucional

fecha - la H. Cámara de Diputadas y Diputados ha remitido copia autenticada del proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que modifica la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, para facilitar la obtención de patente de salones de música en vivo por parte de los establecimientos que indica, correspondiente al boletín N°14.534-06, con el objeto de que este Tribunal Constitucional, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 93, inciso primero, N° 1°, de la Constitución Política de la República, ejerza el control de constitucionalidad respecto del numeral 2 del artículo único del proyecto de ley;

SEGUNDO: Que, el N° 1° del inciso primero del artículo 93 de la Carta Fundamental establece que es atribución de este Tribunal Constitucional "[e]jercer el control de constitucionalidad de las leyes que interpreten algún precepto de la Constitución, de las leyes orgánicas constitucionales y de las normas de un tratado que versen sobre materias propias de estas últimas, antes de su promulgación;";

TERCERO: Que, de acuerdo con el precepto invocado en el considerando anterior, corresponde a esta Magistratura pronunciarse sobre las normas del proyecto de ley remitido que estén comprendidas dentro de las materias que el Constituyente ha reservado a una ley orgánica constitucional;

II. NORMAS DEL PROYECTO DE LEY SOMETIDAS A CONTROL PREVENTIVO DE CONSTITUCIONALIDAD

CUARTO: Que, las disposiciones del proyecto de ley remitido que han sido sometidas a control de constitucionalidad son las que se indican a continuación:

"Artículo Único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 3 de la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas:

(…)

2. Reemplázase el párrafo final de la letra Q) por los siguientes:

"Esta patente sólo podrá otorgarse, con carácter de accesoria, a los establecimientos que cuenten con alguna de las patentes señaladas en las letras C), E), F), G), I), J), M) y Ñ). Ella se concederá previo cumplimiento de los requisitos de zonificación y distanciamiento establecidos en el artículo 8, en las normas sobre emisión de ruidos y en las ordenanzas municipales respectivas, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos antes señalados por decreto alcaldicio.".

Para efectos de esta letra, se considerará con carácter accesoria la patente de salones de música en vivo que, cumpliendo previamente con los requisitos sanitarios, de distanciamiento y zonificación, acceda a aquellas conferidas en las letras C), E), F), G), I), J), M) y Ñ).

Si el informe técnico al que hacen referencia los artículos 15 y 21 del decreto N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuente que indica, elaborada a partir de la revisión del decreto N°146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, constata el incumplimiento de los niveles máximos permisibles de ruido, la municipalidad podrá declarar la caducidad de la patente accesoria.

En el caso de la letra J), solo podrá otorgarse en las áreas del recinto dedicadas exclusivamente a la venta con fines promocionales y turísticos o a la degustación.".";

III. NORMA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA QUE ESTABLECE EL ÁMBITO DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL POR LA CUAL HA SIDO REMITIDO A CONTROL PREVENTIVO EL PROYECTO DE LEY

QUINTO: Que, el artículo 119, inciso tercero de la Constitución Política de la establece que:

"La ley orgánica de municipalidades determinará las normas sobre organización y funcionamiento del concejo y las materias en que la consulta del alcalde al concejo será obligatoria y aquellas en que necesariamente se requerirá el acuerdo de éste. En todo caso, será necesario dicho acuerdo para la aprobación del plan comunal de desarrollo, del presupuesto municipal y de los proyectos de inversión respectivos.";

IV. LAS NORMAS DEL PROYECTO DE LEY REMITIDO NO REVISTEN NATURALEZA DE LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL

Oficio del Tribunal Constitucional

SEXTO: Que, las disposiciones del proyecto de ley remitidas para examen preventivo de constitucionalidad no revisten carácter orgánico constitucional, en tanto no inciden en el ámbito reservado por la Constitución Política en su artículo 119, inciso tercero;

SÉPTIMO: Que, las normas en examen no innovan respecto de las atribuciones que ya tienen los municipios en el artículo 65 letra o) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en que el Alcalde con acuerdo del Concejo puede otorgar, renovar, caducar y trasladar patente de alcoholes.

Y TENIENDO PRESENTE, además, lo dispuesto en los artículos 119, inciso tercero y 93, inciso primero, de la Constitución Política de la República y lo prescrito en los artículos 48 a 51 de la Ley Nº 17.997, Orgánica Constitucional de esta Magistratura,

SE DECLARA:

QUE ESTA MAGISTRATURA NO EMITE PRONUNCIAMIENTO, EN EXAMEN PREVENTIVO DE CONSTITUCIONALIDAD, RESPECTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO ÚNICO DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.925, SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PARA FACILITAR LA OBTENCIÓN DE PATENTE DE SALONES DE MÚSICA EN VIVO POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE INDICA, CORRESPONDIENTE AL BOLETÍN N°14.534-06, POR NO VERSAR SOBRE MATERIAS PROPIAS DE LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL.

DISIDENCIAS

Acordada con el voto en contra de los Ministros señores CRISTIÁN LETELIER AGUILAR, JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ MÁRQUEZ y MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, quienes estuvieron por declarar propias de ley orgánica constitucional las normas consultadas, en atención a que ellas inciden en atribuciones esenciales entregadas a los alcaldes y concejos municipales sobre otorgamiento y caducidad de patente de alcoholes, y por ende se encuentran comprendidas en aquellas materias contempladas en las leyes orgánicas constitucionales señaladas en los artículos 118 y 119 de la Constitución Política de la República.

Redactaron la sentencia las señoras y los señores Ministros que la suscriben.

Comuníquese a la H. Cámara de Diputadas y Diputados, regístrese y archívese.

Rol N° 13.781-22 CPR.

Nancy Adriana Yáñez Fuenzalida
Fecha: 23/12/2022

Cristián Letelier Aguilar
Fecha: 26/12/2022

Nelson Pozo Silva
Fecha: 26/12/2022

José Ignacio Vásquez Márquez
Fecha: 26/12/2022

María Pía Silva Gallinato
Fecha: 26/12/2022

Miguel Angel Fernández González
Fecha: 25/12/2022

Rodrigo Pica Flores
Fecha: 23/12/2022

Daniela Beatriz Marzi Muñoz
Fecha: 26/12/2022

Pronunciada por el Excmo. Tribunal Constitucional, integrada por su Presidenta, Ministra señora Nancy Adriana

Oficio del Tribunal Constitucional

Yáñez Fuenzalida, y por sus Ministros señor Cristian Omar Letelier Aguilar, señor Nelson Roberto Pozo Silva, señor José Ignacio Vásquez Márquez, señora María Pía Silva Gallinato, señor Miguel Ángel Fernández González, señor Rodrigo Patricio Pica Flores y señora Daniela Beatriz Marzi Muñoz.

Autoriza la Secretaria del Tribunal Constitucional, señora María Angélica Barriga Meza.

María Angélica Barriga Meza
Fecha: 27/12/2022

5. Trámite Finalización: Cámara de Diputados

5.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo

Oficio Ley a S. E. El Presidente de la República. Fecha 03 de enero, 2023. Oficio

VALPARAÍSO, 3 de enero de 2023

Oficio N° 17.971

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Tengo a honra poner en conocimiento de V.E. que la Cámara de Diputados, por oficio Nªel proyecto de ley que modifica la ley N°19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, para facilitar la obtención de patente de salones de música en vivo por parte de los establecimientos que indica, correspondiente al boletín N°14.534-06, con el fin de someter a control preventivo de constitucionalidad el numeral 2 del artículo único del proyecto.

En virtud de lo anterior, el Excmo. Tribunal Constitucional, mediante correo electrónico, ha remitido el oficio N° 494-2022, de 27 de diciembre de 2022, con la sentencia recaída en la materia, y no ha emitido pronunciamiento sobre las disposiciones sometidas a control preventivo, por no versar éstas sobre materias propias de ley orgánica constitucional.

Por tanto, y habiéndose dado cumplimiento al control de constitucionalidad establecido en el artículo 93, Nº 1, de la Constitución Política de la República, corresponde a V.E. promulgar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo Único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 3 de la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas:

1. En el literal a) de la letra B):

i. Agrégase a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración: “Los hoteles y anexos de hoteles que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo, danza, shows de humor, muestras culturales y en general toda clase de espectáculos de dicha naturaleza, sin necesidad de una patente adicional.”.

ii. Incorpórase el siguiente párrafo segundo:

“Para estos efectos, se entenderá como anexo de hotel aquella dependencia que posee una continuidad material o funcional con el hotel, ya sea que se ubique de manera colindante al edificio que alberga a este último, o bien porque existe una continuidad de funciones y actividades entre ambos. En todo caso, no podrá considerarse como anexo de hotel aquella dependencia que se ubique a más de 100 metros de distancia del edificio del hotel principal.”.

2. Reemplázase el párrafo final de la letra Q) por los siguientes:

“Esta patente sólo podrá otorgarse, con carácter de accesoria, a los establecimientos que cuenten con alguna de las patentes señaladas en las letras C), E), F), G), I), J), M) y Ñ). Ella se concederá previo cumplimiento de los requisitos de zonificación y distanciamiento establecidos en el artículo 8, en las normas sobre emisión de ruidos y en las ordenanzas municipales respectivas, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos antes señalados por decreto alcaldicio.”.

Para efectos de esta letra, se considerará con carácter accesoria la patente de salones de música en vivo que, cumpliendo previamente con los requisitos sanitarios, de distanciamiento y zonificación, acceda a aquellas conferidas en las letras C), E), F), G), I), J), M) y Ñ).

Si el informe técnico al que hacen referencia los artículos 15 y 21 del decreto N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuente que indica, elaborada a partir de

la revisión del decreto N°146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, constata el incumplimiento de los niveles máximos permisibles de ruido, la municipalidad podrá declarar la caducidad de la patente accesoria.

En el caso de la letra J), solo podrá otorgarse en las áreas del recinto dedicadas exclusivamente a la venta con fines promocionales y turísticos o a la degustación.”.”.

Dios guarde a V.E.

VLADO MIROSEVIC VERDUGO

Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ

Secretario General de la Cámara de Diputados

6. Publicación de Ley en Diario Oficial

6.1. Ley Nº 21.529

Tipo Norma	:	Ley 21529
URL	:	http://www.leychile.cl/N?i=1188063&t=0
Fecha Promulgación	:	12-01-2023
URL Corta	:	http://bcn.cl/3bfu5
Organismo	:	MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
Título	:	FACILITA LA OBTENCIÓN DE PATENTE DE SALONES DE MÚSICA EN VIVO POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE INDICA
Fecha Publicación	:	20-01-2023

LEY NÚM. 21.529

FACILITA LA OBTENCIÓN DE PATENTE DE SALONES DE MÚSICA EN VIVO POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE INDICA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 3 de la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas:

1. En el literal a) de la letra B):

i. Agrégase a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración: "Los hoteles y anexos de hoteles que cuenten con este tipo de patentes podrán realizar espectáculos artísticos consistentes en música en vivo, danza, shows de humor, muestras culturales y en general toda clase de espectáculos de dicha naturaleza, sin necesidad de una patente adicional.".

ii. Incorpórase el siguiente párrafo segundo:

"Para estos efectos, se entenderá como anexo de hotel aquella dependencia que posee una continuidad material o funcional con el hotel, ya sea que se ubique de manera colindante al edificio que alberga a este último, o bien porque existe una continuidad de funciones y actividades entre ambos. En todo caso, no podrá considerarse como anexo de hotel aquella dependencia que se ubique a más de 100 metros de distancia del edificio del hotel principal.".

2. Reemplázase el párrafo final de la letra Q) por los siguientes:

"Esta patente sólo podrá otorgarse, con carácter de accesoria, a los establecimientos que cuenten con alguna de las patentes señaladas en las letras C), E), F), G), I), J), M) y Ñ). Ella se concederá previo cumplimiento de los requisitos de zonificación y distanciamiento establecidos en el artículo 8, en las normas sobre emisión de ruidos y en las ordenanzas municipales respectivas, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos antes señalados por decreto alcaldicio.".

Ley Nº 21.529

Para efectos de esta letra, se considerará con carácter accesoria la patente de salones de música en vivo que, cumpliendo previamente con los requisitos sanitarios, de distanciamiento y zonificación, acceda a aquellas conferidas en las letras C), E), F), G), I), J), M) y Ñ).

Si el informe técnico al que hacen referencia los artículos 15 y 21 del decreto N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuente que indica, elaborada a partir de la revisión del decreto N°146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, constata el incumplimiento de los niveles máximos permisibles de ruido, la municipalidad podrá declarar la caducidad de la patente accesoria.

En el caso de la letra J), solo podrá otorgarse en las áreas del recinto dedicadas exclusivamente a la venta con fines promocionales y turísticos o a la degustación.".

Habiéndose cumplido con lo establecido en el Nº 1 del artículo 93 de la Constitución Política de la República y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 12 de enero de 2023.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Julieta Brodsky Hernández, Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Andrea Gutiérrez Vásquez, Subsecretaria de las Culturas y las Artes.

Tribunal Constitucional

Proyecto de ley que modifica la ley N° 19.995, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, para facilitar la obtención de patente de salones de música en vivo por parte de los establecimientos que indica, correspondiente al Boletín N° 14.534-06

La Secretaria abogada del Tribunal Constitucional, quien suscribe, certifica que la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados envió el proyecto de ley enunciado en el rubro, aprobado por el Congreso Nacional, a fin de que este Tribunal ejerciera el control de constitucionalidad respecto del numeral 2 del artículo único del proyecto de ley; y por sentencia de 21 de diciembre de 2022, en los autos Rol N° 13.781-22-CPR.

Se declara:

Que esta Magistratura no emite pronunciamiento, en examen preventivo de constitucionalidad, respecto de las disposiciones contenidas en el numeral 2 del artículo único del proyecto de ley que modifica la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, para facilitar la obtención de patente de salones de música en vivo por parte de los establecimientos que indica, correspondiente al Boletín N° 14.534-06, por no versar sobre materias propias de Ley Orgánica Constitucional.

Santiago, 27 de diciembre de 2022.- María Angélica Barriga Meza, Secretaria.